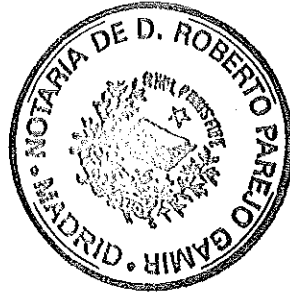


ES COPIA SIMPLE



ROBERTO PAREJO GAMIR  
NOTARIO  
D. Ramón de la Cruz, 33 - 1º Izqda.  
Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73  
28001 MADRID

CONSTITUCIÓN DE BANCAJA 8 FONDO DE TITULIZACIÓN DE  
ACTIVOS, EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE  
TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS DE  
TITULIZACIÓN -----

=====

NÚMERO MIL TREINTA Y SEIS. -----

En Madrid, mi residencia, a veintidós de abril  
de dos mil cinco.-----

Ante mi, DON ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario del  
Ilustre Colegio de Madrid,-----

----- COMPARECEN -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,  
economista, con domicilio profesional en Madrid,  
calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF nº.  
50796768-A. -----

DON BENITO CASTILLO NAVARRO, mayor de edad, y  
vecino de Valencia, con domicilio profesional en  
calle Pintor Sorolla, nº 8, y provisto de DNI y NIF  
nº 5146652-B. -----

----- INTERVIENEN -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y  
representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.

SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. n° A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el




25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.- -

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Actúa como Director General de dicha Sociedad



y se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 11 de febrero de 2005, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretario del Consejo de Administración con el V°. B°. del Presidente de fecha 4 de abril de 2005, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1**, y de los poderes vigentes, según afirma otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Copias autorizadas de dichos poderes se presentarán donde fuera menester. -----

**DON BENITO CASTILLO NAVARRO**, como apoderado, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, Entidad de Crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico-social, fundada en 1.878 con la denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia", con domicilio social en Castellón (Caballeros, n°. 2); de duración indefinida, integrada en la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros y en la Confederación Española de Cajas de



Ahorros, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja CS-2749, folio 1, inscripción 1ª, y sometida al protectorado de la Generalitat Valenciana. -----

La referida Entidad es resultado de la integración de las siguientes instituciones: "Caja de Ahorros de Valencia", fundada el 1.878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia"; "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe", fundada el 1.884, incorporada por fusión en 1.989; "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón", constituida en 1.899 e incorporada por fusión en 1.991; y "Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto", fundada en 1.841 e incorporada por fusión en 1.993. -----

La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, BANCAJA, se rige por sus Estatutos autorizados por Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 2 de octubre de 1.991, con las modificaciones posteriores autorizadas mediante resolución de 28 de mayo de 1.992 de la Dirección

General del Tesoro y Política Financiera, Resolución de 2 de febrero de 1.993, del Instituto Valenciano de Finanzas y las aprobadas por la Asamblea General de esta Entidad el 27 de marzo de 1.993, autorizadas por Orden de dicha Consellería de 26 de Mayo de 1.993; C.I.F. G-46/002804. -----

En cuanto a la actual denominación social, fue acordada por la Asamblea General de 16 de mayo de 1.992, y aprobada por la Resolución de 28 de mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consellería d'Economía i Hisenda de la Generalitat Valenciana, acuerdo que fue elevado a público en escritura autorizada por don Antonio Beaus Codes, Notario de Valencia, el 29 de mayo de 1.992, n°. 1.208 de su protocolo, inscrita en el referido Registro Mercantil, causando la inscripción 30ª de la hoja correspondiente a dicha Entidad. -----

Sus facultades representativas radican del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2005, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 25 de febrero de 2005.



4

por el Secretario del Consejo de Administración Don Ángel Daniel Villanueva Pareja, con el V°. B°. de su Presidente, Don Julio de Miguel Aynat, y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Valencia Don Antonio Beaus Codes con fecha 5 de mayo de 1992 con el número 974 de su protocolo. - -

Dicho acuerdo se ha elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don José Luis López Rodríguez, el 1 de marzo de 2005, número 665 de su protocolo, y asimismo, en el reseñado poder de fecha 5 de mayo de 1992, ante el Notario de Valencia Don Antonio Beaus Codes, número 974 de orden de su protocolo, se le facultó al compareciente, entre otras cosas, para: "... G.- Ejecutar, llevar a efecto y cumplir acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, Asamblea General, Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva, otorgando al efecto cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios..." - - - - -

Así resulta de copia autorizada de dicha escritura de poder, que he tenido a la vista,

vigente según asegura, debidamente inscrita en el Registro Mercantil número 2 de Castellón, sin que en lo omitido de la misma, haya nada que amplíe, restrinja, limite, modifique o condicione lo copiado, considerando yo el Notario ser suficientes las facultades contenidas para el presente otorgamiento.-----

Copia de la citada escritura de elevación a público, de fecha 1 de marzo de 2005, otorgada ante el Notario de Valencia, D. José Luis López Rodríguez, número 665 de orden de su protocolo, queda unida a esta matriz como ANEXO 2.- -----

DON BENITO CASTILLO NAVARRO, asegura vigente dicho poder, que yo, el Notario, juzgo suficiente para este acto. -----

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONEN:**-----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los



fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 con la adición establecida por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de "BANCAJA 8 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el

cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite y el Préstamo para Gastos Iniciales. Adicionalmente el Fondo concierta las Permutas de Intereses que figurarán en cuenta de orden. -----

Por medio de la presente Escritura, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y BANCAJA como Entidad Cedente formalizan el acuerdo de cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo con efectividad desde la misma fecha de cesión, que es la fecha de constitución del Fondo, que se instrumenta mediante la emisión por BANCAJA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo establecido por la Ley 2/1981 y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, porque (i) el principal pendiente de reembolso de determinados préstamos hipotecarios sea superior al 80 por ciento del valor de tasación del inmueble hipotecado, y porque (ii) no hay constancia fehaciente de que todos los préstamos hipotecarios seleccionados hayan sido concedidos con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas, aunque, en las bases



de datos de la Entidad Cedente, los Préstamos Hipotecarios figuran con alguna de estas finalidades, o, (iii) en caso de tener hipotecas anteriores, éstas no hubieran sido canceladas en el Registro de la Propiedad correspondiente, a pesar de estar canceladas econonómicamente en su totalidad.-----

La emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de emisión y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo Hipotecario que sea objeto de cesión. Asimismo la cesión de cada Préstamo Hipotecario confiere al Fondo el derecho a percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de la

Entidad Cedente.-----

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengan a favor del Fondo desde la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (fecha de constitución del Fondo). Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a la fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

El precio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par. El importe total que el Fondo debe pagar a BANCAJA por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será el importe equivalente a la suma de:-

(i) El valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios que lo satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso. La Entidad Cedente no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

(ii) Los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no



satisfechos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a la fecha de emisión (los intereses corridos) que los satisfará el Fondo en la fecha de cobro correspondiente a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.-----

La duración del Fondo será hasta el 25 de octubre de 2037 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de Bonos, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 4 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 4.2 de esta Escritura. -----

Los elementos patrimoniales que integran el activo y el pasivo del Fondo, y las operaciones de cobertura de riesgos y de servicios que se conciertan por cuenta de éste se determinan a continuación en esta Estipulación. -----

2.1 Activo del Fondo.-----



El activo del Fondo estará integrado por:-----

a) En su origen (hasta la Fecha de Desembolso inclusive).-----

(i) Los catorce mil quinientos cuarenta y siete (14.547) Certificados de Transmisión de Hipoteca que BANCAJA emite sobre los Préstamos Hipotecarios para su suscripción y agrupación en el Fondo.-----

En la Sección II de la presente Escritura, se describen las características generales de los Préstamos Hipotecarios, y se determinan los términos y condiciones de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados en títulos nominativos, sobre el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.-----

(ii) El importe a cobrar por el desembolso de la suscripción asegurada de cada una de las Series de los Bonos.-----

(iii) Los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos activados.-----

(iv) El saldo existente en la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a



Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) integrado por las cantidades obtenidas del Préstamo para Gastos Iniciales y del Fondo de Reserva Inicial, según se detalla la Estipulación 18 de esta Escritura.-----

b) Durante la vida del Fondo.-----

(i) El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios como consecuencia del principal reembolsado.-----

(ii) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos activados.-----

(iii) Los intereses ordinarios y de demora devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios.-----

(iv) Las cantidades a percibir por las Permutas de Intereses que se establecen en la Estipulación 18.5 de esta Escritura.-----

(v) Los inmuebles que llegase a adjudicarse el Fondo en la eventual ejecución de las hipotecas inmobiliarias que garantizan los Préstamos Hipotecarios, cualesquiera cantidades o activos

percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías hipotecarias o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina del inmueble (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial. Igualmente todos los restantes derechos conferidos al Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca derivados de los Préstamos Hipotecarios, incluidos los que correspondan a los seguros de daños suscritos por los Deudores o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una garantía equivalente.-----

(vi) El resto de los saldos existentes en la Cuenta de Tesorería y sus intereses devengados y no cobrados.-----

(vii) Cualquier otra cantidad recibida en relación con otros contratos formalizados por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo.-----

## 2.2 Pasivo del Fondo.-----

El pasivo del Fondo estará integrado por:-----

a) En su origen (hasta la Fecha de Desembolso inclusive).-----



(i) El importe total de la Emisión de Bonos que asciende a mil seiscientos ochenta millones cien mil (1.680.100.000,00) euros de valor nominal, constituida por dieciséis mil ochocientos un (16.801) Bonos denominados en euros y agrupados en cinco Series de la siguiente manera:-----

a) Serie A por importe nominal total de mil quinientos sesenta y un millones setecientos mil (1.561.700.000,00) euros integrada por quince mil seiscientos diecisiete (15.617) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A").-----

b) Serie B por importe nominal total de sesenta millones doscientos mil (60.200.000,00) euros integrada por seiscientos dos (602) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-----

c) Serie C por importe nominal total de

catorce millones novecientos mil (14.900.000,00) euros integrada por ciento cuarenta y nueve (149) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").-----

d) Serie D por importe nominal total de trece millones doscientos mil (13.2000.000,00) euros integrada por ciento treinta y dos (132) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie D" o los "Bonos de la Serie D").-----

e) Serie E por importe nominal total de treinta millones cien mil (30.100.000,00) euros integrada por trescientos un (301) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie E" o los "Bonos de la Serie E").-----

Las características de la Emisión de Bonos se establecen en la Sección IV de la presente Escritura.-----

ii) El importe del Préstamo para Gastos



Iniciales que se establece en la Estipulación 18.4 de esta Escritura, destinado a la financiación de los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, a financiar parcialmente la adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago.-----

**b) Durante la vida del Fondo:-----**

(i) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series y sus intereses devengados y no pagados.-----

(ii) El principal pendiente de reembolsar del Préstamo para Gastos Iniciales y los intereses devengados y no pagados.-----

(iii) Las cantidades a pagar por las Permutas de Intereses.-----

(iv) Las comisiones y demás gastos devengados y no pagados establecidos en los restantes contratos de la operación, así como cualquier otro en que pudiera incurrir el Fondo.-----

**2.3 Fondo de Reserva.-----**

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva Inicial con cargo al desembolso de la suscripción de los Bonos de la Serie E, y posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

**2.3.1 Importe del Fondo de Reserva. -----**

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe inicial que se establece a continuación (el "Fondo de Reserva Inicial"). Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta el importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago que se establece a continuación (el "Fondo de Reserva Requerido") con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

2. El importe del Fondo de Reserva Inicial será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas del inicio del Periodo de



Suscripción, en función (i) del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe Nocial (Anual) y el Importe Nocial (Semestral) para el primer periodo de liquidación de cada una de los citados Contratos conforme a lo previsto en en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura, y (ii) conforme a lo que se establece a continuación.-----

El Fondo de Reserva Requerido en cada Fecha de Pago se determinará conforme a los que se establece a continuación.-----

Margen medio ponderado aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses		
Entre -0,025% y 0% (margen <sub>mp</sub> negativo)	Igual a 0%	Superior a 0% (margen <sub>mp</sub> positivo)

<b>Fondo de Reserva Inicial</b>	30.100.000,00€	28.900.000,00€	28.100.000,00€
<b>Fondo de Reserva Requerido será la menor de las cantidades siguientes:</b>			
(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial	30.100.000,00€	28.900.000,00€	28.100.000,00€
(ii) La cantidad mayor entre:			
a) El resultado de aplicar a la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D el porcentaje	3,64%	3,50%	3,40%
b) El importe de	15.015.000,00€	14.437.500,00€	14.025.000,00€

El importe del Fondo de Reserva Inicial y el importe del Fondo de Reserva Requerido en cada Fecha de Pago que hubieren sido determinados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto y a las Agencias de Calificación. Asimismo se harán constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.-----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos, fuera igual o superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos



Hipotecarios no Dudosos.-----

ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago.-----

iii) Que no hubieran transcurrido tres años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

**2.3.2 Rentabilidad.-----**

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

**2.3.3 Destino. -----**

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pago y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.--

**2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios. -----**

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la

Escritura de Constitución, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato para Préstamo de Gastos Iniciales.-----

(iii) Contratos de Permuta de Intereses.-

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(v) Contrato de Intermediación Financiera.-----

(vi) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----


La Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e,



incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos contratos de línea de crédito, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.6 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de



cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BANCAJA y con las demás contrapartes no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.-----

**2.5 Ingresos del Fondo.-----**

El Fondo dispondrá de los ingresos depositados en la Cuenta de Tesorería. -----

Los ingresos susceptibles de empleo para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo serán los siguientes: -----

a) Las cantidades percibidas por reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios.-----

b) Los intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios.-----

c) El importe del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

d) El importe del Fondo de Reserva, constituido inicialmente con el desembolso de la suscripción de los Bonos de la Serie E.-----

e) Las cantidades que perciba en virtud de los términos de la Permuta de Intereses.-----

f) Los rendimientos obtenidos por la inversión de las cantidades depositadas en la



Cuenta de Tesorería.-----

g) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que pueda percibir el Fondo en virtud de los Préstamos Hipotecarios tanto por la enajenación de inmuebles o bienes adjudicados al Fondo, o explotación de los mismos, como por los restantes derechos conferidos al Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

**2.6 Gastos a cargo del Fondo.-----**

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo. -----

El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que hubiera soportado el Fondo tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades. -----

**Gastos iniciales. -----**

El pago de los gastos iniciales se realizará



con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

**Gastos a lo largo de la vida del Fondo.-----**

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los ordinarios periódicos como los extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de liquidación del Fondo que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:-----

a) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

b) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.-----

c) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos,



así como por la celebración de contratos  
adicionales. -----

d) Honorarios de las Agencias de Calificación  
por el seguimiento y el mantenimiento de la  
calificación de los Bonos.-----

e) Gastos derivados de la amortización de los  
Bonos. -----

f) Gastos relativos a la llevanza del  
registro contable de los Bonos por su  
representación mediante anotaciones en cuenta, su  
admisión a negociación en mercados secundarios  
organizados y el mantenimiento de todo ello.-----

g) Gastos que puedan derivarse de la venta  
de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de  
los activos remanentes del Fondo para la  
liquidación del mismo, incluyendo los derivados de  
la obtención, en su caso, de una línea de crédito.-

h) Gastos necesarios para instar la  
ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los  
derivados de las actuaciones recuperatorias que se  
requieran.-----

i) Gastos derivados de la administración del

Fondo. -----

j) Gastos derivados de la administración de los Préstamos Hipotecarios y del depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

k) Gastos financieros de la Emisión de Bonos. -----

l) Las cantidades a pagar en virtud de las Permutas de Intereses. -----

m) Comisiones y gastos con cargo al Fondo por el resto de contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos. -----

n) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. -----

o) Gastos de auditorías y de asesoramiento legal. -----

p) En general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. -----

#### 2.7 Régimen fiscal del Fondo. -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se



aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

(ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----



(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%.-----

(iv) Respecto a los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.---

1. Los servicios de gestión y depósito del Fondo están exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

### 3. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura



de Constitución.-----

El Ministerio de Economía y Hacienda autorizó la creación de la Sociedad Gestora como Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria con fecha 17 de diciembre de 1992, y posteriormente, el 4 de octubre de 1999, autorizó su transformación en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización. Asimismo, se halla inscrita en el registro especial abierto a tal efecto por la CNMV con el número 2.--

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores

ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.-----

La Sociedad Gestora pondrá en conocimiento de los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo todas aquellas circunstancias que pudieran ser de su interés mediante la publicación de los oportunos anuncios en los términos que se establecen en la Estipulación 20 de esta Escritura.-----

**3.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----**

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.-----

**Renuncia.-----**

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así



lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los Bonos no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.-----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites

para que su sustituta pueda asumir sus funciones.-

(iii) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.-----

(iv) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín de AIAF o de cualquier otro mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo.-----

*Sustitución forzosa.*-----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.-----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura.-----



La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente Escritura y en el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-----

**3.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----**

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por:-----

(i) Comisión inicial por importe de setenta mil (70.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de

Desembolso.-----

(ii) Comisión periódica que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará por Periodos de de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago.-----

La comisión periódica en cada Fecha de Pago será igual al resultado de sumar la parte variable y la parte fija siguientes:-----

a) Parte variable del 0,0120% anual sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente y calculada sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses y sobre la base de un año compuesto de 360 días.-----

El cálculo del importe variable a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IV = B \times \frac{0,0120}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde:-----

IV= Importe variable a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

B = suma del Saldo de Principal Pendiente de



las Series A, B, C y D, en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.---

b) Importe fijo de diez mil quinientos (10.500,00) euros en cada una de las Fechas de Pago.-----

En todo caso el importe de comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser superior al importe máximo de treinta y siete mil quinientos (37.500,00) euros.-----

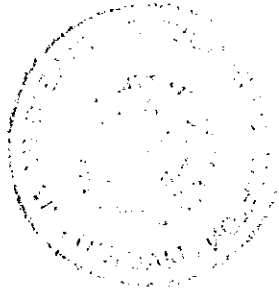
Excepcionalmente, la comisión periódica correspondiente la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo calculándose sobre los días efectivos transcurridos con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IC_{max} = 37.500 \times \frac{d}{90}$$

donde:-----

ICmax= Importe comisión periódica máximo a pagar en la primera Fecha de Pago.-----

d = Número de días transcurridos desde la



fecha de constitución del Fondo hasta la primera  
Fecha de Pago.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera  
de liquidez suficiente para satisfacer la comisión  
citada, la cantidad debida generará un interés  
igual al Tipo de Interés de Referencia de los  
Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de  
Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de  
Pagos.-----

#### 4. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

##### 4.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

4.1.1 La Sociedad Gestora previa comunicación  
a la CNMV, estará facultada para proceder a la  
liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada")  
del Fondo y con ello a la amortización anticipada  
en una Fecha de Pago de la totalidad de la Emisión  
de Bonos ("Amortización Anticipada") en los  
siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación  
Anticipada"):-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los  
Préstamos Hipotecarios pendiente de amortización  
sea inferior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial  
en la constitución del Fondo, conforme a la  
habilitación establecida en el artículo 5.3 de la



Ley 19/1992, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de las Series A, B, C y D de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de las Series A, B, C y D en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente estas Series en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.-----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos

legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.-----

(iii)Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 3.1 de esta Escritura.-----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir.-----

(v) Cuando hubieren transcurrido treinta (30) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque tuvieran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

4.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes: -----



(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos de quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

4.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada

de la Emisión de Bonos en los supuestos y con los requisitos que se determinan en este apartado, la Sociedad Gestora en nombre del Fondo:-----

(i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo por un precio que no sea inferior a la suma del el valor del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

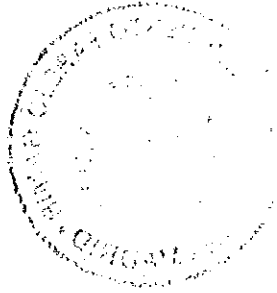
(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. La devolución de dicha línea de crédito estará garantizada únicamente con los flujos de intereses y principal derivados de los Préstamos Hipotecarios pendientes de amortización y el producto de la venta de los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones



anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar un valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. -----

En los casos (i), (iii) y (iv) anteriores, BANCAJA gozará de un derecho de tanteo en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, de tal forma que tendrá preferencia frente a terceros para adquirir los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, o para otorgar al Fondo, si fuera el caso, la línea de crédito



destinada a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a BANCAJA relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo aquel hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.-----

4.1.4 La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva a que se refiere la Estipulación 4.2 de esta Escritura, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden correspondiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada que se destinarán íntegramente a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.-

#### 4.2 Extinción del Fondo.-----

La extinción del Fondo se producirá a



consecuencia de las siguientes causas:-----

(i) Por la amortización íntegra de los  
Certificados de Transmisión de Hipoteca que  
agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los  
Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del  
procedimiento de Liquidación Anticipada que se  
contempla en la Estipulación 4.1 anterior.-----

(iv) En todo caso, por la liquidación  
definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento  
Final (25 de octubre de 2037 o, si este día no  
fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil).-----

(v) Por resolución de la constitución del  
Fondo en caso de que Moody's y Fitch no confirmaran  
cualesquiera las calificaciones asignadas, con  
carácter provisional, como finales antes del inicio  
del Periodo de Suscripción. En este caso, la  
Sociedad Gestora resolverá la constitución del  
Fondo, la emisión y suscripción de los Certificados  
de Transmisión de Hipoteca, y la Emisión de los  
Bonos.-----



La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 b) y c) de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados todos los pagos debidos a los diferentes acreedores del Fondo mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a



favor de BANCAJA en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes del Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo; lo que anunciará en un diario de difusión



nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.- -----

**Sección II. EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA -----**

**5. EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

**5.1 Préstamos Hipotecarios.-----**

BANCAJA es titular, entre otros, de los catorce mil quinientos cuarenta y siete (14.547) préstamos hipotecarios relacionados en el ANEXO 5, que se adjuntan a la presente Escritura, se han extraído de una selección de 15.259 préstamos hipotecarios cuyas características económico-financieras generales se describen en el Folleto Informativo. Los catorce mil quinientos cuarenta y siete (14.547) préstamos hipotecarios relacionados (en lo sucesivo los "Préstamos Hipotecarios"), representan a la fecha de hoy, un principal total no reembolsado de mil seiscientos cincuenta millones sesenta y un mil ciento noventa y tres euros con doce céntimos (1.650.061.193,12 euros).-

El ANEXO 3 a la presente Escritura contiene el



informe de auditoría sobre la selección de préstamos hipotecarios de la cartera de BANCAJA de la que se han extraído los Préstamos Hipotecarios para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho informe ha sido elaborado por la firma Ernst & Young S.L. ("Ernst & Young"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n. ---

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de préstamos inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre los préstamos hipotecarios de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza del préstamo y prestatario, identificación del prestatario, fecha de formalización, fecha de vencimiento, importe inicial, saldo actual, tipo de interés variable y tipo de interés de referencia Mibor o Euribor a 1

año diferencial tipo de interés aplicado, retrasos en el pago, valor de tasación, relación saldo actual del préstamo/valor de tasación, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria y seguro de daños. Los préstamos con errores detectados en la verificación de la muestra no serán incluidos por BANCAJA para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

#### 5.2 Emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

BANCAJA emite en este acto catorce mil quinientos cuarenta y siete (14.547) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo de los 14.547 Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a mil seiscientos cincuenta millones sesenta y un mil ciento noventa y tres euros con doce céntimos (1.650.061.193,12 euros), que se emiten según lo establecido por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.-----

La emisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del



principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer y vencidos no satisfechos, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANCAJA, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANCAJA con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del mencionado Real Decreto 685/1982), y demás disposiciones aplicables. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten también conforme a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que añade un nuevo párrafo al apartado 2 de la Disposición Adicional quinta de

la Ley 3/1994. -----

Se adjunta como ANEXO 5 la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden. -----

### 5.3 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos. -

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representarán en títulos nominativos múltiples o individuales, que contendrán las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 2 de agosto, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios.-----

Los 14.547 Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo en este acto se representan en un título nominativo múltiple.-----


Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título nominativo múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten en este acto,



figurando como ANEXO 6. Tal ejemplar está firmado por el representante de BANCAJA, cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.11 de la presente Escritura, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 4.1 de la presente Escritura, haya de tener lugar la venta de Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, BANCAJA se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de Certificados de Transmisión de Hipoteca en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlos o canjearlos para la consecución de las anteriores finalidades.-----

El título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su



caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedarán depositados en BANCAJA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCAJA por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANCAJA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BANCAJA custodiará los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

**5.4 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----**

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho de conformidad con lo previsto en el artículo 67.1 del Real Decreto 685/1982, estando su adquisición o tenencia limitada a inversores institucionales o cualificados sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo



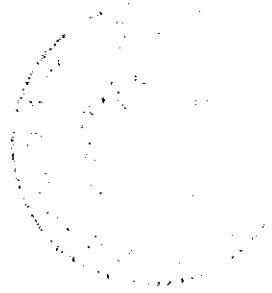
previsto por el artículo 64.1 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BANCAJA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos, así como las transferencias de los mismos que se le notifiquen, siendo de aplicación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del Real Decreto 685/1982. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

En dicho libro constarán además los siguientes datos: -----

- a) Fecha de apertura y vencimiento del



Préstamo Hipotecario, importe inicial del mismo y forma de liquidación. -----

b) Datos registrales de la hipoteca. -----

6. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANCAJA.-----

6.1 DECLARACIONES DE BANCAJA RESPECTO A LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

BANCAJA, como titular de los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declarará y garantizará al Fondo, a la Sociedad Gestora y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras en la Escritura de Constitución lo siguiente:-----

1. En relación a sí mismo.-----

(1)Que BANCAJA es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.-----

(2)Que ni a fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, suspensión de



pagos o quiebra, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como de sus órganos sociales, como de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y para el otorgamiento de los contratos relacionados con la constitución del Fondo.-----

(4) Que dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2004, 2003 y 2002 con, al menos, opinión favorable y sin salvedades negativas de los auditores en el último ejercicio (2004), y han sido depositadas en la CNMV. Las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2004 están en la actualidad pendientes del examen y aprobación de la Asamblea General de BANCAJA y de su depósito en el Registro

Mercantil. -----

2. En relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios.-----

(1) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten en condiciones de mercado y de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, y lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable.-----

(2) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

(3) Que los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable habiéndose observado igualmente en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.-----

(4) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, no



existiendo impedimento alguno para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(5) Que los datos relativos a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en los anexos de la presente Escritura, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos, y coincide con los ficheros informáticos enviados a la Sociedad Gestora de dichos Préstamos Hipotecarios.-

(6) Que los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera o, en su caso, con rango posterior aunque BANCAJA dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.-----

(En la Estipulación 10.10 de la presente Escritura se describen las consecuencias jurídicas

que de ello pueden derivarse).-----

(7) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.-----

(8) Que todos los Préstamos Hipotecarios constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.-----

(9) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad.-----

(10) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses.-----

(11) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria.-----



(12) Que todos los Deudores son personas físicas.-----

(13) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a particulares tanto directamente como a través de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores para la construcción de viviendas.-----

(14) Que las hipotecas están constituidas sobre bienes inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANCAJA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.-----

(15) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme al artículo 32 del Real Decreto 685/1982.-----

(16) Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas terminadas situadas en España, y han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANCAJA, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.-----

(17) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios ha sido concedido sobre viviendas de protección oficial o cuyo precio se encuentre legalmente protegido.-----

(18) Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios no excede del 100 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

(19) Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguno de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios en más de un 20 por ciento del valor de tasación.-----

(20) Que todos los inmuebles hipotecados en



garantía de los Préstamos Hipotecarios cuentan, al menos, con un seguro de daños por incendio en vigor, en el que el capital no es inferior al valor de la tasación de la propiedad hipotecada excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. A estos efectos, BANCAJA ha contratado una póliza general de seguros para cubrir dichos riesgos en caso de inexistencia, insuficiencia o inoperancia de la póliza de seguro de daños contratada por el Deudor.-----

(21) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo.-----

(22) Que, en el día de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes.-----

(23) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea

titular de ningún derecho de crédito frente a BANCAJA por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(24) Que BANCAJA ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en ese momento en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de posteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, y en este sentido, se adjunta ANEXO 7 a la presente Escritura de Constitución, un "Memorándum de BANCAJA sobre los criterios de concesión de créditos y préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria a personas físicas", vigentes en la actualidad.-----

(25) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de BANCAJA adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como



garantía de los Préstamos Hipotecarios cuentan, al menos, con un seguro de daños por incendio en vigor, en el que el capital no es inferior al valor de la tasación de la propiedad hipotecada excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. A estos efectos, BANCAJA ha contratado una póliza general de seguros para cubrir dichos riesgos en caso de inexistencia, insuficiencia o inoperancia de la póliza de seguro de daños contratada por el Deudor.-----

(21) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo.-----

(22) Que, en el día de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes.-----

(23) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea

titular de ningún derecho de crédito frente a BANCAJA por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(24) Que BANCAJA ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en ese momento en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, y en este sentido, se adjunta ANEXO 7 a la presente Escritura de Constitución, un "Memorándum de BANCAJA sobre los criterios de concesión de créditos y préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria a personas físicas", vigentes en la actualidad.-----

(25) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de BANCAJA adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como



por sus escrituras.-----

(26) Que, en el día de la emisión, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será como mínimo equivalente a mil seiscientos cincuenta millones (1.650.000.000,00) de euros.-----

(27) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no es ningún caso posterior al 31 de octubre de 2034.-----

(28) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por BANCAJA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----

(29) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o

de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.-----

(30) Que no tiene conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados a que se refiere el punto (20) anterior no hayan sido íntegramente satisfechas.-----

(31) Que no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.-----

(32) Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.-----

(33) Que, en el día de la emisión, ninguno de los Préstamos Hipotecarios contempla cláusulas que establezcan tipos de interés máximos que limiten la cuantía del tipo de interés aplicable al Préstamo Hipotecario.-----

(34) Que, en el día de emisión, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas.-----

(35) Que la información sobre los Certificados



de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto Informativo, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.-----

(36) Que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(37) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstas, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios u otros certificados de transmisión de hipoteca.---

(38) Que una vez efectuada la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el saldo vivo del principal de las cédulas hipotecarias emitidas por BANCAJA no supera el 90 por 100 de la suma de los capitales no amortizados de los préstamos hipotecarios de su cartera, deducidos los afectados a otros títulos hipotecarios. Y que no existe en circulación ninguna emisión de bonos

hipotecarios realizada por BANCAJA.-----

(39) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

## 7. SUSCRIPCIÓN Y AGRUPACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. -----

### 7.1 Suscripción.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los catorce mil quinientos cuarenta y siete (14.547) Certificados de Transmisión de Hipoteca a que se refiere la Estipulación anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura.-----

Debido a que la transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca está limitada a inversores institucionales o cualificados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado y dado el carácter de inversor institucional del Fondo, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de las hipotecas en el Registro de la Propiedad. -----



**7.2 Precio.**-----

El precio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será a la par. El importe total que el Fondo deberá pagar por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital, o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos no satisfechos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, a la fecha del presente otorgamiento fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (los "intereses corridos").-----

**7.3 Pago del precio.**-----

El pago del importe total por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

(i) La parte por importe de mil seiscientos cincuenta millones sesenta y un mil ciento noventa

y tres euros con doce céntimos (1.650.061.193,12 euros) a que asciende el valor nominal del capital de todos los Préstamos Hipotecarios, epígrafe (i) de la Estipulación 7.2 anterior, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos. La Entidad Cedente no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

(ii) La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, epígrafe (ii) de la Estipulación 7.2 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno ellos o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de



Hipoteca, (i) se extinguirá la obligación de pago de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por parte del Fondo, y (ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a BANCAJA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

**8. CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

**8.1 Términos generales de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----**

i) La cesión de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, se efectúa de forma plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento.-----

ii) La emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendiente de vencer y vencidos no satisfechos, así como por la totalidad de

cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, excluidas las comisiones, establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios permanecerán en beneficio de BANCAJA, conforme se detalla en la estipulación 9.1 siguiente. -----

iii) Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el plazo que resta hasta el vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. -----

iv) BANCAJA responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil. -----

v) BANCAJA no corre con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asume, en cualquier forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin



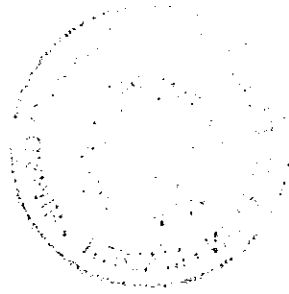
41

de la operación, ni otorga garantías o avales, ni incurre en pactos de sustitución o de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 8.3 siguiente.-----

vi) Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representarán en títulos nominativos conforme se establece en la estipulación 5.3 anterior.-----

vii) Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BANCAJA era beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados, en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado, autorizando cada una de las escrituras de Préstamo Hipotecario a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del Deudor (tomador) del seguro, BANCAJA, acreedor hipotecario, satisfaga por cuenta del Deudor el importe que corresponda a la prima de modo tal que siempre se encuentren satisfechas. ---

viii) BANCAJA formaliza en este mismo acto la



cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANCAJA por este concepto. -----

ix) La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca está limitada a inversores institucionales o cualificados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.-----

x) Debido a lo anterior y al carácter de inversor institucional del Fondo, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de las hipotecas en el Registro de la Propiedad. -----

#### **8.2 Transmisiones patrimoniales.-----**

Los actos de emisión, transmisión, reembolso y cancelación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca están exentos del Impuesto sobre



Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo previsto por el artículo 71 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo. -----

**8.3 Reglas previstas para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----**

1. En el supuesto de amortización anticipada de Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario, no tendrá lugar la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.-

2. En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que alguno de ellos o los Préstamos Hipotecarios a que corresponden no se ajustase a las declaraciones contenidas en la Estipulación 6.1 anterior de la presente Escritura, en el momento de la constitución del Fondo, BANCAJA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, a la amortización

anticipada del Certificado de Transmisión de Hipoteca que se encuentre en dicha situación con sujeción a las siguientes reglas:-----

a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Certificado de Transmisión de Hipoteca en tal circunstancia, sea BANCAJA o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. BANCAJA dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación.-----

b) La sustitución se realizará por el capital pendiente de reembolso más los intereses devengados y no satisfechos, y cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Préstamos Hipotecario correspondiente al Certificado de Transmisión de Hipoteca objeto de sustitución.-----

Para proceder a la sustitución, BANCAJA comunicará a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en nuevos certificados de transmisión de hipoteca que cumplieran las declaraciones contenidas en la Estipulación 5.1 de la presente



Escritura y fueran de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor del principal pendiente de reembolso, y de calidad crediticia en términos de la relación existente entre el principal pendiente de reembolso del préstamo hipotecario y el valor de tasación del inmueble hipotecado objeto de la garantía, de forma que el equilibrio financiero del Fondo, no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14.1 de esta Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo hipotecario sustituyente, siendo éste susceptible de integrarse en el Fondo, y habiendo manifestado ésta la conformidad expresa, BANCAJA procederá a emitir el nuevo o nuevos certificados de transmisión de hipoteca que lo sustituyan.-----

c) La sustitución se hará constar en acta notarial que recogerá todos los datos relativos tanto al Certificado de Transmisión de Hipoteca a sustituir y al Préstamo Hipotecario correspondiente

al mismo, como al nuevo o nuevos certificados de transmisión de hipoteca emitidos, con los datos de los préstamos hipotecarios, así como el motivo de la sustitución y las características que determinan su carácter homogéneo según lo descrito en el último párrafo del apartado b) anterior, copia de la cual entregará la Sociedad Gestora a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y al Organismo Rector de AIAF, y se comunicará a las Agencias de Calificación.-----

d) En el supuesto de no procederse a la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca por la emisión de otros nuevos en las condiciones que se establecen en la regla b) del presente apartado, BANCAJA procederá a la amortización anticipada del Certificado de Transmisión de Hipoteca afectado. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo, del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Préstamo Hipotecario correspondiente al Certificado de Transmisión de Hipoteca afectado.---



e) En caso de amortización anticipada de Certificados de Transmisión de Hipoteca efectuada por BANCAJA tanto por razón de sustitución como por reembolso, corresponderán a BANCAJA todos los derechos provenientes de estos Préstamos Hipotecarios que se devenguen desde la fecha de amortización o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

**9. DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA SOBRE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. -----**

**9.1 Derechos conferidos al Fondo.-----**

En concreto, los Certificados de Transmisión de Hipoteca conferirán al Fondo en cuanto titular de los mismos, los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios.-----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios de



los Préstamos Hipotecarios.-----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios. -----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución.-----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de BANCAJA, incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en

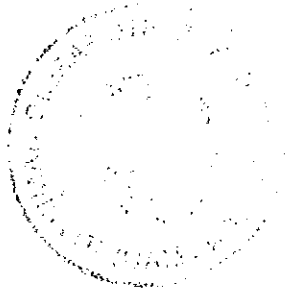


beneficio de BANCAJA.-----

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha. -----

Los derechos del Fondo resultantes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca están vinculados a los pagos realizados por los Deudores de los Préstamos Hipotecarios, y, por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.-----

Los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que constituyan ingresos del Fondo, no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, tal y como se



establece en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.-----

Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de BANCAJA derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra los mismos.-----

**9.2 Régimen de retenciones de los pagos por intereses de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----**

Los pagos realizados al Fondo, en concepto de interés o por otros rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, tal y como se establece en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. -----

**Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**



10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS  
HIPOTECARIOS. -----

BANCAJA, entidad Cedente de los Préstamos Hipotecarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2b) del Real Decreto 658/1982, y en calidad de entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que son suscritos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración") las relaciones entre BANCAJA (en lo sucesivo y en cuanto a este Contrato el "Administrador") y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos

Hipotecarios y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos Hipotecarios que administre durante cada Periodo de Devengo de Intereses. Si el Administrador fuera sustituido en dicha labor de administración, caso de ser ello legalmente posible, y adecuado por las circunstancias que concurrieran en el Administrador que pudieran impedir o dificultar el desarrollo correcto de dicha administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCAJA en el Contrato de Administración. -----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con



el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración de los Préstamos Hipotecarios, tales como los gastos o costas judiciales ocasionados por razón de la ejecución hipotecaria, o por la administración y la gestión de venta de inmuebles y bienes adjudicados, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del

Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

BANCAJA seguirá administrando los Préstamos Hipotecarios y, como Administrador, les dedicará el mismo tiempo y atención y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en su administración que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios previstos en el citado Contrato de Administración.-----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos Hipotecarios, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (en lo sucesivo los "servicios") de los Préstamos Hipotecarios regulados por el citado Contrato de Administración es la siguiente: -----



**10.1. Duración.-----**

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en relación con aquellos en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible resolución anticipada del Contrato de Administración si fuera legalmente posible de conformidad con los términos del mismo.-----

**10.2 Custodia de escrituras, documentos y archivos.-----**

El Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios y las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un

documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier autoridad competente y previa información a la Sociedad Gestora. -----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos. -----

### **10.3 Gestión de cobros.-----**

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean



cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios.-----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios, éste las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidos por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector Cajas de Ahorro de la ciudad de Valencia.-----

En el supuesto de un descenso de la calificación de la deuda del Administrador o que la calidad crediticia de éste pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación de cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, podrá modificar las fechas de cobro y forma de ingreso en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de



Administración, de tal forma que las cantidades que reciba el Administrador derivadas de los Préstamos Hipotecarios, las ingrese con anterioridad al Fondo, pudiendo llegar a ser incluso en el mismo día en que fueran recibidas por el Administrador.--

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.-----

**10.4 Fijación del tipo de interés.-----**

Dado que los Préstamos Hipotecarios son a tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables a cada uno de los de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de los Préstamos Hipotecarios, formulando las comunicaciones y notificaciones que se establezcan al efecto en los mismos. -----

**10. 5. Seguros de daños de los inmuebles hipotecados.-----**

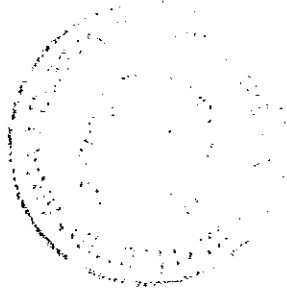
El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe



a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble al que se refiera el Préstamo Hipotecario. -----

El Administrador estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.-----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al



Fondo las cantidades cobradas.-----

**10.6 Información.**-----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para ellos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad y con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios, y con las actuaciones en caso de demora, las actuaciones judiciales y subasta de inmuebles, todo ello por los procedimientos y con la periodicidad establecidos en el Contrato de Administración.-----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

**10.7 Responsabilidad del Administrador.**-----



En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la presente Escritura en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo. -----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, administración e información de los Préstamos Hipotecarios y custodia de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

10.8 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios. -----

El Administrador estará autorizado para permitir subrogaciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor hipotecario sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios, descritos en el "Memorándum de BANCAJA sobre los criterios de concesión de préstamos hipotecarios", ANEXO 7 a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, en el caso de que pudieran derivarse consecuencias que perjudiquen, en forma alguna, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

El Deudor podrá instar al Administrador la subrogación de los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo



Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirán la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

**10.9 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios. -----**

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de la hipoteca o de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que de si de préstamos que no hubieran sido objeto de cesión se tratase.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su calidad de gestor de negocios ajenos y

atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador con carácter previo o autorizarle para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa de los Préstamos Hipotecarios en cuestión, bien sea por la renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, siempre que en virtud de dichas novaciones no se perjudique el rango de los Préstamos Hipotecarios.-

**2. Renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés variable.-----**

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del margen aplicable para la determinación del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. En cualquier caso toda renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse



teniendo en cuenta los intereses del Fondo.-----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del margen aplicable para la determinación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios, solicitadas por los Deudores, sin necesidad del consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, sujetas a una serie de requisitos generales que se establecen a continuación y en el apartado 2 siguiente.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para

la renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés por parte del Administrador que le hubiere previamente determinado.-----

El Administrador deberá observar al renegociar el margen aplicable para la determinación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos hipotecarios a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria con importes, clase de bien inmueble hipotecado y condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación.---

2. En ningún caso la renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés de un Préstamo Hipotecario tendrá como resultado (i) su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su



determinación distinto de los tipos o índice de referencia Euribor o MIBOR o con una periodicidad de revisión diferente a la que tenía el Préstamo Hipotecario a la constitución del Fondo, y (ii) que el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios fuera inferior a 70 puntos básicos porcentuales sobre los tipos o índice de referencia Euribor o Mibor. -----

**b) Alargamiento del plazo de vencimiento.---**

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:---

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre

presentes los intereses del Fondo.-----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios a la constitución del Fondo.-----

(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario, y el mismo sistema de amortización.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 31 de octubre de 2034. -----

(iv) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.

En caso de llegar a producirse cualquier



renegociación del tipo de interés de un Préstamo Hipotecario, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos Hipotecarios serán custodiados por el Administrador, de conformidad con lo establecido en el número 2 del presente apartado. -----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-

**10. 10 Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento de pago de los Préstamos Hipotecarios y facultades del titular de los**

**Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----**

*Actuaciones en caso de demora.-----*

El Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplica al resto de los préstamos hipotecarios de su cartera.-----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si se tratara de préstamos de su cartera y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

*Actuaciones judiciales.-----*

El Administrador, en virtud de la titularidad



fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANCAJA para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y

ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador.-----

El Administrador, con carácter general, deberá instar la ejecución hipotecaria, anticipando los gastos necesarios para ello, si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente. -----

En alguno de los Préstamos Hipotecarios que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca pueden constar registralmente vigentes, sobre las fincas hipotecadas en virtud de los Préstamos Hipotecarios, hipotecas anteriores a las de dicho Préstamo Hipotecario, aun cuando, de conformidad con lo declarado por BANCAJA, en la



Estipulación 6.1.(6) de la presente Escritura, los préstamos a los que se refieren dichas hipotecas vigentes están amortizados económicamente en su totalidad.-----

Por lo tanto, dichos Préstamos Hipotecarios a efectos registrales no cuentan con una hipoteca de primer rango, sino que será de rango posterior a las que figuren inscritas. No obstante lo anterior, dado que los préstamos a que se refieren las anteriores hipotecas están cancelados en su totalidad, no existe acreedor preferente a la Entidad Cedente.-----

La cancelación registral de dichas hipotecas anteriores se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley Hipotecaria y el Reglamento Hipotecario, en su redacción vigente. En virtud de dicha normativa, en el supuesto de ejecución del Préstamo Hipotecario, sin haber sido canceladas registralmente las hipotecas anteriores, aunque los préstamos a los que se refieren estén amortizados económicamente en su totalidad, deberá ser necesaria, para practicar el asiento de cancelación

de dichas hipotecas, una sentencia firme (es decir, sobre la que ya no quepa recurso alguno) en la que esto se determine, precisando los asientos que deban cancelarse, de conformidad con los artículos 76 y siguientes de la Ley Hipotecaria y los artículos 173 y siguientes del Reglamento Hipotecario.-----

En caso de que se produzca la ejecución del Préstamo Hipotecario sin haber sido canceladas registralmente las hipotecas anteriores, el rematante o adjudicatario de la finca, se subrogará asimismo en la posición del deudor de dichas hipotecas anteriores, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 del Reglamento Hipotecario, y el artículo 118 de la Ley.-----

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, el Deudor y el antiguo acreedor de dichos préstamos podrán otorgar una escritura en la que se preste consentimiento para la cancelación de dichas hipotecas. Finalmente se podrá iniciar, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Hipotecaria, un expediente de liberación de gravámenes para la cancelación de las hipotecas que hayan prescrito, conforme a la legislación civil.--



En caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca:-----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BANCAJA, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.-----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar

la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario. -----

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANCAJA otorga en este acto un poder



irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANCAJA pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANCAJA en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

Adicionalmente, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con los Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad

Gestora de acciones judiciales.-----

**10.11 Acción ejecutiva contra el Administrador.** -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios.-----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

**10.12 Compensación.**-----

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador de conformidad con el art. 1198 del Código Civil y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del deudor, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal



derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente.-----

**10.13 Subcontratación.-----**

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación,

de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

**10.14 Sustitución.-----**

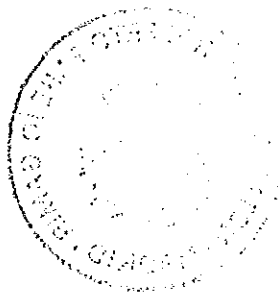
En caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los



61

Bonos por las Agencias de Calificación, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) resolver el Contrato de Administración si fuera legalmente posible, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador, siempre que cuente con una calidad crediticia aceptable que no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y que aquél acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración.-----

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el



asciende a mil seiscientos ochenta millones cien mil (1.680.100.000,00) euros de valor nominal, y está constituida por dieciséis mil ochocientos un (16.801) Bonos denominados en euros y agrupados en cinco Series de la siguiente manera:-----

a) Serie A por importe nominal total de mil quinientos sesenta y un millones setecientos mil (1.561.700.000,00) euros integrada por quince mil seiscientos diecisiete (15.617) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

b) Serie B por importe nominal total de sesenta millones doscientos mil (60.200.000,00) euros integrada por seiscientos dos (602) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

c) Serie C por importe nominal total de catorce millones novecientos mil (14.900.000,00) euros integrada por ciento cuarenta y nueve (149) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

d) Serie D por importe nominal total de trece millones doscientos mil (13.200.000,00)



63

euros integrada por ciento treinta y dos (132) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

e) Serie E por importe nominal total de treinta millones cien mil (30.100.000,00) euros integrada por trescientos un (301) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

Los Bonos de la Serie D se encuentran

postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de la Serie B y de la Serie C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

Los Bonos de la Serie E se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre



de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

**12.3 Forma de representación.-----**

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

**12.4 Interés nominal.-----**

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

Dicho tipo de interés nominal anual resultante (el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada Fecha de Pago sobre el

Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma legalmente establecida. -----

**a) Devengo de intereses.-----**

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses ("Periodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los



días transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 27 de abril de 2005, incluida, y la primera Fecha de Pago, el 26 de julio de 2005 por no ser Día Hábil el 25 de julio de 2005, excluida.-----

El tipo de interés nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

**b) Tipo de Interés Nominal.-----**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:-----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:-----

- Serie A: margen comprendido entre el 0,05% y el 0,12%, ambos incluidos.-----
- Serie B: margen comprendido entre el 0,15% y el 0,35%, ambos incluidos.-----

- Serie C: margen comprendido entre el 0,38% y el 0,80%, ambos incluidos.-----
- Serie D: margen comprendido entre el 1,60% y el 2,60%, ambos incluidos.-----
- Serie E: margen comprendido entre el 3,50% y el 4,00%, ambos incluidos.-----

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras y comunicado por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (25 de abril de 2005).-----

En ausencia de acuerdo, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:-----

- Serie A: margen del 0,12%.-----
- Serie B: margen del 0,35%.-----
- Serie C: margen del 0,80%.-----
- Serie D: margen del 2,60%.-----
- Serie E: margen del 4,00%.-----

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series que hubieren sido fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades



Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos, Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto Informativo. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series se hará constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

**c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación.** -----

El tipo de interés de referencia (el "Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:-----

i) Salvo para el primer Período de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered

Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés establecida a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y en la página electrónica 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en



base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres (3) cifras decimales.-----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de



inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.-----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

**d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo



determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

Los Tipos de Interés Nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 a) y c). -----

#### 12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a los Bonos de cada una de las Series que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se

llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:-

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:-----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie al comienzo del Periodo de Devengo de Intereses correspondiente a dicha Fecha de Pago.---

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos: -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el tercer (3°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura y el cuarto (4°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.-----



El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el cuarto (4°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8°) lugar y el sexto (6°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.1.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el quinto (5°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el noveno (9°) lugar, y el octavo (8°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación

establecido en la Estipulación 21.2.1.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa el sexto (6°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará décimo (10°) lugar, y el décimo (10°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.1.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie E ocupa el undécimo (11°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura y el duodécimo (12°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.1.3 de la presente Escritura.----

**12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento**



para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 25 de enero, 25 de abril, 25 de julio y 25 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 de la presente Escritura.-----

En caso de que alguno de los días 25 de enero, 25 de abril, 25 de julio y 25 de octubre de cada año, no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido.-----

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 26 de julio de 2005 por no ser Día Hábil el 25 de julio de 2005, devengándose los mismos al Tipo de

Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 27 de abril de 2005, incluida, hasta el 26 de julio de 2005, excluido.-----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los días que no sean:-----

- sábado,-----
- domingo,-----
- festivo en Madrid capital, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).-----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de esta Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.-----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos



o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.-----

Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectiva Serie durante el(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que

ello implique una capitalización de la deuda.-----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, el día 25 de octubre de 2037, o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BANCAJA.-----

#### 12.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series A, B, C, D y E será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

#### 12.9 Amortización de los Bonos.-----

##### 12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono,



equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

**12.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.---**

**12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.-----**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre las Series A, B, C y D que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.1.6 y 21.4.2 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A

y D se mantenga en el 1,600%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Final (25 de octubre de 2037 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo; y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.3.2 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

#### 12.9.2.5 Amortización de los Bonos de la Serie E.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según sus reglas de amortización que se establecen a continuación y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie E, conforme al Orden de Prelación de Pagos.-----



La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago produciéndose el reembolso del principal de conformidad con las siguientes reglas:-----

1. En la primera Fecha de Pago por la diferencia entre (i) treinta millones cien mil (30.100.000,00) euros y (ii) el importe del Fondo de Reserva Inicial que fuere determinado por la Sociedad Gestora conforme a lo previsto en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura.-----

2. Posteriormente en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago anterior y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura.-----

"2. El importe del Fondo de Reserva Inicial será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas del inicio del Periodo de Suscripción, en función (i) del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada

uno de los Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe Nocial (Anual) y el Importe Nocial (Semestral) para el primer periodo de liquidación de cada una de los citados Contratos conforme a lo previsto en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura, y (ii) conforme a lo que se establece a continuación.-----

El Fondo de Reserva Requerido en cada Fecha de Pago se determinará conforme a los que se establece a continuación.-----

Margen medio ponderado aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses,		
Entre -0,025% y 0% (margen <sub>mp</sub> negativo)	Igual a 0%	Superior a 0% (margen <sub>mp</sub> positivo)

<b>Fondo de Reserva Inicial</b>	30.100.000,00€	28.900.000,00€	28.100.000,00€
<b>Fondo de Reserva Requerido será la menor de las cantidades siguientes:</b>			
(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial	30.100.000,00€	28.900.000,00€	28.100.000,00€
(ii) La cantidad mayor entre:			
a) El resultado de aplicar a la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D el porcentaje	3,64%	3,50%	3,40%
b) El importe de	15.015.000,00€	14.437.500,00€	14.025.000,00€

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra



cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos, fuera igual o superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago.-----

iii) Que no hubieran transcurrido tres años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie E será en la Fecha de Vencimiento Final (25 de octubre de 2037 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.3.2 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión



de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

**12.9.3 Amortización parcial de los Bonos de las Series A, B, C y D.-----**

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de las Series A, B, C y D en las Fechas de Pago con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de dichas Series según la Estipulación 12.9.2 y en los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las Series A, B, C, y D de Bonos.-----

**12.9.3.1 Fechas de Determinación.-----**

Serán las fechas correspondientes al tercer Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de



acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

**12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de una Serie.-----**

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.-----

**12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios.-----**

El saldo vivo de un Préstamo Hipotecario será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido no ingresado al Fondo del Préstamo Hipotecario concreto a una fecha.-----

El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios a una fecha será la suma del saldo vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios.-----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios Morosos los Préstamos Hipotecarios que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos.-----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios Dudosos los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no Dudosos los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.-----

12.9.3.4 Fondos Disponibles para Amortización de la Series A, B, C y D, Retención para Amortización de las Series A, B,C y D y Déficit de Amortización en cada Fecha de Pago.-----

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D (los "Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D") será el importe de la Retención para Amortización de las Series A, B, C y D aplicado en el orden 7° de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.-----

La retención para la amortización del

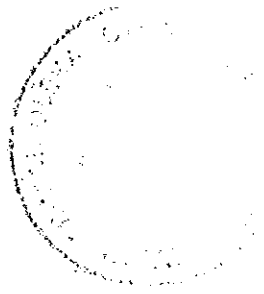


principal de los Bonos de las Series A, B, C y D ("Retención para Amortización de las Series A, B, C y D") en cada Fecha de Pago será igual a la diferencia positiva existente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos a la Fecha de Pago correspondiente.-----

El Déficit de Amortización en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Retención para Amortización de las Series A, B, C y D, y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D.-----

**12.9.3.5 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D.**-----

Los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de dichas Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para



Amortización de las Series A, B, C y D"):-----

1. Los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán secuencialmente en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización y en cuarto lugar a la amortización de la Serie D hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 2 y 3 siguientes para la amortización a prorrata de las Series A, B, C y D.-----

2. No obstante aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y/o de la Serie C y/o de la Serie D en la Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni la fecha de liquidación del Fondo y en la que se cumplan las circunstancias siguientes ("Condiciones para la Amortización a Prorrata"):-----

a) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación



84

precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 7,297% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D, y-----

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

b) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 1,806% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D, y-----

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

c) Para proceder a la amortización de la Serie D, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la

**12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----**

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 25 de octubre de 2037 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.3.1 y 12.9.3.2, proceda a amortizar todas o algunas de las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

**12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan las retenciones de las cantidades para el Fondo de Amortización Primero, el Fondo de Amortización Segundo, el Fondo de Amortización Tercero y el Fondo de Amortización Cuarto, destinados a los pagos de amortización de principal de los Bonos.---**

El importe de la Retención para Amortización que se destina en cada Fecha de Pago a la amortización del principal sin distinción entre las Series A, B, C y D ocupa el séptimo (7°) lugar de

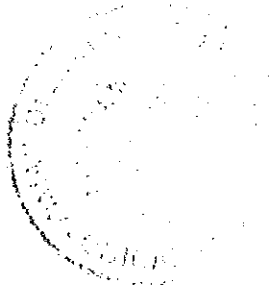


la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura.-----

El pago de la amortización del principal de los Bonos de las Series A, B, C y D se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D de la aplicación de Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D establecido en la Estipulación 12.9.5 y en la Estipulación 21.4.2 de la presente Escritura.-----

El pago de la amortización del principal de los Bonos de la E ocupa el decimotercer (13°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura.-----

En la liquidación del Fondo, la amortización de los Bonos de la Serie A, de la Serie B, de la Serie C, de la Serie D y de la Serie E ocupa, respectivamente, el quinto (5°), séptimo (7°), noveno (9°), undécimo (11°) y decimotercer (13°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de



Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.1.3 de la presente Escritura.-----

**12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----**

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

**12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----**

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a remitir a



la CNMV y a las Agencias de Calificación, con la mayor diligencia posible, trimestralmente la información descrita a continuación, excepción hecha de la contenida en el apartado e) que tendrá carácter anual, con independencia de poner asimismo en su conocimiento todas las notificaciones periódicas ordinarias o extraordinarias, contenidas en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

a) Con relación a cada una de las Series de los Bonos y referida a cada Fecha de Pago:-----

3. Saldo de Principal Pendiente y porcentajes que cada uno de ellos representa sobre el importe nominal inicial de la Serie.-----

4. Intereses devengados y pagados.-----

5. Si fuera el caso, intereses devengados y no pagados.-----

6. Amortización devengada y pagada de cada Serie de Bonos.-----

7. El importe del Déficit de Amortización si existiera.-----

8. Vida media y vencimiento final estimados de cada una de las Series de Bonos bajo el mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, según se determina en el apartado d) siguiente.-----

b) Con relación a los Préstamos Hipotecarios y referida a cada Fecha de Pago:-----

1. Saldo Vivo.-----
2. Intereses vencidos y no cobrados.-----
3. Importe al que ascienden las cuotas en morosidad de los Préstamos Hipotecarios.-----

c) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:-----

Informe sobre el importe a que ascienden los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C, y D y su aplicación de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

d) Con relación a la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios:-----

Listado demostrativo de la tasa media de amortización anticipada de principal realizada por los Deudores de los Préstamos Hipotecarios durante



los últimos tres meses naturales anteriores al mes correspondiente a cada Fecha de Pago. -----

e) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo: -----

Balance, cuenta de resultados, informe de gestión e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio. -

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentra sujeta a la Ley española, y en concreto a lo establecido en (i) la presente Escritura; (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) la Ley 19/1992 en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la Ley 3/1994; (v) la Ley 44/2002 (en particular su artículo 18); (vi) la Ley del Mercado de Valores, y (vii) demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente Escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo estarán sujetos a la Ley española. En todo caso, la Escritura de Constitución y los contratos de las operaciones que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas. --

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de BANCAJA 8 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales españoles competentes.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna



frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

### **13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-**

#### **13.1 Plazos de suscripción.-----**

El periodo de suscripción (el "Periodo de Suscripción") se iniciará las 12:00 horas (hora CET) del día 25 de abril de 2005 y finalizará a las

13:00 horas (hora CET) del mismo día.-----

**13.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?. -----**

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante el Periodo de Suscripción establecido en el apartado anterior, ante BANCAJA, CALYON, DEUTSCHE BANK, JPMORGAN, DEXIA, FORTIS BANK, BANCO PASTOR y SCH en su condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en los apartados siguientes. -----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series. -----

**13.3 Colocación y adjudicación de los valores. -**

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus



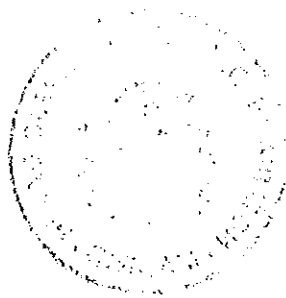
clientes que estimen más apropiadas o convenientes e incluso suscribir por cuenta propia, para sí o empresas de su grupo, parte o la totalidad de cada una de las Series de Bonos.-----

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en la Estipulación 13.6 de la presente Escritura.-----

**13.4 Pago de la suscripción de los Bonos (Fecha de Desembolso). -----**

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora que corresponda el 27 de abril de 2005 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.-----

**13.5 Documento acreditativo de la suscripción.-----**



Salvo que se hayan inscrito en el registro contable de Iberclear a nombre del propio suscriptor, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras entregarán, en un plazo no superior a quince (15) días desde la Fecha de Desembolso, a los suscriptores de los Bonos un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos suscritos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable. -----

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en la Estipulación 17 de esta Escritura. -----

### **13.6 Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión. -----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos con BANCAJA, CALYON, Sucursal en España



("CALYON"), DEUTSCHE BANK AG ("DEUTSCHE BANK") y J.P. MORGAN SECURITIES LTD. ("JPMORGAN") como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con DEXIA BANQUE BELGIQUE S.A. ("DEXIA"), FORTIS BANK NV-SA ("FORTIS BANK"), BANCO PASTOR S.A. ("BANCO PASTOR") y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A. ("SCH") como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación y que básicamente son las siguientes: 1) procurar la colocación en suscripción por terceros de la Emisión de Bonos; 2) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento, sin perjuicio de que BANCAJA podrá quedar obligada a asegurar la totalidad de la Emisión de Bonos en determinadas circunstancias; 3) abono por las Entidades

Aseguradoras y Colocadoras CALYON, DEUTSCHE BANK JPMORGAN, DEXIA, FORTIS BANK, BANCO PASTOR y SCH al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 14:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe que le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta la totalidad del importe nominal de la Emisión de Bonos asegurado; 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 6) entrega al Agente de Pagos de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos; y 7) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la



colocación. -----

Los compromisos de aseguramiento de cada Entidad Aseguradora y Colocadora y de la Entidad Colocadora, y la comisión de aseguramiento y de colocación se especifican en la presente Estipulación 13.6. El Agente de Pagos abonará a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras en la Fecha de Desembolso el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez le hubieren abonado aquéllas a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.--

BANCAJA, CALYON, DEUTSCHE BANK y JPMORGAN intervendrán en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.-----

Se reproduce como ANEXO 8 a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de las Entidades Directoras firmadas por personas con representación suficiente, que realizan en



cumplimiento del artículo 28.1 tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores y del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre. -----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

La colocación de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por BANCAJA, CALYON, Sucursal en España ("CALYON"), DEUTSCHE BANK AG ("DEUTSCHE BANK") y J.P. MORGAN SECURITIES LTD. ("JPMORGAN") como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con DEXIA BANQUE BELGIQUE S.A. ("DEXIA"), FORTIS BANK NV-SA ("FORTIS BANK"), BANCO PASTOR S.A. ("BANCO PASTOR") y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A. ("SCH") como Entidades Aseguradoras y Colocadoras con arreglo a las condiciones que se recogen en esta Estipulación 13.6 conforme al Contrato de Dirección,



Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de cada Serie será el que se detalla a continuación:-----

Entidad Aseguradora y Colocadora	Importe nominal asegurado de cada Serie (euros)				
	Bonos Serie A	Bonos Serie B	Bonos Serie C	Bonos Serie D	Bonos Serie E
BANCAJA	357.900.000,00	15.100.000,00	3.700.000,00	3.300.000,00	30.100.000,00
CALYON	358.000.000,00	15.000.000,00	3.700.000,00	3.300.000,00	---
DEUTSCHE BANK	357.900.000,00	15.100.000,00	3.700.000,00	3.300.000,00	---
JPMORGAN	357.900.000,00	15.000.000,00	3.800.000,00	3.300.000,00	---
DEXIA	50.000.000,00	---	---	---	---
FORTIS BANK	50.000.000,00	---	---	---	---
BANCO PASTOR	15.000.000,00	---	---	---	---
SCH	15.000.000,00	---	---	---	---
<b>Total</b>	<b>1.561.700.000,00</b>	<b>60.200.000,00</b>	<b>14.900.000,00</b>	<b>13.200.000,00</b>	<b>30.100.000,00</b>

No obstante lo anterior, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras quedarán liberadas de su compromiso de aseguramiento, y BANCAJA quedará obligado a asegurar la totalidad de la Emisión de Bonos en el caso de que antes de las 13:00 horas (hora CET) del día anterior a la Fecha de Desembolso, CALYON, DEUTSCHE BANK y JPMORGAN notificaran por escrito a la Sociedad Gestora y a BANCAJA la decisión adoptada por común acuerdo de resolver el compromiso de aseguramiento por haber concurrido alguna de las circunstancias previstas a

estos efectos en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-

En el supuesto de que se produzca la decisión de CALYON, DEUTSCHE BANK y JPMORGAN de resolver el compromiso de aseguramiento, cualquiera de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, que no sea a su vez una de las Entidades Directoras, podrá mantener el compromiso de aseguramiento previsto para cada una de ellas, sin más que indicárselo por escrito a la Sociedad Gestora y a BANCAJA con anterioridad a las 13:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de cada una de las Series A, B, C y D percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y de colocación, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente, comprendida entre el 0,05% y el 0,14%, ambos incluidos, para los Bonos de la Serie A y comprendida entre el 0,02% y el 0,08%, ambos incluidos, para los Bonos de las Series B, C y D.--

Es intención de BANCAJA suscribir en su propio nombre la totalidad de los Bonos de la Serie E y no percibirá remuneración por el aseguramiento y la



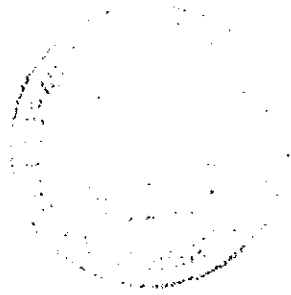
colocación Bonos de la Serie E.-----

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable sobre el importe nominal de los Bonos de cada una de las Series A, B, C y D será determinada por común acuerdo de las Entidades Directoras y comunicada por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (25 de abril de 2005). En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará la comisión de aseguramiento y colocación para las Series sobre las que no hubiera habido acuerdo, en una comisión del 0,05% para los Bonos de la Serie A, B, C y D.--

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable a los Bonos de cada una de las Series que hubiere sido fijada, será comunicada por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a la CNMV.-----

**14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----**

**14.1 Entidades calificadoras.-----**



La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a Moody's Investors Service España, S.A. y a Fitch Ratings España, S.A., entidades calificadoras (conjuntamente, las "Agencias de Calificación") reconocidas por la CNMV, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 926/1998.-----

Moody's Investors Service España, S.A., es una sociedad española que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service Limited (ambas indistintamente ("Moody's")).-----

Con fecha 20 de abril de 2005, Moody's Investors Service España, S.A., ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. En el ANEXO 9 de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.-----

Serie de Bonos	Calificaciones de Moody's
----------------	---------------------------

Serie A	Aaa
---------	-----



Serie B	A1
Serie C	Baa2
Serie D	Ba2
Serie E	Caa2

Fitch Ratings España, S.A., es una sociedad española que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Fitch Ratings Limited (ambas indistintamente "Fitch").-----

Con fecha 19 de abril de 2005, Fitch Ratings España, S.A., ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos A, B, C, y D que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.-----

Fitch no ha emitido opinión alguna sobre la Serie E. El análisis preliminar realizado por Fitch indicó que la calificación de la Serie E hubiese estado por debajo del rating B. Fitch no realizó el análisis final para la calificación de la Serie E debido a que la Sociedad Gestora no lo ha requerido.-----

En el ANEXO 10 de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las



calificaciones provisionales asignadas por parte de Fitch.-----

Serie de Bonos	Calificaciones de Fitch
Serie A	AAA
Serie B	A+
Serie C	BBB+
Serie D	BB+

Si, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de la Emisión de Bonos.-----

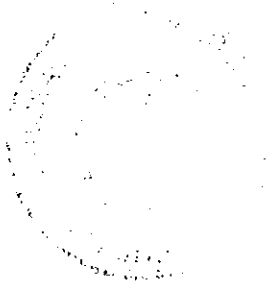
#### 14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.-----



Las calificaciones asignadas a las Series A, B, C y D de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final, conforme a las condiciones estipuladas para cada Serie en el Folleto Informativo y en la presente Escritura que permiten el diferimiento del pago de intereses de los Bonos de las Series B, C y D en determinadas circunstancias. Esto implica que los intereses sobre estos Bonos podrían no ser recibidos durante un periodo de tiempo si se alcanzan las condiciones establecidas para el diferimiento sin que tal circunstancia cause un evento de incumplimiento de pago de los Bonos.-----

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo mediante la



emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.-----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:-----

(i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,-----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrán en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo



cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.-----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de esta Escritura.-----

Para realizar el proceso de calificación, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BANCAJA, la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.-----

#### 14.3 Compromisos de la Sociedad Gestora.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la

situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

#### 15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

La Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora espera a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.-----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se

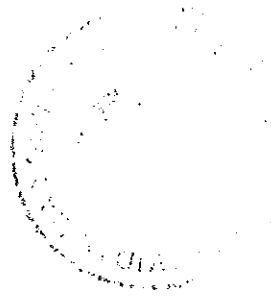


exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto de que, transcurrido el plazo señalado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los titulares de los Bonos, así como también las causas que han dado lugar a dicha demora, todo ello mediante el procedimiento de notificación extraordinaria de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora, si la demora fuera por causas imputables exclusivamente a la misma.-----

**16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----**

**16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----**



Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

**16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----**

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (indistintamente "Sociedad de Sistemas" o "Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción



en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, nº. 8. -----

**16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

**16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el



artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del segundo Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará una copia de la Escritura en AIAF. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

**17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----**

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones



en cuenta, se registrá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

#### 17.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

#### 17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

### 17.3 Transmisión de los Bonos.-----

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde estén admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los



98

mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

**17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----**

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en el presente apartado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iii) Contratos de Permuta de Intereses.-----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----



(v) Contrato de Intermediación Financiera.-----

(vi) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.6 y 10 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos contratos de línea de crédito siempre que conforme

Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones P-1 y F1 de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's, de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANCAJA en virtud de este Contrato.-----

e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCAJA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA alcanzara nuevamente las calificaciones P-1 y F1 según las escalas de Moody's y de Fitch, respectivamente.-----

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada de BANCAJA otorgadas en la actualidad por Moody's y Fitch son, respectivamente, P-1 y F1 para la deuda a corto, y

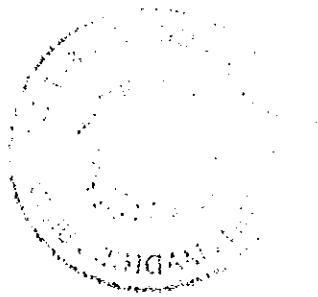


Al y A+ para la deuda a largo plazo.-----

Mediante el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) se mitiga parcialmente el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios con periodicidad diferente a la periodicidad trimestral de amortización y pago de los intereses en los Bonos.-----

**18.2 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.**-----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCAJA un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de cinco millones ciento cincuenta mil (5.150.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales") que será dispuesto en la Fecha de Desembolso y destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, a financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de



intereses de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago.-----

El Préstamo para Gastos Iniciales devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 2,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 26 de julio de 2005 por no ser Día Hábil el 25 de julio de 2005.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés



de demora al mismo tipo de interés ordinario que el del Préstamo para Gastos Iniciales y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior y en el mismo lugar previsto para el pago de los intereses ordinarios del Préstamo para Gastos Iniciales de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

La amortización se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, para financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y para cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago, se amortizará en veinte (20) cuotas

Los subperiodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivos transcurridos entre dos fechas de liquidación de subperiodo consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer subperiodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos desde la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 25 de mayo de 2005 (excluido).-----

**4. Contrato de Permuta de Intereses (Anual).--**

**4.1 Importe Nocional (Anual) para la parte A y para la Parte B.-----**

Será para cada periodo de liquidación el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos con revisión anual del tipo de interés en la fecha de liquidación final del periodo de liquidación precedente al periodo de liquidación en curso. Excepcionalmente, el Importe Nocional (Anual) para el primer periodo de liquidación será el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos con revisión anual del tipo de interés a la fecha de constitución del Fondo.-----

**4.2 Cantidad variable a pagar por la Parte A.**

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo



de liquidación la cantidad determinada de acuerdo con la fórmula siguiente:-----

$$CVPA_{\text{periodo}} = \sum_{\text{subperiodo}=1}^{\text{subperiodo}=3} \frac{IN(A)_{\text{periodo}} \times \%TIPA(A)_{\text{subperiodo}} \times D_{\text{subperiodo}}}{B}$$

B

siendo:-----

CVPA<sub>periodo</sub> = Cantidad variable a pagar por la Parte A para el periodo de liquidación correspondiente.-----

IN(A)<sub>periodo</sub> = Importe Nocial (Anual) para el periodo de liquidación correspondiente.-----

%TIPA(A)<sub>subperiodo</sub> = Tipo de Interés de la Parte A (Anual), expresado en tanto por ciento, determinado para el subperiodo de liquidación correspondiente.-----

D<sub>subperiodo</sub> = Número de días del subperiodo de liquidación correspondiente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

**4.2.1 Tipo de Interés de la Parte A (Anual).--**

Será para cada subperiodo de liquidación el resultado de la suma ponderada de los doce (12) Euribor 12 meses de doce (12) Fechas de Referencia desde la tercera a la decimocuarta, ambas

incluidas, precedentes al mes de la fecha final de liquidación del subperiodo correspondiente y calculada de la siguiente manera: (0,0948 x Euribor 12 meses de enero) + (0,1176 x Euribor 12 meses de febrero) + (0,0988 x Euribor 12 meses de marzo) + (0,1114 x Euribor 12 meses de abril) + (0,1188 x Euribor 12 meses de mayo) + (0,1110 x Euribor 12 meses de junio) + (0,0915 x Euribor 12 meses de julio) + (0,0692 x Euribor 12 meses de agosto) + (0,0363 x Euribor 12 meses de septiembre) + (0,0493 x Euribor 12 meses de octubre) + (0,0507 x Euribor 12 meses de noviembre) + (0,0506 x Euribor 12 meses de diciembre).-----

Euribor 12 meses es el tipo EURIBOR, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a doce (12) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") que actualmente se publica en la página electrónica 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----



**4.2.2 Fechas de Referencia.-----**

Serán los días 18 de cada mes o, en caso de que alguno de estos días no fuera un día hábil, el día hábil inmediatamente posterior. A estos efectos se considerarán días hábiles los que no sean sábado, domingo o inhábil del calendario TARGET. La primera Fecha de Referencia será el 18 de marzo de 2004. Las Fechas de Referencia para el cálculo del Tipo de Interés de la Parte A (Anual) aplicable al primer subperiodo de liquidación serán las doce (12) Fechas de Referencia del 18 de febrero de 2005 al 18 de marzo de 2004.-----

**4.3. Cantidad variable a pagar por la Parte B.**

Será en cada Fecha Pago y para cada periodo de liquidación la cantidad determinada con la aplicación de la fórmula siguiente: -----

$$CVPB_{\text{periodo}} = \frac{IN(A)_{\text{periodo}} \times \%TIPB_{\text{periodo}} \times D_{\text{periodo}}}{B}$$

siendo:-----

CVPB<sub>periodo</sub> = Cantidad variable a pagar por la Parte B para el periodo de liquidación correspondiente.-----

IN(A)periodo = Importe Nocial (Anual) para el periodo de liquidación correspondiente.-----

%TIPBperiodo = Tipo de interés de la Parte B, expresado en tanto por ciento, determinado para el periodo de liquidación correspondiente.-----

Dperiodo = Número de días del periodo de liquidación correspondiente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil)-----

#### 4.3.1 Tipo de Interés de la Parte B.-----

Será para cada periodo de liquidación el tipo de interés, expresado en tanto por ciento, que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de liquidación correspondiente (ii) un margen comprendido entre el -0,051% y el 0,069%, ambos incluidos, que se determinará por la Parte B y lo comunicará por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción. En todo caso el margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses que fuere determinado, ponderado por el Importe Nocial



(Anual) y el Importe Nocial (Semestral) para el primer periodo de liquidación de cada una de los citados Contratos no podrá ser inferior al -0,025%.

El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B que hubiere sido fijado será comunicado a su vez por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto Informativo y a las Agencias de Calificación. El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B se hará constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.

**5. Contrato de Permuta de Intereses (Semestral).-----**

**5.1 Importe Nocial (Semestral) para la Parte A y para la Parte B.-----**

Será para cada periodo de liquidación el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos con

revisión semestral del tipo de interés en la fecha de liquidación final del periodo de liquidación precedente al periodo de liquidación en curso. Excepcionalmente, el Importe Nocional (Semestral) para el primer periodo de liquidación será el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos con revisión semestral del tipo de interés a la fecha de constitución del Fondo.-----

**5.2 Cantidad variable a pagar por la Parte A.**

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de liquidación la cantidad determinada de acuerdo con la fórmula siguiente:-----

$$CVP_{\text{periodo}} = \sum_{\text{subperiodo}=1}^{\text{subperiodo}=3} \frac{IN(S)_{\text{periodo}} \times \%TIPA(S)_{\text{subperiodo}} \times D_{\text{subperiodo}}}{B}$$

siendo:-----

$CVP_{\text{periodo}}$  = Cantidad variable a pagar por la Parte A para el periodo de liquidación correspondiente.-----

$IN(S)_{\text{periodo}}$  = Importe Nocional (Semestral) para el periodo de liquidación correspondiente.-----

$\%TIPA(S)_{\text{subperiodo}}$  = Tipo de Interés de la Parte A (Semestral), expresado en tanto por ciento, determinado para el subperiodo de liquidación correspondiente.-----

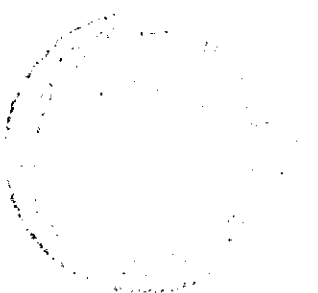


Dsubperiodo = Número de días del subperiodo de liquidación correspondiente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

**5.2.1 Tipo de Interés de la Parte A (Semestral).**-----

Será para cada subperiodo de liquidación el resultado de la suma ponderada de los seis (6) Euribor 12 meses de seis (6) Fechas de Referencia desde la tercera a la octava, ambas incluidas, precedentes al mes de la fecha final de liquidación del subperiodo correspondiente y calculada de la siguiente manera: (0,1823 x Euribor 12 meses de enero)+ (0,2091 x Euribor 12 meses de febrero) + (0,1292 x Euribor 12 meses de marzo)+ (0,1622 x Euribor 12 meses de abril)+ (0,1748 x Euribor 12 meses de mayo)+ (0,1424 x Euribor 12 meses de junio)+ (0,1823 x Euribor 12 meses de julio)+ (0,2091 x Euribor 12 meses de agosto)+ (0,1292 x Euribor 12 meses de septiembre)+ (0,1622 x Euribor 12 meses de octubre)+ (0,1748 x Euribor 12 meses de noviembre)+ (0,1424 x Euribor 12 meses de diciembre).-----



Euribor 12 meses es el tipo EURIBOR, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a doce (12) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") que actualmente se publica en la página electrónica 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

**5.2.2 Fechas de Referencia.-----**

Serán los 18 de cada mes o, en caso de que alguno de estos días no fuera un día hábil, el día hábil inmediatamente posterior. A estos efectos se considerarán días hábiles los que no sean sábado, domingo o inhábil del calendario TARGET. La primera Fecha de Referencia será el 18 de septiembre de 2004. Las Fechas de Referencia para el cálculo del Tipo de Interés de la Parte A (Semestral) aplicable al primer subperiodo de liquidación serán las seis (6) Fechas de Referencia del 18 de febrero de 2005 al 18 de septiembre de 2004.-----

**5.3 Cantidad variable a pagar por la Parte B.**



112

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de liquidación la cantidad determinada con la aplicación de la fórmula siguiente:-----

$$\text{CVPBperiodo} = \frac{\text{IN(S)periodo} \times \% \text{TIPBperiodo} \times \text{Dperiodo}}{\text{B}}$$

siendo:-----

CVPBperiodo = Cantidad variable a pagar por la Parte B para el periodo de liquidación correspondiente.-----

IN(S)periodo = Importe Nocial (Semestral) para el periodo de liquidación correspondiente.----

%TIPBperiodo = Tipo de interés de la Parte B, expresado en tanto por ciento, determinado para el periodo de liquidación correspondiente.-----

Dperiodo = Número de días del periodo de liquidación correspondiente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil)-----

### 5.3.1 Tipo de Interés de la Parte B.-----

Será para cada periodo de liquidación el tipo de interés, expresado en tanto por ciento, que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos

calificación de los Bonos, al mismo nivel que  
tuviesen inmediatamente antes del Suceso Inicial en  
la Calificación Fitch); o-----

(D) adoptar cualquier otra medida que la  
Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez  
adoptada dicha medida, que la calificación de los  
Bonos se mantenga o, se reestablezca, al nivel que  
tuviesen inmediatamente antes de dicho Suceso  
Inicial en la Calificación de Fitch.-----

En caso de que sean satisfechos en cualquier  
momento cualquiera de los apartados (i) (B), (i)  
(C) o (i) (D) anteriores, toda garantía (o su  
equivalente, según el caso) prestada por la Parte  
B, de conformidad con lo previsto en el párrafo (i)  
(A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no  
será requerida a prestar ninguna garantía adicional  
y el Umbral (*Threshold*) de la Parte B, establecido  
en el Anexo de Garantía Crediticia (*Credit Support  
Annex*), volverá a ser infinito.-----

**(ii) Criterios de Fitch (continuación)-----**

En el supuesto de que la la deuda a largo  
plazo no garantizada y no subordinada de la Parte  
B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su  
momento de la Parte B (o su sustituto) deje de



tener una calificación mínima de BBB+ (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F2 (o su equivalente) por Fitch y, a consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch"), la Parte B deberá entre:--

(A) continuar cumpliendo los términos o, dentro de los 30 días siguientes desde el acaecimiento de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch y a su costa, suscribir, en el caso de que sea posible, un contrato de garantía pignoratícia a valor de mercado (mark-to-market), según lo descrito en el apartado (i) (A) anterior y prestar cualquier garantía prevista en el mismo, a condición de que en cualquier caso los cálculos del valor de mercado (mark-to-market) y la correcta y puntual constitución de la garantía sean verificados por un tercero independiente (siendo



soportados por la Parte B los costes de dicha verificación independiente); o-----

(B) con una diligencia razonable, en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch, y a su costa, intentar entre:-----

1. ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch);-----

2. conseguir que una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la



117

calificación de los Bonos, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o-----

3. adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos sea mantenga, o se restablezca, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch.-----

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (ii) (B) (1), (2) o (3) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con un contrato de garantía pignoratícia en condiciones de mercado (mark-to-market) suscrito de acuerdo con lo previsto en el apartado (i) (A) anterior o en el apartado (ii) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional.-----

(iii) Criterio de Fitch (continuación)-----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo

no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de BBB (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F3 (o su equivalente) por Fitch y, como consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch"), la Parte B, con diligencia razonable, en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch, y a su costa, procurará realizar entre:-

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por



Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch);-----

(B) conseguir que una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la calificación de los Bonos, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o-----

(C) adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos sea mantenida, o restablecida, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch.-----

Mientras esté pendiente el cumplimiento de cualquiera de los apartados (iii) (A,) (B) o (C) anteriores, la Parte B seguirá cumpliendo los

términos de cualquier contrato de garantía pignoraticia en condiciones de mercado suscrito de conformidad con los apartados (i) (A) o (ii) (A) anteriores, o, dentro de los 10 días desde el acaecimiento de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch y a su costa, suscribir dicho contrato (a condición de que los cálculos de valor de mercado (mark-to-market) y la correcta y puntual constitución de la garantía en su virtud deberán ser verificados por un tercero independiente (siendo soportados por la Parte B los costes de dicha verificación independiente)). En caso de ser satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (iii) (A), (B) o (C) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con dicho contrato de garantía pignoraticia en condiciones de mercado, será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional.-----

Todas las confirmaciones de calificación de los Bonos que sean solicitadas a Fitch, de conformidad con los apartados (i) (A), (i) (B), (ii) (B) (1), (ii) (B) (2); (iii) (A) y (iii) (B)



anteriores, serán solicitadas por la Parte A inmediatamente después de que hayan sido solicitadas por la Parte B.-----

(iv) Criterio de Moody's-----

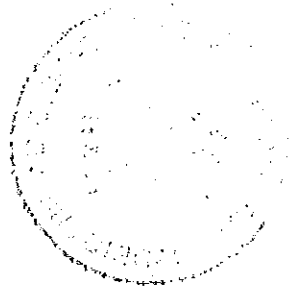
En el supuesto de que:-----

(1) (aa) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) deje de tener una calificación mínima de A1 (o su equivalente) por Moody's; o-----

(bb) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) deje de tener una calificación mínima de P-1 (o su equivalente) por Moody's, y-----

(2) en su caso, la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de cualquier un Garante de la Parte B deje de tener una calificación mínima de A1 o su equivalente) por Moody's, o su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de cualquier un Garante de la Parte B deje de tener una calificación mínima de P-1 (o su equivalente) por Moody's,-----

siendo lo anterior un "Suceso de Rebaja de la



a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto; o-----

(B) conseguir que una tercera entidad con las Calificaciones Requeridas garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B derivadas de los Contratos de Permuta de Intereses a condición de que ello no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto;-----

y dicho Supuesto Adicional de Terminación Anticipada se tendrá por acaecido a los 30 días siguientes a dicho Suceso Posterior de Rebaja de la Calificación de Moody's con la Parte B como única Parte Afectada y ambos Contratos de Permuta de Interés serán Operaciones Afectadas.-----

("Supuesto Adicional de Terminación Anticipada" (Additional Termination Event) es un concepto definido en el Contrato Marco de los Contratos de Permuta de Intereses y que conllevará la resolución del Contrato de Permuta de Intereses



correspondiente si así lo decide la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo Parte A))-----

("Supuesto de Incumplimiento" (Event of Default) es un concepto definido en el Contrato Marco de los Contratos de Permuta de Intereses y que conllevará la resolución automática anticipada del Contrato de Permuta de Intereses)-----

En ambos casos de resolución anticipada (Terminación Antcipada), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses. Si la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

(viii) La Parte A procurará con una diligencia razonable en colaborar con la Parte B para la suscripción de dicha documentación de garantía crediticia, incluso aceptando cuantas disposiciones

los Préstamos Hipotecarios sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para los Bonos referenciados al Euribor a 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales.-----

**18.4 Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCAJA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").-----

Las obligaciones que asumirá BANCAJA (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:-----

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión



de Bonos, le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado y, en su caso, suscrito por cuenta propia en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora.-----

(ii) En la Fecha de Desembolso, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez que aquéllas le hubieren abonado a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.-----

(iii) Entrega a la Sociedad Gestora la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos a partir de la información que a estos efectos le suministren las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV.-----

(iv) En cada una de las Fechas de Pago de

los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(v) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En el supuesto de un descenso en las calificaciones crediticias asignadas a BANCAJA o por cualquier otra razón debidamente justificada que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora, podrá revocar la designación de BANCAJA como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad en sustitución. Si BANCAJA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCAJA en el Contrato de Agencia



de Pagos.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo satisfará al mismo una comisión del 0,01%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe que se distribuirá a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del Contrato de Agencia de Pagos, que se pagará en la misma Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

#### 18.5 Contrato de Intermediación Financiera.-

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.-----

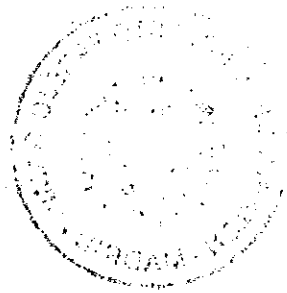
La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere,



entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. Excepcionalmente, el primer periodo comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 30 de junio de 2005, incluido, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago, 26 de julio de 2005 por no ser Día Hábil el 25 de julio de 2005.-----

La liquidación de la remuneración variable que hubiere sido devengada al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la



totalidad de la remuneración, el importe de la remuneración variable devengada que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna a la remuneración variable que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, cualesquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.-----

#### Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO -

##### 19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--

##### 19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura de Constitución y/o en el Folleto Informativo, las siguientes:-----

- (i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la



debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.-----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto Informativo. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.-----

(iv) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la presente Escritura y en el

Folleto Informativo.-----

(v) Cumplir con las obligaciones de cálculo y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto Informativo y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se relacionan en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

(vi) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, y modificar la Escritura de Constitución, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y



siempre que con tales modificaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución o de los contratos o la celebración de contratos adicionales será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto Informativo, según corresponda. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(vii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo. Ejercitar la acción hipotecaria cuando concurren circunstancias que así lo requieran.-----

(viii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir

el Fondo, de acuerdo con las condiciones de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y con las condiciones del Préstamo Hipotecario correspondiente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(ix) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto al Periodo de Devengo de Intereses siguiente, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.-----

(x) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.-----

(xi) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda, y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar en virtud de




las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xii) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado correspondiente.-----

(xiii) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C, y D, la amortización de principal de los Bonos de la Serie E, los Fondos Disponibles de liquidación y las obligaciones de pago o retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xiv) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

**19.2 Subcontratación.-----**



La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV y a las Agencias de Calificación, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----



### 19.3 Criterios contables.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 31 de marzo de 2010, incluido.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

### 19.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. -----

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de

auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo que coincidirá con el año natural. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil.-----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

#### 20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.-----

##### a) Notificaciones ordinarias periódicas.-----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y la Fecha de Pago,



ambas incluidas, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos y para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, la siguiente información:-----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos.-----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de

cada Bono.-----

iv) La tasa de amortización anticipada real de los Préstamos Hipotecarios durante los últimos tres meses naturales anteriores al mes correspondiente a cada Fecha de Pago.-----

v) La vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado II.12.a) del Folleto Informativo.-----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado c) siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, en un plazo máximo de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.-----

**b) Notificaciones extraordinarias.-----**

Serán objeto de notificación extraordinaria:--

1. La constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, así como los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo



de Intereses.-----

2. Restantes:-----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto Informativo, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y procedimiento liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

c) Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.-----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar

aplicación.-----

1. Origen.-----

1. Origen: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos:-----

a) Los ingresos percibidos por reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios desde la Fecha de Pago anterior, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida.-----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios desde la Fecha de Pago anterior, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida.-----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.--

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud de los Contratos



de Permuta de Intereses y las cantidades percibidas por el Fondo que compongan el pago liquidativo en caso de resolución de los citados Contratos.-----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo desde la Fecha de Pago anterior, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.-----

2. Aplicación: los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:-----

1º. Pago de los impuestos y de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de

gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden, se atenderán a favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador.-----

2°. Pago, en su caso, de las cantidades netas a pagar por el Fondo en virtud de los Contratos de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución de los citados Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo.-----

3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de las Series A.-----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8° lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido la completa



amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 8° lugar en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación de los Fondos Disponibles para la Retención para Amortización de las Series A, B, C, y D en el lugar 7° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor a la suma (i) del cincuenta por ciento (50%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie B, (ii) del cien por cien (100%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie C y (ii) del cien por cien (100%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie D.-----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9° lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de

Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 9° lugar en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación de los Fondos Disponibles para la Retención para Amortización de las Series A, B, C, y D en el lugar 7° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor a la suma (i) del cincuenta por ciento (50%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie C y (ii) del cien por cien (100%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie D.-----

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D salvo postergación de este pago al 10° lugar en el orden de prelación.-----

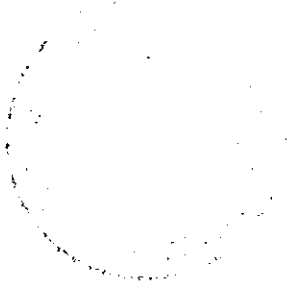
Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A, de la Serie B y de la Serie C y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 10° lugar en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación de los Fondos Disponibles para la Retención para Amortización de



las Series A, B, C, y D en el lugar 7° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al cincuenta por ciento (50%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie D.-----

7°. Retención para la amortización del principal de los Bonos de las Series A, B, C, y D ("Retención para Amortización de las Series A, B, C y D") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos a la Fecha de Pago correspondiente.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización de las Series A, B, C, y D integrará los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C, y D que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución



de los Fondos Disponibles para Amortización entre las Series A, B, C, y D que se establecen más adelante en el siguiente apartado.-----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca su postergación del 4° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.-----

9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca su postergación del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.-----

10°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D cuando se produzca su postergación del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.-----

11°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E. -----

12°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.-----

13°. Amortización de los Bonos de la Serie E en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

La amortización parcial de los Bonos de la



Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago produciéndose el reembolso del principal de conformidad con las siguientes reglas:-----

1. En la primera Fecha de Pago por la diferencia entre (i) treinta y un millones (31.000.000,00) euros y (ii) el importe del Fondo de Reserva Inicial que fuere determinado por la Sociedad Gestora conforme a lo previsto en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura.-----

2. Posteriormente en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago anterior y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura.-----

14°. Pago de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que compongan el pago liquidativo de los Contratos de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 2° anterior.-----

15°. Pago de los intereses devengados del

Préstamo para Gastos Iniciales.-----

16°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

17°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.-----

18°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.-----

Cuando en un mismo orden de prelación existan débitos por diferentes conceptos y el remanente de los Fondos Disponibles no fuera suficiente para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto



por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

**21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D.-----**

1. **Origen:** En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D será el importe de la Retención para Amortización de las Series A, B, C, y D aplicado en el orden 7° de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.-----

2. **Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D:** se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas:-----

1. Los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán secuencialmente en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización y en cuarto

Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente hubiera sido dotado en su totalidad, y-----

ii) en la Fecha Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.-----

3. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y/o de la Serie C y/o de la Serie D, según lo previsto en la regla 2 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie B y/o de la Serie C y/o de la Serie D de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B o el de la Serie C o el de la Serie D con relación a la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D se mantengan, respectivamente, en el 7,297% o en el 1,806% o en el 1,600%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.-----

**21.2.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.**-----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación



del Fondo en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 4 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos correspondientes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) el importe dispuesto de una línea de crédito que fuera concertada que se destinará íntegramente a la amortización final de los Bonos de las Series A, B, C y D con arreglo a lo previsto en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación") :-----

1°. Reserva para hacer frente a los gastos tributarios, administrativos o publicitarios derivados de la extinción y liquidación del Fondo.

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados,



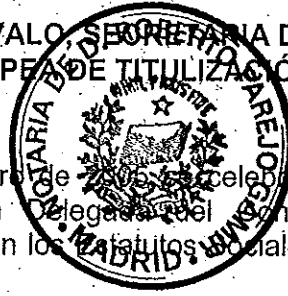
para documentos notariales de la Serie 6B números 5145501 y los ciento cuarenta y cinco siguientes en orden correlativo.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del Arancel prevista en la Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

147

D<sup>a</sup>. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.



**CERTIFICA:** Que el día 11 de Febrero de 1998 se celebró en Lagasca nº 120 de Madrid, la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, válidamente convocada de acuerdo con los estatutos sociales, en cuyo Acta constan los siguientes extremos:

**Primero:** Que a la sesión asistieron los siguientes miembros de la Comisión Delegada: el Presidente D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masía Vicente, D<sup>a</sup>. Carmen Pérez de Muniaín, que ha delegado su representación, para este acto, en D. Mario Masía Vicente, J.P Morgan España S.A, representado por D. Pedro M<sup>a</sup> Urrésti Laca, D. José Luis Domínguez de Posada representado por Don Roberto Vicario Montoya y la Secretaria que suscribe.

**Segundo:** Que el Orden del Día fue aceptado por todos los Sres. Consejeros asistentes.

**Tercero:** Que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos, sobre los puntos que comprendía el Orden del Día:

**1. Constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de préstamos hipotecarios cedidos, mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca por Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja.**

Se explican a continuación por el Director General las características de un nuevo Fondo de Titulización de Activos que se proyecta constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, informando del proceso de estudio y preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación inicial correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las condiciones que detalla.

Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998 y a la Ley 19/1992, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "BANCAJA 8 Fondo de Titulización de Activos", y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución, y uno o varios fondos de reserva, y

AA

BRIC

en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no, que serán destinados, entre otros fines, a financiar los gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en la Ley 19/1992, en lo que sea aplicable.

Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución lo constituyan derechos de crédito de titularidad de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja ("Bancaja").

El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad de Bancaja derivados de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria que figuren en su activo.

En concreto, la cesión al Fondo de los préstamos hipotecarios se realizará mediante la emisión por Bancaja y la suscripción por el Fondo de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca, que se formalizarán en la escritura pública de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora y Bancaja. El valor capital total de las participaciones hipotecarias y/o de los certificados de transmisión de hipoteca ascenderá hasta a un importe máximo de mil ochocientos millones (1.800.000.000) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

La emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca se realizará con sujeción lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario, Ley 2/1981, de 25 de Marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto, el artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y demás disposiciones aplicables.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A, y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija S.A., y, en su caso, en títulos físicos, nominativos o al portador.

Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña M<sup>a</sup>. Belén Riço Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción y adquisición de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Bonos, de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el

448

Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o Banca de tercer país, entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad o cualquier otro documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.



Se acuerda por unanimidad facultar a las personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

(...)

Cuarto: Que el acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fué aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 4 de Abril de 2005.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE  
D. Roberto Vicario Montoya

LA SECRETARIA  
Dª Belén Rico Arévalo

LEGITIMACION:

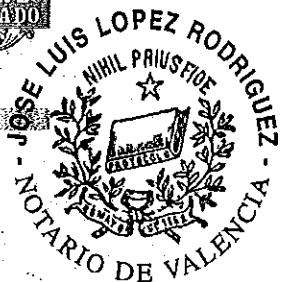
Yo, JUAN CARLOS CARNICERO INIGUEZ, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio: DOY FE: Que considero legítimas, dada su similitud con las que obran en sus D.N.I., las firmas que anteceden de D. Roberto Vicario Montoya y D.ª Belén Rico Arévalo  
Madrid, a 8 de Abril de 2005

015  
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



6A0557242

11/2004



ciudad jurídica de la entidad que representa en este otorgamiento y la subsistencia íntegra de las facultades conferidas. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales de autorización de cesión de préstamos, y a tal fin, -----

**O T O R G A :** -----

Que deja elevados a públicos los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad que representa, en su reunión celebrada el día 24 de febrero de 2.005, por los que se autoriza la cesión de préstamos con garantía hipotecaria, que Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, haya concedido a particulares, a favor de un Fondo de Titulización. -----

Todo ello tal y como resulta de la certificación expedida en dos folios de papel blanco común por don Ángel Daniel Villanueva Pareja, Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente de dicho órgano, don



José Luis Olivas Martínez, cuyas firmas considero legítimas por cotejo con sus firmas obrantes en mi protocolo, y que me entrega y dejo unida a esta matriz, dándose aquí por íntegramente reproducida para evitar innecesarias repeticiones.-----

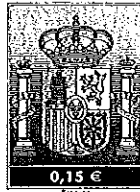
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados, existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

Yo, el notario, doy fe expresamente de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante.--

Leo esta escritura al otorgante, en voz alta e íntegramente, después de advertirle de su derecho a leerla por sí, de que no ha usado, enterado, se ratifica en su contenido y firma conmigo, el Notario, que de haberle identificado por la documentación personal exhibida y de todo lo consig-

6A0557241

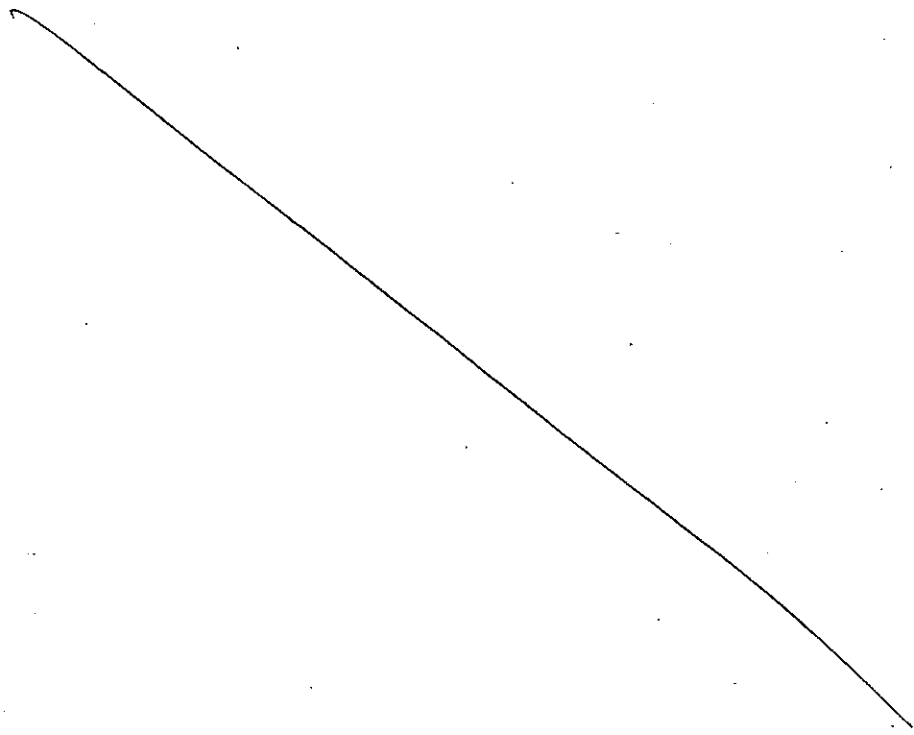
11/2004



nado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de la serie 6A, números 0.537.192, 0.537.189, y los dos siguientes en orden, doy fe.- Está la firma del compareciente.- Signado: José Luis López.- Rubricados y sellado. -----

LEY 8/1989 DE 17 ABRIL R.D. 426/1989 DE 17 DE NOVIEMBRE DOCUMENTO SIN CUANTIA

DOCUMENTO UNIDO





# BANCAJA

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante

ÁNGEL DANIEL VILLANUEVA PAREJA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

## CERTIFICO:

A) Que a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Administración de esta entidad, en la sede social sita en Castellón de la Plana, calle Caballeros, 2, el día veinticuatro de febrero del año dos mil cinco, asistieron dieciocho de los veinte miembros que lo componen, cuyos nombres se relacionan a continuación (excusaron su asistencia a la sesión los vocales D. José Luis Pérez de los Cobos y Esparza y D. Héctor Ferrás Guarach):

### FRENTE:

D. José Luis Olivas Martínez

### VICEPRESIDENTE 1º:

D. Antonio J. Tirado Jiménez

### VICEPRESIDENTE 2º:

D. Arturo Virosque Ruiz

### VICEPRESIDENTA 3º:

Dña. Josefa Martí Puig

### VICEPRESIDENTE 4º:

D. José María Catalunya Oliver

### VICEPRESIDENTE 5º:

D. Eduardo Montesinos Chiflet

### SECRETARIO:

D. Ángel D. Villanueva Pareja

### VICESECRETARIO:

D. Vicente Montesinos Vermetta

### VOCAL:

D. Ángel A. Álvarez Martín  
D. Manuel Escámez Sánchez  
D. Rafael Ferrando Giner  
D. F. Vicente Gregori Gea  
Dña. Carmen Hernández Lara  
D. Vicente March Soler  
D. R. Francisco Oltra Climent  
D. Jorge Palafox Gámir  
Dña. María del Rocío Peramo Sánchez  
D. Juan Antonio Pérez Eslava

pág. 1 de 3

6A0557240

11/2004



B) Que la sesión fue convocada por el Presidente en la forma prevenida en el artículo 42 de los Estatutos, con el siguiente orden del día:

1. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN: INFORMES, PROPUESTAS Y ACUERDOS, EN SU CASO.
  - 1.1. Informe del Director General.
  - 1.2. Informe del Servicio de atención al cliente.
  - 1.3. Informe de control de gestión, enero 2005.
2. PROPUESTAS.
  - 2.1. Titulización "Bancaja 8 FTA".
  - 2.2. Cuentas anuales, Informe de gestión y aplicación del resultado ejercicio 2004.
  - 2.3. AIB Banca Telefónica.
  - 2.4. Inversiones. Operaciones para aprobar, si procede.
  - 2.5. Asuntos varios.
3. INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA, PROPUESTAS Y ACUERDOS, EN SU CASO.
4. RUEGOS Y PREGUNTAS.
5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

C) Constituido válidamente el Consejo en primera convocatoria, se adoptaron por unanimidad y constan en acta, entre otros, los siguientes acuerdos relativos al punto 2.1. del Orden del Día (Titulización "Bancaja 8 FTA"):

<I. Autorizar la cesión de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (en adelante "préstamos hipotecarios"), que Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, haya concedido a particulares, a favor de un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante el "Fondo").

El importe máximo del conjunto de los préstamos hipotecarios objeto de cesión será de mil novecientos millones de euros (1.900.000.000 euros). Dicho importe corresponderá al principal pendiente de reembolso de los préstamos hipotecarios objeto de cesión, excluidos los intereses.

El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y la sea de aplicación. Asimismo, el Fondo será constituido, gestionado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante, la "Sociedad Gestora"), y tendrá en principio la denominación de "BANCAJA 8 Fondo de Titulización de Activos".

pág. 2 de 3



# BANCAJA

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante

La cesión de los préstamos hipotecarios se efectuará de forma plena e incondicional y por la totalidad del plazo que medie entre la fecha de cesión y la de vencimiento, instrumentándose la cesión de los préstamos hipotecarios mediante la emisión de participaciones hipotecarias, en su caso, y/o certificados de transmisión de hipoteca según lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

II. Autorizar, con la máxima amplitud e indistintamente a cualesquiera apoderados de BANCAJA que tengan conferidas facultades de ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, para proceder a la selección de los préstamos hipotecarios y ulterior cesión al fondo, desde su constitución hasta el vencimiento definitivo del mismo; determinar las fechas de emisión de las participaciones hipotecarias, en su caso, y/o de los certificados de transmisión de hipoteca, fijar el número e importe de los títulos a emitir, así como las condiciones, características y modalidades de emisión, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarias o convenientes; firmar el título o títulos individuales o múltiples que se emitan, y en general, realizar o tramitar cuantos actos y gestiones sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo; comparecer en el otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma; suscribir y formalizar cuantos contratos públicos y privados sean necesarios o conexos con la operación ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, administración de los préstamos y de depósito y cualesquiera contratos que sean convenientes o lo requiera la estructura del Fondo y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

III. Asimismo, autorizar a la Sociedad Gestora para que pueda incluir el término "BANCAJA" en la denominación del Fondo de Titulización de Activos.>

El acta fue leído por el Secretario y aprobada por unanimidad al finalizar la sesión y para que conste, expido la presente certificación que, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, firmo y sello en Valencia, a veinticinco de febrero del año dos mil cinco.

Vº Bº  
El Presidente

**BANCAJA**  
Caja de Ahorros de Valencia,  
Castellón y Alicante

José Luis Olivas Martínez

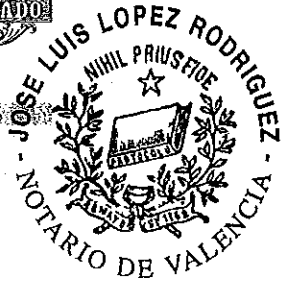
El Secretario

Angel D. Villanueva Pareja

pág. 3 de 3

6A0557239

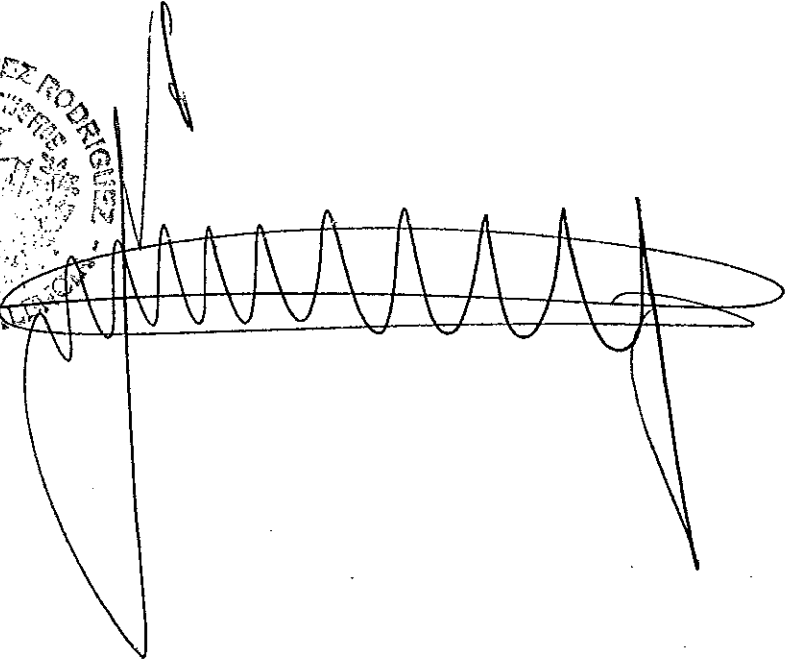
11/2004



CONCUERDA fielmente con su original a que me remito y en donde dejo nota de esta saca. Y para la "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA", libro COPIA en seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 6A, números el del presente y los cinco siguientes en orden, que signo, firmo, rubrico y sello en Valencia, el mismo día de su autorización.- Doy fe.-



JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ  
 NIHL PRIUS FIDE  
 NOTARIO DE VALENCIA



154



**INFORME ESPECIAL  
SOBRE REVISIÓN DE LA CARTERA PROVISIONAL DE  
BANCAJA 8, F.T.A**

b) Identificación del prestatario

Hemos verificado que el titular o los titulares del préstamo que constan en la base de datos de la Entidad coinciden con los que figuran en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

c) Fecha de formalización del préstamo

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o con la fecha de inicio de devengo de intereses del préstamo en caso de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

d) Fecha de vencimiento del préstamo

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,18% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

e) Importe inicial del préstamo

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.



f) Saldo actual del préstamo (capital pendiente)

Hemos verificado que el saldo al 31 de marzo de 2005 del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento, importe inicial y tipo de interés establecidos en la Escritura Pública de formalización del préstamo y, en su caso, pagos retrasados y anticipados que figuran en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

g) Tipo de interés de referencia

Hemos verificado que el tipo de interés del préstamo es variable, y el índice o tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo que figura en la base de datos de la Entidad es el MIBOR o EURIBOR a 1 año y coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

h) Diferencial

Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de interés de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad, coincide con el indicado en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,52% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

i) Tipo de interés aplicado

Hemos verificado que el tipo de interés aplicado el 31 de marzo de 2005, que se desprende de los apartados g) y h) anteriores, al que se calculan las cuotas coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

j) Retrasos en el pago

Hemos verificado, contra información interna de la Entidad, que los débitos del préstamo se encuentran al corriente de pago o, en su caso, el retraso en el pago no excedía de 90 días, al 31 de marzo de 2005.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

k) Valor de tasación

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que aparece en el certificado o informe de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,52% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

l) Relación saldo actual del préstamo / valor de tasación

Hemos verificado que el saldo actual de los préstamos, según consta en la base de datos de la Entidad, no excede del 100,00% del valor de tasación de la propiedad hipotecada, según lo recogido en el certificado o informe de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

m) Dirección de la propiedad hipotecada

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad hipotecada por el préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado o informe de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

n) Garantía hipotecaria

Hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada o, en su caso, que la Entidad dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, aunque el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.

157



De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

**o) Seguro de daños**

Hemos verificado que las propiedades hipotecadas estaban cubiertas con fecha efecto 7 de abril de 2005, al menos, del riesgo de daños por incendio mediante pólizas a favor de la Entidad y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de la propiedad hipotecada excluidos elementos no asegurables por naturaleza o que la Entidad ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.


De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

**III. Comentarios sobre la muestra analizada**

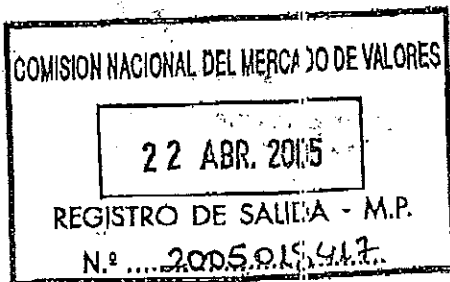
De acuerdo con las técnicas estadísticas de muestreo, los errores observados en la muestra analizada se extrapolan sobre el universo incluido en la "Cartera Provisional" y supone afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más de los porcentajes indicados a continuación, incumplen cada uno de los atributos analizados:

Número de errores en la muestra	% de error inferido al universo
0	No más del 1,00%
1	No más del 1,44%
2	No más del 1,82%
3	No más del 2,18%
4	No más del 2,52%

Atentamente,  
ERNST & YOUNG, S.L.

  
Luis M. Blasco Linares

Sr. D. Marlo Maslá Vicente  
Director General de  
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.  
C/ Lagasca, 120  
28006 Madrid



Madrid, 22/04/2.005

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre constitución de Fondos de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija:

- Fondo: Bancaja 8, Fondo de Titulización de Activos
- Emisión: Bonos de Titulización
- Importe: 1.680.100.000 euros de importe nominal total.
- Sociedad Gestora: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
- Con fecha prevista de oferta pública: 25/04/2.005.

con fecha 22/04/2.005, el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

*"Vista la documentación correspondiente a la constitución de BANCAJA 8, Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A., el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 14/12/2.004, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 30 bis y 92 de la Ley del Mercado de Valores, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y demás normas de aplicación, ACUERDA:*

*Verificar e inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88, el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado de BANCAJA 8, Fondo de Titulización de Activos con emisión de Bonos de titulización y promovido por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional: serie A-ES0312887005, serie B-ES0312887013, serie C-ES0312887021, serie D-ES0312887039, serie E-ES0312887047.

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su



incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, recordamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página Web (Legislación/Modelos Normalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusión) y en el Registro General de la CNMV

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 bis y 26 de la Ley 24/88 y demás normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendadas la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión a negociación previstos en el folleto informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el párrafo n) del artículo 99 de la Ley del Mercado de Valores.

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 39.033,29 euros se adjuntará.

Atentamente,

El Director General de Mercados e Inversores

Angel Berito Berito

RECEIVED  
TASAS



161



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 22 de Abril de 2005

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LUG. (DE), NO. SIND., MARGEN PER. REVA, SUA AMORT., VIDA, FOLIO MAUER FINCA, MAUER NISC. The table contains numerous rows of financial data.

Handwritten signature or initials.



162



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS, BANCAJA 8 FONDO DE UTILIZACION POR CADA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

DE EMISION: 22 de abril de 2005

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER, PA, MARGEN PER, SVA, AUMENT, YTD, FOLIO MAER, NAUER, NAUER ESC.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, BANCOJA Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCOJA

23 de abril de 2005

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL EMISOR	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LQ	IND ICE	MARGEN FINANC	SUA AMORT.	FECHA DE VTO. PAGO	PLZ	% DEMORA	FECHA DE EMISION: 23 de abril de 2005					
															TOYO	FOJAO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.		
000000452511645	22/6/2005	3220110485	03/06/2004	148.600,00	100,00	148.600,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000119120014368	22/6/2005	3200635880	03/06/2004	158.000,00	100,00	158.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000136500015154	22/6/2005	3200221154	03/06/2004	220.000,00	100,00	220.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000136500013354	22/6/2005	3200023354	03/06/2004	122.000,00	100,00	122.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000138400004311	22/6/2005	3200040431	03/06/2004	122.000,00	100,00	122.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000138400007147	22/6/2005	3200071471	03/06/2004	122.000,00	100,00	122.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000138500005581	22/6/2005	3200015584	03/06/2004	116.000,00	100,00	116.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000138500006647	22/6/2005	3200066471	03/06/2004	75.748,47	100,00	75.748,47	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
0000008520051144	22/6/2005	3220061144	03/06/2004	116.000,00	100,00	116.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
0000005520057290	22/6/2005	322007290	03/06/2004	117.000,00	100,00	117.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000054400110628	22/6/2005	322010628	03/06/2004	82.000,00	100,00	82.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000004052006910	22/6/2005	322006910	03/06/2004	41.845,00	100,00	41.845,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000032092154822	22/6/2005	3220154822	03/06/2004	122.200,00	100,00	122.200,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000025032003144	22/6/2005	322003144	03/06/2004	72.000,00	100,00	72.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000055002929314	22/6/2005	322929314	03/06/2004	117.000,00	100,00	117.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000004002092328	22/6/2005	322092328	03/06/2004	122.500,00	100,00	122.500,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
0000005052091181	22/6/2005	322091181	03/06/2004	81.000,00	100,00	81.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000005820117955	22/6/2005	322017955	03/06/2004	440.000,00	100,00	440.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000130130010181	22/6/2005	320010181	03/06/2004	119.000,00	100,00	119.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000002500000310	22/6/2005	320000310	03/06/2004	112.000,00	100,00	112.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000116500001047	22/6/2005	320001047	03/06/2004	120.000,00	100,00	120.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000021202001185	22/6/2005	322001185	03/06/2004	11.300,00	100,00	11.300,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000050502001185	22/6/2005	322001185	03/06/2004	121.000,00	100,00	121.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000041070010181	22/6/2005	320010181	03/06/2004	119.000,00	100,00	119.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000002000204717	22/6/2005	322004717	03/06/2004	112.000,00	100,00	112.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
000000090200149	22/6/2005	32200149	03/06/2004	78.100,00	100,00	78.100,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
0000000220000164	22/6/2005	32200164	03/06/2004	21.000,00	100,00	21.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
0000001120000482	22/6/2005	32200482	03/06/2004	89.471,81	100,00	89.471,81	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000007000004303	22/6/2005	320004303	03/06/2004	103.750,00	100,00	103.750,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000002000004238	22/6/2005	320004238	03/06/2004	87.800,00	100,00	87.800,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000000400001142	22/6/2005	320001142	03/06/2004	87.800,00	100,00	87.800,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000115900000044	22/6/2005	32000044	03/06/2004	80.201,51	100,00	80.201,51	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
000000302007044	22/6/2005	32007044	03/06/2004	80.000,00	100,00	80.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000036300023569	22/6/2005	320023569	03/06/2004	153.000,00	100,00	153.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000007100100538	22/6/2005	32100538	03/06/2004	204.000,00	100,00	204.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000000200501310	22/6/2005	32200501310	03/06/2004	100.000,00	100,00	100.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000002000029216	22/6/2005	3220029216	03/06/2004	54.000,00	100,00	54.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000004700103130	22/6/2005	322003130	03/06/2004	63.000,00	100,00	63.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000008000000000	22/6/2005	32200000000	03/06/2004	70.000,00	100,00	70.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000000002000482	22/6/2005	322000482	03/06/2004	88.100,00	100,00	88.100,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000000000003513	22/6/2005	3220003513	03/06/2004	84.000,00	100,00	84.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000002001201185	22/6/2005	32201185	03/06/2004	104.215,54	100,00	104.215,54	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000009600001783	22/6/2005	322001783	03/06/2004	166.500,00	100,00	166.500,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000003200118296	22/6/2005	3220118296	03/06/2004	41.500,00	100,00	41.500,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000007000004082	22/6/2005	322004082	03/06/2004	15.000,00	100,00	15.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000000100201330	22/6/2005	322001330	03/06/2004	86.000,00	100,00	86.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000000000001584	22/6/2005	322001584	03/06/2004	100.000,00	100,00	100.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
000000000000011093	22/6/2005	3220011093	03/06/2004	115.364,32	100,00	115.364,32	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
000000000000011803	22/6/2005	3220011803	03/06/2004	108.214,34	100,00	108.214,34	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000000000000050	22/6/2005	322000050	03/06/2004	115.000,00	100,00	115.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
0000000000000004010	22/6/2005	3220004010	03/06/2004	91.150,00	100,00	91.150,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
0000000000000000933	22/6/2005	3220000933	03/06/2004	120.000,00	100,00	120.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
0000000000000000040	22/6/2005	322000040	03/06/2004	161.000,00	100,00	161.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
0000000000000000040	22/6/2005	322000040	03/06/2004	204.000,00	100,00	204.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000138400001652	22/6/2005	320001652	03/06/2004	140.000,00	100,00	140.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
00000118300000004	22/6/2005	32000004	03/06/2004	112.300,00	100,00	112.300,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
000000100000000781	22/6/2005	320000781	03/06/2004	81.500,00	100,00	81.500,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
000000100000000951	22/6/2005	320000951	03/06/2004	256.000,00	100,00	256.000,00	3,500 MESES	EUJA	13/87	4,34	1.250	0	43	4629	0					
000000100000000730	22/6/2005	320000730	03/06/2004	125.000,00	100,00	125.000,00	3,													

165



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA... PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS... FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS PARA LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 11 de abril de 2005

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER, NO, MARGEN, PER, SVA AMORT, SVA, FECHA DE EMISION, TOUO, FOUO, MAER, MAER, NSC. The table contains numerous rows of financial data.

Handwritten signature and initials 'AX' and '110' at the bottom of the page.





RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCARIA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TPO DE INTERES, PER LQ, NO LQ, MARGEN SUEL, PER FEV, SIA AMORT, FECHA VTO FVTO, FECHA DE EMISION, TPO DE FOCO, FECHA CAER, TPO DE MADUR. The table contains a large volume of financial data for various mortgage certificates.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CRATICADOS DE TRANSISSION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANCAJA Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 23 de abril de 2015

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA LIBRACION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCTURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, TPOE DE MARGEN, PER VOTO, MARGEN PER REV, SMA AMORT, FECHA DE VOTO FVMO, PLI DEMORA, % TOCADO, FOCOD, NÚMERO FRCA, NÚMERO NÚMERO, % INC.



RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANCAJA Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 23 de abril de 2005

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL NOMINAL	N. PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	IDC	MARGEN BANCA	PER. AUMT.	SUA	FECHA DE VTO. TIPO	PLZ	N. DENOM.	FOLIO		N. CAJA	N. NÚM.	N. INSC.
															(14)	(15)			
000001153000467	2004/2005	520003497	15/08/2004	87.000,00	100,00	86.106,31	3,081 MENS	EUTA	1,50	SEME	FRV	15/08/2024	352	4.061	3311	144	148	459	2
000004247812941	2004/2005	520812941	15/08/2004	191.200,00	100,00	191.046,29	3,511 MENS	EUTA	1,50	SEME	FRV	15/08/2024	352	4.551	1227	17	2672	7	0
0000021420506177	2004/2005	520651177	15/08/2004	105.000,00	100,00	105.103,13	3,108 MENS	EUTA	0,50	ANUA	FRV	05/08/2024	352	4.158	0	0	8193	5	0
0000011700000927	2004/2005	52000927	15/08/2004	63.000,00	100,00	62.943,55	3,251 MENS	EUTA	0,50	SEME	FRV	05/08/2024	352	4.211	105	9	1817	6	0
000004322202248	2004/2005	5222248	15/08/2004	108.000,00	100,00	107.822,10	3,155 MENS	EUTA	0,50	ANUA	FRV	05/08/2024	353	4.158	182	9	3401	2	0
00000222220225129	2004/2005	520225129	15/08/2004	107.000,00	100,00	106.528,20	3,259 MENS	EUTA	1,10	ANUA	FRV	05/08/2024	353	4.256	1581	31	1553	1	0
0000019830000993	2004/2005	52000993	15/08/2004	150.000,00	100,00	149.500,00	3,110 MENS	EUTA	0,00	SEME	FRV	15/08/2024	292	4.213	228	113	2094	0	0
0000022202202140	2004/2005	52202140	15/08/2004	78.000,00	100,00	77.832,51	3,105 MENS	EUTA	1,10	ANUA	FRV	15/08/2024	292	4.508	1651	23	6790	1	0
0000025520042910	2004/2005	52042910	15/08/2004	127.000,00	100,00	126.561,97	3,100 MENS	EUTA	1,00	ANUA	FRV	15/08/2024	292	4.600	1203	126	34836	1	0
0000020520020118	2004/2005	52020118	15/08/2004	100.000,00	100,00	111.903,94	3,250 MENS	EUTA	1,10	ANUA	FRV	15/08/2024	292	4.256	902	175	983	10	0
0000019020024818	2004/2005	52024818	15/08/2004	99.000,00	100,00	99.000,00	3,172 MENS	EUTA	1,00	ANUA	FRV	15/08/2024	292	4.408	141	150	1047	3	0
00000222022053035	2004/2005	522053035	15/08/2004	120.000,00	100,00	117.846,06	3,400 MENS	EUTA	1,00	ANUA	FRV	15/08/2024	292	4.508	726	46	3228	0	0
00000222022021025	2004/2005	522021025	15/08/2004	120.000,00	100,00	121.820,29	3,400 MENS	EUTA	1,10	ANUA	FRV	15/08/2024	292	4.600	711	5	1462	1	0
0000019300156332	2004/2005	52015632	15/08/2004	82.000,00	100,00	81.513,85	3,112 MENS	EUTA	0,00	SEME	FRV	05/08/2024	292	4.312	2573	216	12125A	3	0
0000047300047282	2004/2005	52047282	15/08/2004	88.000,00	100,00	84.271,00	3,582 MENS	EUTA	1,25	SEME	FRV	05/08/2024	213	4.252	2196	106	2613	4	0
00000202142811862	2004/2005	520811862	15/08/2004	320.000,00	100,00	317.815,00	3,258 MENS	EUTA	1,50	ANUA	FRV	05/08/2024	213	4.542	1700	205	5322	3	0
00000198300456370	2004/2005	5206370	15/08/2004	200.000,00	100,00	195.790,11	3,254 MENS	EUTA	0,00	ANUA	FRV	05/08/2024	213	4.256	8	4	7477	2	0
0000029550472142	2004/2005	52087142	15/08/2004	36.000,00	100,00	35.244,54	3,112 MENS	EUTA	1,10	ANUA	FRV	05/08/2024	213	4.112	1567	60	1506	3	0
0000040292931329	2004/2005	52931329	15/08/2004	34.000,00	100,00	32.504,36	3,150 MENS	EUTA	1,00	ANUA	FRV	05/08/2024	213	4.158	1543	168	30104	0	0
0000029292040672	2004/2005	52040672	15/08/2004	80.000,00	100,00	74.558,30	3,12 MENS	EUTA	0,00	ANUA	FRV	01/08/2024	213	4.112	1547	60	1506	3	0
00000402820118388	2004/2005	52081838	15/08/2004	365.000,00	100,00	359.248,60	3,260 MENS	EUTA	1,00	ANUA	FRV	01/08/2024	213	4.256	1136	52	136	2	0
00000402820311873	2004/2005	52081873	15/08/2004	81.000,00	100,00	80.504,80	3,200 MENS	EUTA	1,00	ANUA	FRV	15/08/2024	212	4.100	3047	178	2532	0	0
00000204200505179	2004/2005	520505179	15/08/2004	175.000,00	100,00	178.833,10	3,301 MENS	EUTA	0,00	SEME	FRV	12/08/2024	212	4.311	3659	178	2179	4	0
00000198700422981	2004/2005	520422981	15/08/2004	492.500,00	100,00	491.052,50	3,551 MENS	EUTA	1,25	SEME	FRV	05/08/2024	212	4.551	1367	75	1019	0	0
00000198300206370	2004/2005	5206370	15/08/2004	200.000,00	100,00	197.790,11	3,112 MENS	EUTA	1,50	ANUA	FRV	12/08/2024	212	4.400	1195	149	1901	1	0
0000019830000566	2004/2005	52000566	15/08/2004	231.000,00	100,00	231.721,20	3,400 MENS	EUTA	0,00	ANUA	FRV	01/08/2024	212	4.256	1142	164	1536	0	0
00000402820407203	2004/2005	52087203	15/08/2004	41.000,00	100,00	40.868,47	3,112 MENS	EUTA	1,10	ANUA	FRV	15/08/2024	212	4.256	1142	164	1536	0	0
00000402820407204	2004/2005	52087204	15/08/2004	36.000,00	100,00	35.244,54	3,112 MENS	EUTA	1,10	ANUA	FRV	15/08/2024	212	4.256	1142	164	1536	0	0
00000402929313293	2004/2005	529313293	15/08/2004	34.000,00	100,00	32.504,36	3,150 MENS	EUTA	1,00	ANUA	FRV	15/08/2024	212	4.158	1543	168	30104	0	0
00000292920406727	2004/2005	520406727	15/08/2004	80.000,00	100,00	74.558,30	3,12 MENS	EUTA	0,00	ANUA	FRV	01/08/2024	212	4.112	1547	60	1506	3	0
00000402820118388	2004/2005	520818388	15/08/2004	365.000,00	100,00	359.248,60	3,260 MENS	EUTA	1,00	ANUA	FRV	01/08/2024	212	4.256	1136	52	136	2	0
00000402820311873	2004/2005	52081873	15/08/2004	81.000,00	100,00	80.504,80	3,200 MENS	EUTA	1,00	ANUA	FRV	15/08/2024	212	4.100	3047	178	2532	0	0
00000204200505179	2004/2005	520505179	15/08/2004	175.000,00	100,00	178.833,10	3,301 MENS	EUTA	0,00	SEME	FRV	12/08/2024	212	4.311	3659	178	2179	4	0
00000198700422981	2004/2005	520422981	15/08/2004	492.500,00	100,00	491.052,50	3,551 MENS	EUTA	1,25	SEME	FRV	05/08/2024	212	4.551	1367	75	1019	0	0
00000198300206370	2004/2005	5206370	15/08/2004	200.000,00	100,00	197.790,11	3,112 MENS	EUTA	1,50	ANUA	FRV	12/08/2024	212	4.400	1195	149	1901	1	0
0000019830000566	2004/2005	52000566	15/08/2004	231.000,00	100,00	231.721,20	3,400 MENS	EUTA	0,00	ANUA	FRV	01/08/2024	212	4.256	1142	164	1536	0	0
00000402820407203	2004/2005	52087203	15/08/2004	41.000,00	100,00	40.868,47	3,112 MENS	EUTA	1,10	ANUA	FRV	15/08/2024	212	4.256	1142	164	1536	0	0
00000402820407204	2004/2005	52087204	15/08/2004	36.000,00	100,00	35.244,54	3,112 MENS	EUTA	1,10	ANUA	FRV	15/08/2024	212	4.256	1142	164	1536	0	0
00000402929313293	2004/2005	529313293	15/08/2004	34.000,00	100,00	32.504,36	3,150 MENS	EUTA	1,00	ANUA	FRV	15/08/2024	212	4.158	1543	168	30104	0	0
00000292920406727	2004/2005	520406727	15/08/2004	80.000,00	100,00	74.558,30	3,12 MENS	EUTA	0,00	ANUA	FRV	01/08/2024	212	4.112	1547	60	1506	3	0
00000402820118388	2004/2005	520818388	15/08/2004	365.000,00	100,00	359.248,60	3,260 MENS	EUTA	1,00	ANUA	FRV	01/08/2024	212	4.256	1136	52	136	2	0
00000402820311873	2004/2005	52081873	15/08/2004	81.000,00	100,00	80.504,80	3,200 MENS	EUTA	1,00	ANUA	FRV	15/08/2024	212	4.100	3047	178	2532	0	0
00000204200505179	2004/2005	520505179	15/08/2004	175.000,00	100,00	178.833,10	3,301 MENS	EUTA	0,00	SEME	FRV	12/08/2024	212	4.311	3659	178	2179	4	0
00000198700422981	2004/2005	520422981	15/08/2004	492.500,00	100,00	491.052,50	3,551 MENS	EUTA	1,25	SEME	FRV	05/08/2024	212	4.551	1367	75	1019	0	0
00000198300206370	2004/2005	5206370	15/08/2004	200.000,00	100,00	197.790,11	3,112 MENS	EUTA	1,50	ANUA	FRV	12/08/2024	212	4.400	1195	149	1901	1	0
0000019830000566	2004/2005	52000566	15/08/2004	231.000,00	100,00	231.721,20	3,400 MENS	EUTA	0,00	ANUA	FRV	01/08/2024	212	4.256	1142	164	1536	0	0
00000402820407203	2004/2005	52087203	15/08/2004	41.000,00	100,00	40.868,47	3,112 MENS	EUTA	1,10	ANUA	FRV	15/08/2024	212	4.256	1142	164	1536	0	0
00000402820407204	2004/2005	52087204	15/08/2004	36.000,00	100,00	35.244,54	3,112 MENS	EUTA	1,10	ANUA	FRV	15/08/2024	212	4.256	1142	164	1536	0	0
00000402929313293	2004/2005	529313293	15/08/2004	34.000,00	100,00	32.504,36	3,150 MENS	EUTA	1,00	ANUA	FRV	15/08/2024	212	4.158	1543	168	30104	0	0

168



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECAS DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANCAJA FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS PARA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EXISTENCIA: 23 de abril de 2005

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL, TIPO DE INTERES, PERIODO, MARGEN, PERIODO, SUVA, ALCANT., FOLIO, HAUCR, FECHA, HAUCR, INSC. The table contains a large number of rows representing individual mortgage and transfer certificates.

DECLARACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANCAJA 9 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTATO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL		% PART.	CAPITAL VIVO		TIPO DE INTERES	PER. US.	IND. (HS)	MARGEN SIND.	PER. ALIEN.	SMA	FECHA DE VTO. FOLIO	FECHA DE EMISION			FECHA DE TITULIZACION	
				(0)	(1)		(0)	(1)								(15)	(16)	(17)		
00000102000404	2014/05/28	320004490	06/04/2014	111.312,50	100,00		111.312,50	3,15	MESES	EUJA	1,35	ANUA	FRCV	04/27/2014	220	1,150	22/03	118	1956	2
00000102000405	2014/05/28	320004120	06/04/2014	195.800,00	100,00		174.222,12	3,20	MESES	EUJA	1,50	SEME	FRCV	04/22/2014	172	6.801	15/11	61	1.823	41
00000102000406	2014/05/28	320004260	06/04/2014	70.000,00	100,00		67.511,02	3,00	MESES	EUJA	1,50	ANUA	FRCV	05/08/2014	172	8.000	14/04	47	2.547	7
00000102000407	2014/05/28	320004074	06/04/2014	80.200,00	100,00		77.950,54	3,40	MESES	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	05/08/2014	172	6.800	0	0	2.177	0
00000102000408	2014/05/28	320004279	06/04/2014	30.000,00	100,00		29.323,25	3,00	MESES	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	05/08/2014	172	8.000	15/07	110	7.943	3
00000102000409	2014/05/28	320004089	06/04/2014	110.000,00	100,00		107.424,98	3,50	MESES	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	05/08/2014	172	9.201	16/04	211	8.518	1
00000102000410	2014/05/28	320004182	06/04/2014	131.000,00	100,00		141.119,58	2,70	MESES	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	05/08/2014	116	2.704	4/11	214	4.155	0
00000102000411	2014/05/28	320004034	06/04/2014	60.500,00	100,00		57.518,45	3,12	MESES	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	05/09/2014	111	3.312	19/08	30	7.904	3
00000102000412	2014/05/28	320004261	06/04/2014	41.500,00	100,00		54.351,26	3,10	MESES	EUJA	0,80	ANUA	FRCV	05/08/2014	112	3.150	15/04	142	12.161	3
00000102000413	2014/05/28	320004337	06/04/2014	21.000,00	100,00		21.185,79	3,31	MESES	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	05/09/2014	112	3.351	3/04	144	367	0
00000102000414	2014/05/28	320004747	06/04/2014	50.000,00	100,00		53.172,61	3,10	MESES	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	05/08/2014	64	4.158	0	0	3.538	0
00000102000415	2014/05/28	320004014	06/04/2014	50.000,00	100,00		54.847,31	3,21	MESES	EUJA	0,50	SEME	FRCV	02/09/2014	353	2.172	25/00	128	3.414	8
00000102000416	2014/05/28	320004034	06/04/2014	50.000,00	100,00		51.234,30	3,12	MESES	EUJA	0,80	ANUA	FRCV	02/09/2014	353	3.142	22/03	55	3.771	9
00000102000417	2014/05/28	320004264	06/04/2014	194.200,00	100,00		193.927,15	3,01	MESES	EUJA	0,70	SEME	FRCV	01/09/2014	353	8.212	3/10	290	3.601	5
00000102000418	2014/05/28	320004759	06/04/2014	37.000,00	100,00		46.588,84	3,50	MESES	EUJA	1,10	ANUA	FRCV	01/09/2014	353	9.000	26/07	81	5.225	11
00000102000419	2014/05/28	320004202	06/04/2014	111.818,00	100,00		111.646,00	3,10	MESES	EUJA	1,00	SEME	FRCV	05/08/2014	352	8.841	26/02	131	4.074	8
00000102000420	2014/05/28	320004120	06/04/2014	95.500,00	100,00		93.114,94	3,00	MESES	EUJA	1,50	SEME	FRCV	05/08/2014	352	12.000	26/01	80	4.643	0
00000102000421	2014/05/28	320004730	06/04/2014	104.185,00	100,00		101.860,82	3,00	MESES	EUJA	1,50	SEME	FRCV	05/08/2014	352	15.000	25/05	175	2.419	8
00000102000422	2014/05/28	320004430	06/04/2014	112.000,00	100,00		109.533,54	3,30	MESES	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	05/08/2014	352	3.361	11/08	163	22.116	3
00000102000423	2014/05/28	320004574	06/04/2014	100.000,00	100,00		106.506,42	3,20	MESES	EUJA	1,00	SEME	FRCV	05/08/2014	352	3.508	7/08	58	23.513	3
00000102000424	2014/05/28	320004811	06/04/2014	141.000,00	100,00		140.065,99	3,20	MESES	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	05/08/2014	352	4.001	11/03	161	22.811	3
00000102000425	2014/05/28	320004113	06/04/2014	151.900,00	100,00		148.844,34	3,51	MESES	EUJA	1,10	SEME	FRCV	05/08/2014	352	4.451	22/08	110	11.629	8
00000102000426	2014/05/28	320004773	06/04/2014	110.000,00	100,00		112.749,69	3,51	MESES	EUJA	1,20	SEME	FRCV	05/08/2014	352	5.551	12/06	142	10.418	6
00000102000427	2014/05/28	320004177	06/04/2014	194.300,00	100,00		194.740,87	3,51	MESES	EUJA	1,20	SEME	FRCV	07/08/2014	352	9.551	26/02	7	36.804	6
00000102000428	2014/05/28	320004184	06/04/2014	110.000,00	100,00		111.661,86	3,10	MESES	EUJA	0,90	SEME	FRCV	05/08/2014	352	4.911	15/07	117	11.203	11
00000102000429	2014/05/28	320004709	06/04/2014	87.800,00	100,00		84.776,10	3,00	MESES	EUJA	1,50	SEME	FRCV	05/08/2014	352	8.000	24/08	103	15.854	3
00000102000430	2014/05/28	320004242	06/04/2014	50.000,00	100,00		50.000,00	3,00	MESES	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	05/08/2014	352	8.000	27/11	30	20.448	11
00000102000431	2014/05/28	320004717	06/04/2014	158.318,00	100,00		158.740,28	3,40	MESES	EUJA	1,40	SEME	FRCV	05/08/2014	352	8.401	21/07	169	26.580	8
00000102000432	2014/05/28	320004411	06/04/2014	113.800,00	100,00		114.467,14	3,51	MESES	EUJA	1,20	SEME	FRCV	05/08/2014	352	9.551	41/01	80	42.808	5
00000102000433	2014/05/28	320004490	06/04/2014	87.800,00	100,00		86.850,95	3,41	MESES	EUJA	1,50	SEME	FRCV	05/08/2014	352	8.551	16/01	141	16.881	8
00000102000434	2014/05/28	320004240	06/04/2014	128.000,00	100,00		127.202,87	3,20	MESES	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	05/08/2014	352	9.250	23/02	139	27.521	3
00000102000435	2014/05/28	320004370	06/04/2014	100.000,00	100,00		102.304,61	3,20	MESES	EUJA	1,00	SEME	FRCV	05/08/2014	352	9.551	8/14	32	1.151	5
00000102000436	2014/05/28	320004740	06/04/2014	136.350,00	100,00		133.185,23	3,30	MESES	EUJA	1,00	SEME	FRCV	05/08/2014	352	9.201	35/07	167	5.880	0
00000102000437	2014/05/28	320004745	06/04/2014	178.124,00	100,00		176.028,29	3,40	MESES	EUJA	1,50	SEME	FRCV	05/08/2014	352	9.401	3/03	114	26.208	0
00000102000438	2014/05/28	320004820	06/04/2014	85.000,00	100,00		81.145,80	3,40	MESES	EUJA	0,70	SEME	FRCV	05/08/2014	352	8.901	26/02	115	3.954	0
00000102000439	2014/05/28	320004260	06/04/2014	140.800,00	100,00		140.426,40	3,00	MESES	EUJA	0,70	ANUA	FRCV	05/08/2014	352	8.000	23/02	110	25.520	0
00000102000440	2014/05/28	320004254	06/04/2014	105.000,00	100,00		103.852,82	3,30	MESES	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	05/08/2014	352	9.361	15/09	126	17.251	3
00000102000441	2014/05/28	320004756	06/04/2014	81.500,00	100,00		84.301,33	3,30	MESES	EUJA	1,00	SEME	FRCV	05/08/2014	352	9.201	16/05	139	26.135	3
00000102000442	2014/05/28	320004828	06/04/2014	155.000,00	100,00		152.719,79	3,50	MESES	EUJA	0,70	SEME	FRCV	05/08/2014	352	9.951	17/04	219	32.984	0
00000102000443	2014/05/28	320004758	06/04/2014	85.000,00	100,00		81.732,00	3,40	MESES	EUJA	1,00	SEME	FRCV	05/08/2014	352	9.401	22/06	86	11.378	8
00000102000444	2014/05/28	320004724	06/04/2014	104.120,00	100,00		101.545,80	3,40	MESES	EUJA	1,50	SEME	FRCV	05/08/2014	352	9.401	24/03	127	5.232	8
00000102000445	2014/05/28	320004058	06/04/2014	133.000,00	100,00		131.109,73	3,10	MESES	EUJA	0,80	SEME	FRCV	05/08/2014	352	8.151	23/04	52	EMTSA	8
00000102000446	2014/05/28	320004084	06/04/2014	72.200,00	100,00		71.504,54	3,40	MESES	EUJA	1,50	SEME	FRCV	05/08/2014	352	8.801	15/03	143	25.110	10
00000102000447	2014/05/28	320004212	06/04/2014	214.900,00	100,00		222.330,26	3,40	MESES	EUJA	1,50	SEME	FRCV	05/08/2014	352	9.801	14/09	95	3.917	7
00000102000448	2014/05/28	320004670	06/04/2014	140.000,00	100,00		141.861,80	3,40	MESES	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	05/08/2014	352	9.401	09/01	89	16.846	9
00000102000449	2014/05/28	320004368	06/04/2014	73.800,00	100,00		72.822,37	3,20	MESES	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	05/08/2014	352	8.250	23/02	139	44.110	0
00000102000450	2014/05/28	320004303	06/04/2014	87.100,00	100,00		85.611,99	3,20	MESES	EUJA	0,80	SEME	FRCV	05/08/2014	352	9.261	19/09	119	3.294	15
00000102000451	2014/05/28	320004847	06/04/2014	190.300,00	100,00		187.431,98	3,40	MESES	EUJA	0,80	ANUA	FRCV	05/08/2014	352	8.800	32/04	174	11.964	3
00000102000452																				

169



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELAZA DE ACTIVOS... FOR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTAR, BANCA

EMISION: 22 de Abril de 2005

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PERIODO, MARGEN DE SEPA, PER. REV., FECHA DE PLZ, FOLIO FINCA, NUMER. INSC., NUMER. INSC. ANTERIOR. The table contains numerous rows of financial data.

Handwritten signature or initials.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BANCAJA 8 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALCANTARA, BANCAJA

FECHA DE EMISIÓN: 31 de abril de 2005

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL PAGO	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	MARGEN (P)	PER. REV. (P)	SUA AMORT.	FECHA DE VIG. FIN.		PLZ	%	FECHA DE EMISION: 31 de abril de 2005			
											(11)	(12)			(13)	(14)	(15)	(16)
000000115091179	2004/2005	520002774	03/04/2004	69.000,00	100,00	68.332,38	3,00 MENS	EUTA	0,75	SEME	FRCV	06/08/2011	112	0,01	2368	159	10714	7
0000001200009994	2004/2005	520002904	03/04/2004	44.250,00	100,00	43.161,11	3,00 MENS	EUTA	0,75	SEME	FRCV	13/02/2011	76	0,00	8	0	6516	1
000000158142958	2004/2005	520034724	03/04/2004	14.820,00	100,00	14.524,33	1,50 ANUA	FRCV	1,50	ANUA	FRCV	11/07/2011	75	0,50	1154	169	20074	6
000000159311102	2004/2005	520034182	03/04/2004	12.122,00	100,00	11.743,04	3,00 MENS	EUTA	0,75	SEME	FRCV	06/09/2011	353	0,10	2640	151	40012	1
00000016979631382	2004/2005	520036182	03/04/2004	93.000,00	100,00	91.256,31	3,00 MENS	EUTA	1,50	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	2
00000015990030138	2004/2005	520005638	03/04/2004	120.000,00	100,00	117.311,00	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,30	3200	168	40133	2
00000015690050182	2004/2005	520005182	03/04/2004	95.000,00	100,00	91.504,20	3,00 MENS	EUTA	0,75	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	3
00000015000001377	2004/2005	520008177	03/04/2004	150.000,00	100,00	147.073,58	3,00 MENS	EUTA	0,75	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	3
00000015000050214	2004/2005	520034214	03/04/2004	112.000,00	100,00	110.543,91	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	4
00000016020100667	2004/2005	520036667	03/04/2004	64.500,00	100,00	63.293,32	3,00 MENS	EUTA	1,50	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	5
0000001610604182	2004/2005	520044182	03/04/2004	165.252,00	100,00	162.579,73	3,00 MENS	EUTA	0,75	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	6
00000016000015807	2004/2005	520015807	03/04/2004	102.000,00	100,00	100.147,50	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	7
00000016020060414	2004/2005	520006414	03/04/2004	45.000,00	100,00	44.292,42	3,00 MENS	EUTA	0,50	ANUA	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	8
00000016120102278	2004/2005	520010278	03/04/2004	127.200,00	100,00	125.264,00	3,00 MENS	EUTA	0,50	ANUA	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	9
00000016020067558	2004/2005	520006758	03/04/2004	95.000,00	100,00	91.111,48	3,00 MENS	EUTA	1,50	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	10
00000016200094977	2004/2005	520009497	03/04/2004	90.000,00	100,00	88.008,70	3,00 MENS	EUTA	1,50	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	11
00000016220112525	2004/2005	520012525	03/04/2004	195.000,00	100,00	193.083,93	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	12
0000001604012004837	2004/2005	520004837	03/04/2004	120.000,00	100,00	117.033,19	3,00 MENS	EUTA	1,50	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	13
00000016020011220	2004/2005	520001220	03/04/2004	65.200,00	100,00	64.016,24	3,00 MENS	EUTA	0,75	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	14
000000161000011289	2004/2005	5200011289	03/04/2004	222.200,00	100,00	219.419,59	3,00 MENS	EUTA	0,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	15
00000016000042056	2004/2005	520004205	03/04/2004	64.000,00	100,00	61.811,14	3,00 MENS	EUTA	1,50	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	16
00000016100001075	2004/2005	520001075	03/04/2004	174.253,00	100,00	171.994,05	3,00 MENS	EUTA	1,50	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	17
00000016000009278	2004/2005	520009278	03/04/2004	109.000,00	100,00	110.324,17	3,00 MENS	EUTA	0,50	ANUA	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	18
00000016000010004	2004/2005	520010004	03/04/2004	125.000,00	100,00	122.802,41	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	19
00000016000010006	2004/2005	520010006	03/04/2004	178.200,00	100,00	176.804,00	3,00 MENS	EUTA	0,50	ANUA	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	20
00000016000010008	2004/2005	520010008	03/04/2004	188.000,00	100,00	185.329,55	3,00 MENS	EUTA	1,50	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	21
00000016000010010	2004/2005	520010010	03/04/2004	189.000,00	100,00	187.179,84	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	22
00000016000010012	2004/2005	520010012	03/04/2004	155.000,00	100,00	152.359,12	3,00 MENS	EUTA	1,50	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	23
00000016000010014	2004/2005	520010014	03/04/2004	160.000,00	100,00	157.102,82	3,00 MENS	EUTA	1,50	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	24
00000016000010016	2004/2005	520010016	03/04/2004	110.000,00	100,00	108.349,29	3,00 MENS	EUTA	1,50	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	25
00000016000010018	2004/2005	520010018	03/04/2004	125.000,00	100,00	122.802,41	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	26
00000016000010020	2004/2005	520010020	03/04/2004	125.000,00	100,00	122.802,41	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	27
00000016000010022	2004/2005	520010022	03/04/2004	125.000,00	100,00	122.802,41	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	28
00000016000010024	2004/2005	520010024	03/04/2004	125.000,00	100,00	122.802,41	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	29
00000016000010026	2004/2005	520010026	03/04/2004	125.000,00	100,00	122.802,41	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	30
00000016000010028	2004/2005	520010028	03/04/2004	125.000,00	100,00	122.802,41	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	31
00000016000010030	2004/2005	520010030	03/04/2004	125.000,00	100,00	122.802,41	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	32
00000016000010032	2004/2005	520010032	03/04/2004	125.000,00	100,00	122.802,41	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	33
00000016000010034	2004/2005	520010034	03/04/2004	125.000,00	100,00	122.802,41	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	34
00000016000010036	2004/2005	520010036	03/04/2004	125.000,00	100,00	122.802,41	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	35
00000016000010038	2004/2005	520010038	03/04/2004	125.000,00	100,00	122.802,41	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	36
00000016000010040	2004/2005	520010040	03/04/2004	125.000,00	100,00	122.802,41	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	37
00000016000010042	2004/2005	520010042	03/04/2004	125.000,00	100,00	122.802,41	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	38
00000016000010044	2004/2005	520010044	03/04/2004	125.000,00	100,00	122.802,41	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	39
00000016000010046	2004/2005	520010046	03/04/2004	125.000,00	100,00	122.802,41	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	40
00000016000010048	2004/2005	520010048	03/04/2004	125.000,00	100,00	122.802,41	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	41
00000016000010050	2004/2005	520010050	03/04/2004	125.000,00	100,00	122.802,41	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	42
00000016000010052	2004/2005	520010052	03/04/2004	125.000,00	100,00	122.802,41	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	43
00000016000010054	2004/2005	520010054	03/04/2004	125.000,00	100,00	122.802,41	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	44
00000016000010056	2004/2005	520010056	03/04/2004	125.000,00	100,00	122.802,41	3,00 MENS	EUTA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2011	352	0,10	2640	151	40012	45
00000016000010																		

170



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EN EL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS, BANCAJA S.F. FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS PARA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTEA, BANCAJA

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL REAL, % PARTI, CAPITAL VINC, TIPO DE TITULO, PER. INTER., MARGEN PER. INTER., SIA AMORT, VALOR VINC, VALOR REAL, VALOR VINC, VALOR REAL. The table contains numerous rows of data for various mortgage and asset transfer certificates.



473

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDA POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS FONDO DE TITULIZACION DE POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCARIA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIZ, IND. IRE, MARGEN PER. S-IND, PER. REV, SUA AMORT, FECHA VTO, FECHA VTO (2), VALOR (1), VALOR (2), VALOR (3), VALOR (4), VALOR (5), VALOR (6), VALOR (7), VALOR (8), VALOR (9), VALOR (10), VALOR (11), VALOR (12), VALOR (13), VALOR (14), VALOR (15), VALOR (16), VALOR (17), VALOR (18), VALOR (19), VALOR (20), VALOR (21), VALOR (22), VALOR (23), VALOR (24), VALOR (25), VALOR (26), VALOR (27), VALOR (28), VALOR (29), VALOR (30), VALOR (31), VALOR (32), VALOR (33), VALOR (34), VALOR (35), VALOR (36), VALOR (37), VALOR (38), VALOR (39), VALOR (40), VALOR (41), VALOR (42), VALOR (43), VALOR (44), VALOR (45), VALOR (46), VALOR (47), VALOR (48), VALOR (49), VALOR (50), VALOR (51), VALOR (52), VALOR (53), VALOR (54), VALOR (55), VALOR (56), VALOR (57), VALOR (58), VALOR (59), VALOR (60), VALOR (61), VALOR (62), VALOR (63), VALOR (64), VALOR (65), VALOR (66), VALOR (67), VALOR (68), VALOR (69), VALOR (70), VALOR (71), VALOR (72), VALOR (73), VALOR (74), VALOR (75), VALOR (76), VALOR (77), VALOR (78), VALOR (79), VALOR (80), VALOR (81), VALOR (82), VALOR (83), VALOR (84), VALOR (85), VALOR (86), VALOR (87), VALOR (88), VALOR (89), VALOR (90), VALOR (91), VALOR (92), VALOR (93), VALOR (94), VALOR (95), VALOR (96), VALOR (97), VALOR (98), VALOR (99), VALOR (100).

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTENDIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHOROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 23 de octubre de 2006

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER	INDICE	MARGEN	PER PERIL	SUA HABIT.	FECHA DE VTO. PTMO	PLZ	M. DEMORA		PENA	RSC.	
															(D)	(D)			
	(D)	(D)	(D)	(€)	(%)	(€)	(E)	(E)	(E)	(%)	(E)	(E)	(D)	(D)	(D)	(D)	(D)	(D)	
00000110001284	2004/0001	3200032754	2004/0001	124.000,00	100,00	104.934,21	4,00%	SEME	FRCV	0,00%	FRCV	05/09/2014	362	15,00	131	46	3744	4	
00000110001859	2004/0001	320004959	2004/0001	111.500,00	100,00	103.975,87	3,01%	MENS	EUJA	1,00%	SEME	FRCV	05/09/2014	362	9,30	264	86	6994	9
00000110000192	2004/0001	320001892	2004/0001	122.400,00	100,00	120.785,51	3,01%	MENS	EUJA	1,10%	SEME	FRCV	05/09/2014	362	9,41	191	134	8161	9
000001100000011	2004/0001	320000011	2004/0001	133.857,88	100,00	126.290,00	3,50%	MENS	EUJA	1,20%	SEME	FRCV	05/09/2014	362	13,51	106	154	8153	7
000001220004281	2004/0001	320004281	2004/0001	45.500,00	100,00	44.846,05	3,50%	MENS	EUJA	0,80%	SEME	FRCV	05/09/2014	362	9,20	270	11	1124	2
000004430000572	2004/0001	32000572	2004/0001	117.800,00	100,00	114.286,37	3,00%	MENS	EUJA	1,00%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	85	151	1790	5
000004300005873	2004/0001	320005873	2004/0001	133.300,00	100,00	121.806,74	3,00%	MENS	EUJA	1,00%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	105	107	1529	5
000004410014281	2004/0001	320014281	2004/0001	137.310,00	100,00	122.819,24	3,20%	MENS	EUJA	0,90%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	108	20	1531	3
000004350001202	2004/0001	32001202	2004/0001	114.100,00	100,00	112.000,47	3,00%	MENS	EUJA	1,00%	SEME	FRCV	05/09/2014	362	3,20	108	193	1531	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,12	6	0	30720	0
000004040014281	2004/0001	320014281	2004/0001	137.310,00	100,00	122.819,24	3,20%	MENS	EUJA	0,90%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	108	20	1531	3
000004320001812	2004/0001	32001812	2004/0001	124.000,00	100,00	123.876,13	3,00%	MENS	EUJA	1,00%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	62	187	1791	6
000004142000972	2004/0001	32000972	2004/0001	122.000,00	100,00	121.310,28	3,25%	MENS	EUJA	1,00%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	226	211	1657	8
000004130001678	2004/0001	32001678	2004/0001	131.100,00	100,00	128.100,00	3,50%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	138	129	1536	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004040000959	2004/0001	32000959	2004/0001	131.000,00	100,00	128.100,00	3,50%	MENS	EUJA	1,00%	SEME	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004040000959	2004/0001	32000959	2004/0001	131.000,00	100,00	128.100,00	3,50%	MENS	EUJA	1,00%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	3
000004110000912	2004/0001	32000912	2004/0001	124.000,00	100,00	123.182,36	3,12%	MENS	EUJA	0,75%	ANJA	FRCV	05/09/2014	362	3,50	128	28	1668	



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECAS EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BANCAJA Y FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CADA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISIÓN: 23 de abril de 2003

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ECHECUTIVA	CAPITAL FISCAL	CAPITAL FISCAL	TIPO DE PERÍODO	MARGEN	FECHA DE VENCIMIENTO	PLZ	Nº DE FOHO	Nº DE FOLIO	Nº DE PLANEA	Nº DE INSC.
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)
0000000001001846	2004/0000	320011846	19/07/2004	30.000,00	30.000,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1563	5	23773
0000000001001847	2004/0000	320011847	19/07/2004	11.800,00	11.800,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1411	1114	151	23295
0000000001001848	2004/0000	320011848	19/07/2004	80.000,00	80.000,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	222	45565
0000000001001849	2004/0000	320011849	19/07/2004	33.500,00	33.500,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	213	30379
0000000001001850	2004/0000	320011850	19/07/2004	117.000,00	117.000,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	214	30379
0000000001001851	2004/0000	320011851	19/07/2004	140.000,00	140.000,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	215	30379
0000000001001852	2004/0000	320011852	19/07/2004	30.000,00	30.000,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	216	30379
0000000001001853	2004/0000	320011853	19/07/2004	26.000,00	26.000,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	217	30379
0000000001001854	2004/0000	320011854	19/07/2004	40.000,00	40.000,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	218	30379
0000000001001855	2004/0000	320011855	19/07/2004	11.000,00	11.000,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	219	30379
0000000001001856	2004/0000	320011856	19/07/2004	98.170,00	98.170,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	220	30379
0000000001001857	2004/0000	320011857	19/07/2004	30.000,00	30.000,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	221	30379
0000000001001858	2004/0000	320011858	19/07/2004	41.000,00	41.000,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	222	30379
0000000001001859	2004/0000	320011859	19/07/2004	130.000,00	130.000,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	223	30379
0000000001001860	2004/0000	320011860	19/07/2004	60.000,00	60.000,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	224	30379
0000000001001861	2004/0000	320011861	19/07/2004	95.000,00	95.000,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	225	30379
0000000001001862	2004/0000	320011862	19/07/2004	100.000,00	100.000,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	226	30379
0000000001001863	2004/0000	320011863	19/07/2004	112.000,00	112.000,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	227	30379
0000000001001864	2004/0000	320011864	19/07/2004	130.000,00	130.000,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	228	30379
0000000001001865	2004/0000	320011865	19/07/2004	112.000,00	112.000,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	229	30379
0000000001001866	2004/0000	320011866	19/07/2004	96.100,00	96.100,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	230	30379
0000000001001867	2004/0000	320011867	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	231	30379
0000000001001868	2004/0000	320011868	19/07/2004	45.000,00	45.000,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	232	30379
0000000001001869	2004/0000	320011869	19/07/2004	130.000,00	130.000,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	233	30379
0000000001001870	2004/0000	320011870	19/07/2004	42.900,00	42.900,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	234	30379
0000000001001871	2004/0000	320011871	19/07/2004	45.100,00	45.100,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	235	30379
0000000001001872	2004/0000	320011872	19/07/2004	112.500,00	112.500,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	236	30379
0000000001001873	2004/0000	320011873	19/07/2004	96.100,00	96.100,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	237	30379
0000000001001874	2004/0000	320011874	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	238	30379
0000000001001875	2004/0000	320011875	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	239	30379
0000000001001876	2004/0000	320011876	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	240	30379
0000000001001877	2004/0000	320011877	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	241	30379
0000000001001878	2004/0000	320011878	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	242	30379
0000000001001879	2004/0000	320011879	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	243	30379
0000000001001880	2004/0000	320011880	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	244	30379
0000000001001881	2004/0000	320011881	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	245	30379
0000000001001882	2004/0000	320011882	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	246	30379
0000000001001883	2004/0000	320011883	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	247	30379
0000000001001884	2004/0000	320011884	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	248	30379
0000000001001885	2004/0000	320011885	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	249	30379
0000000001001886	2004/0000	320011886	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	250	30379
0000000001001887	2004/0000	320011887	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	251	30379
0000000001001888	2004/0000	320011888	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	252	30379
0000000001001889	2004/0000	320011889	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	253	30379
0000000001001890	2004/0000	320011890	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	254	30379
0000000001001891	2004/0000	320011891	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	255	30379
0000000001001892	2004/0000	320011892	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	256	30379
0000000001001893	2004/0000	320011893	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	257	30379
0000000001001894	2004/0000	320011894	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	258	30379
0000000001001895	2004/0000	320011895	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	259	30379
0000000001001896	2004/0000	320011896	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	260	30379
0000000001001897	2004/0000	320011897	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	261	30379
0000000001001898	2004/0000	320011898	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	262	30379
0000000001001899	2004/0000	320011899	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	263	30379
0000000001001900	2004/0000	320011900	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	264	30379
0000000001001901	2004/0000	320011901	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	265	30379
0000000001001902	2004/0000	320011902	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	266	30379
0000000001001903	2004/0000	320011903	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	267	30379
0000000001001904	2004/0000	320011904	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	268	30379
0000000001001905	2004/0000	320011905	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	269	30379
0000000001001906	2004/0000	320011906	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	270	30379
0000000001001907	2004/0000	320011907	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	271	30379
0000000001001908	2004/0000	320011908	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	272	30379
0000000001001909	2004/0000	320011909	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	273	30379
0000000001001910	2004/0000	320011910	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	274	30379
0000000001001911	2004/0000	320011911	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	275	30379
0000000001001912	2004/0000	320011912	19/07/2004	132.200,00	132.200,00	12/18	0,75	15/07/2004	211	1373	1350	276	30379
0000000001001913	2004/0000	320011913	19/07/2004	132.200,0									

175



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANCALSA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FOR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCALSA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VTO, TIPO DE INTERES, PER, NO, MARGEN, PER, NO, S-IND, FECHA DE VTO, PLZ, FECHA DE EMISION, NUMER, NUMER. The table contains numerous rows of financial data.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



476



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: BANCAJA Y FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: MERCADO, FECHA EMISION, PRESTAMO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL, % FERT, CAPITAL YIVO, TIPO DE PER, PD, MARGEN, FEEL, SAA, FECHA DE VTO, PLZ, FECHA DE RECUP, FECHA DE VTO, FOLIO, NÚMERO FOLIO, NÚMERO INSC. The table contains a large number of rows of financial data.

RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCAJA A FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CATELLEN Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. INDE.	MARGEN BANCAJA	PERI. PERI.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	FECHA DE EXAMEN : 31 de abril de 2005							
													DEMANDA	TOMO	HOJAS	NUMER. FOLIA	NUMER. PAGO	NUMER. PAGO		
00000000000000000001	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	121.000,00	100,00	118.024,51	3,27% MENSA	EURO	1,50	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.374	18	172	11254	8		
00000000000000000002	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	121.000,00	100,00	117.414,09	3,28% MENSA	EURO	1,00	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.378	1194	161	11936	8		
00000000000000000003	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	118.450,00	100,00	116.246,80	3,28% MENSA	EURO	1,50	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.381	5947	80	17300	8		
00000000000000000004	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	172.000,00	100,00	169.292,41	3,75% MENSA	EURO	1,50	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.376	6	1	1779	8		
00000000000000000005	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	152.300,00	100,00	146.463,93	3,17% MENSA	EURO	1,20	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.378	388	41	14654	8		
00000000000000000006	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	152.300,00	100,00	133.274,12	3,23% MENSA	EURO	1,50	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.228	1008	40	5621	5		
00000000000000000007	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	174.000,00	100,00	171.131,00	3,23% MENSA	EURO	1,00	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.228	1634	157	5637	5		
00000000000000000008	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	130.000,00	100,00	128.011,33	3,23% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.228	2128	11	4541	5		
00000000000000000009	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	151.400,00	100,00	145.843,31	3,27% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.228	1793	11	5481	5		
00000000000000000010	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	118.100,00	100,00	115.914,92	3,17% MENSA	EURO	1,00	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.173	2110	63	25423	2		
00000000000000000011	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	155.200,00	100,00	152.127,10	3,06% MENSA	EURO	1,50	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.000	1158	156	7562	8		
00000000000000000012	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	70.300,00	100,00	70.380,24	3,00% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.500	1713	20	2626	5		
00000000000000000013	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	130.000,00	100,00	128.011,33	3,23% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.228	2128	11	4541	5		
00000000000000000014	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	151.400,00	100,00	145.843,31	3,27% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.228	1793	11	5481	5		
00000000000000000015	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	118.100,00	100,00	115.914,92	3,17% MENSA	EURO	1,00	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.173	2110	63	25423	2		
00000000000000000016	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	155.200,00	100,00	152.127,10	3,06% MENSA	EURO	1,50	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.000	1158	156	7562	8		
00000000000000000017	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	70.300,00	100,00	70.380,24	3,00% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.500	1713	20	2626	5		
00000000000000000018	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	130.000,00	100,00	128.011,33	3,23% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.228	2128	11	4541	5		
00000000000000000019	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	151.400,00	100,00	145.843,31	3,27% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.228	1793	11	5481	5		
00000000000000000020	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	118.100,00	100,00	115.914,92	3,17% MENSA	EURO	1,00	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.173	2110	63	25423	2		
00000000000000000021	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	155.200,00	100,00	152.127,10	3,06% MENSA	EURO	1,50	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.000	1158	156	7562	8		
00000000000000000022	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	70.300,00	100,00	70.380,24	3,00% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.500	1713	20	2626	5		
00000000000000000023	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	130.000,00	100,00	128.011,33	3,23% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.228	2128	11	4541	5		
00000000000000000024	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	151.400,00	100,00	145.843,31	3,27% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.228	1793	11	5481	5		
00000000000000000025	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	118.100,00	100,00	115.914,92	3,17% MENSA	EURO	1,00	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.173	2110	63	25423	2		
00000000000000000026	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	155.200,00	100,00	152.127,10	3,06% MENSA	EURO	1,50	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.000	1158	156	7562	8		
00000000000000000027	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	70.300,00	100,00	70.380,24	3,00% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.500	1713	20	2626	5		
00000000000000000028	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	130.000,00	100,00	128.011,33	3,23% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.228	2128	11	4541	5		
00000000000000000029	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	151.400,00	100,00	145.843,31	3,27% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.228	1793	11	5481	5		
00000000000000000030	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	118.100,00	100,00	115.914,92	3,17% MENSA	EURO	1,00	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.173	2110	63	25423	2		
00000000000000000031	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	155.200,00	100,00	152.127,10	3,06% MENSA	EURO	1,50	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.000	1158	156	7562	8		
00000000000000000032	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	70.300,00	100,00	70.380,24	3,00% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.500	1713	20	2626	5		
00000000000000000033	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	130.000,00	100,00	128.011,33	3,23% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.228	2128	11	4541	5		
00000000000000000034	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	151.400,00	100,00	145.843,31	3,27% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.228	1793	11	5481	5		
00000000000000000035	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	118.100,00	100,00	115.914,92	3,17% MENSA	EURO	1,00	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.173	2110	63	25423	2		
00000000000000000036	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	155.200,00	100,00	152.127,10	3,06% MENSA	EURO	1,50	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.000	1158	156	7562	8		
00000000000000000037	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	70.300,00	100,00	70.380,24	3,00% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.500	1713	20	2626	5		
00000000000000000038	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	130.000,00	100,00	128.011,33	3,23% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.228	2128	11	4541	5		
00000000000000000039	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	151.400,00	100,00	145.843,31	3,27% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.228	1793	11	5481	5		
00000000000000000040	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	118.100,00	100,00	115.914,92	3,17% MENSA	EURO	1,00	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.173	2110	63	25423	2		
00000000000000000041	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	155.200,00	100,00	152.127,10	3,06% MENSA	EURO	1,50	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.000	1158	156	7562	8		
00000000000000000042	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	70.300,00	100,00	70.380,24	3,00% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.500	1713	20	2626	5		
00000000000000000043	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	130.000,00	100,00	128.011,33	3,23% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.228	2128	11	4541	5		
00000000000000000044	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	151.400,00	100,00	145.843,31	3,27% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.228	1793	11	5481	5		
00000000000000000045	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	118.100,00	100,00	115.914,92	3,17% MENSA	EURO	1,00	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.173	2110	63	25423	2		
00000000000000000046	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	155.200,00	100,00	152.127,10	3,06% MENSA	EURO	1,50	SEME	FRVY	04/07/2034	351	1.000	1158	156	7562	8		
00000000000000000047	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	70.300,00	100,00	70.380,24	3,00% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.500	1713	20	2626	5		
00000000000000000048	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	130.000,00	100,00	128.011,33	3,23% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.228	2128	11	4541	5		
00000000000000000049	23/04/2005	1229545640	04/07/2004	151.400,00	100,00	145.843,31	3,27% MENSA	EURO	1,00	ANJA	FRVY	04/07/2034	351	1.228	1793	11				

177



RELACION DE FRETAMOS HIPOTECARIOS Y CANCELACIONES DE TRANSMISION DE HIPOTECA EN VISTA DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS FONDO DE TUTELIZACION POR CAJA DE ASESORIAS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTRE, BANCAJA

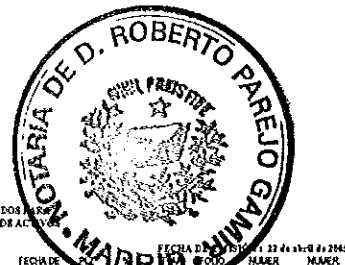
FECHA DE EMISION: 23 de abril de 2015

Table with columns: NUMERO CANCELADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESPOLICIA, CAPITAL INICIAL, % FIKTEL, CAPITAL FIN, TIPO DE INTERES, PER. NO MARGEN BANCA, PER. DEVI. BANCA, SAA AMORT., FECHA VENCIM., NUMER. NAJERA, NUMER. PISC. Includes a large handwritten signature at the bottom right.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIA E FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCARIA

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL (€)	% PARTI	CAPITAL VIVO (€)	TIPO DE INTERES	PER. IUG	IND. IUG	IND. IUG	IND. IUG	IND. IUG	SUA AMORT.	FECHA DE VTO. (F.P.M.)	PLZ	% DEMORA	FECHA DE EMISIÓN	FOLIO	NÚMERO FOLIO	NÚMERO INSC.
000000000110000001	2004/2005	320112354	06/07/2004	84.317,13	100,00	81.633,78	2,50	MENS	EUJA	0,50	ANUA	FRCV	05/07/2014	231	0,00	16/09	1629	21	11994	3
000000000110000002	2004/2005	320112354	06/07/2004	117.000,00	100,00	113.575,03	2,50	MENS	EUJA	0,50	ANUA	FRCV	05/07/2014	231	0,50	11/25	1125	24	2328	0
000000000110000003	2004/2005	320112354	06/07/2004	195.297,21	100,00	191.831,11	2,50	MENS	EUJA	0,50	ANUA	FRCV	05/07/2014	231	0,50	11/25	1125	24	68454	3
000000000110000004	2004/2005	320206864	06/07/2004	33.000,00	100,00	31.817,29	2,83	MENS	EUJA	0,50	ANUA	FRCV	05/07/2014	287	0,61	22/03	211	21	56422	0
000000000110000005	2004/2005	320004287	06/07/2004	42.350,00	100,00	40.558,50	3,25	MENS	EUJA	1,00	SEMESTRE	FRCV	15/07/2010	111	0,28	11/44	77	77	11146	0
000000000110000006	2004/2005	320004287	06/07/2004	78.300,00	100,00	76.186,78	2,50	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	15/07/2010	111	0,50	8/3	83	83	54742	0
000000000110000007	2004/2005	320112354	06/07/2004	42.000,00	100,00	40.849,87	2,50	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/07/2010	111	0,50	20/4	154	154	80952	0
000000000110000008	2004/2005	320004287	06/07/2004	330.000,00	100,00	318.726,80	2,50	MENS	EUJA	0,50	ANUA	FRCV	05/07/2010	111	0,50	19/7	197	197	59114	0
000000000110000009	2004/2005	320225781	06/07/2004	79.500,00	100,00	78.423,29	3,00	MENS	EUJA	1,10	ANUA	FRCV	05/07/2010	111	0,50	21/2	114	114	39118	0
000000000110000010	2004/2005	320019084	06/07/2004	33.000,00	100,00	31.768,96	3,10	MENS	EUJA	1,20	SEMESTRE	FRCV	05/07/2010	111	0,28	21/4	84	84	1551	4
000000000110000011	2004/2005	320004287	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000012	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000013	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000014	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000015	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000016	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000017	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000018	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000019	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000020	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000021	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000022	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000023	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000024	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000025	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000026	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000027	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000028	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000029	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000030	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000031	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000032	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000033	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000034	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000035	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000036	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000037	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000038	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000039	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000040	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000041	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000042	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000043	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000044	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000045	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000046	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000047	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	170	0,33	1/50	112	112	55977	2
000000000110000048	2004/2005	320019084	06/07/2004	90.000,00	100,00	88.035,82	2,30	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	15/06/2010	17						

178



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS PARA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCALSA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VINC, TIPO DE BIENES, PER. US, NO. MARSEN, PER. PER, SMA AMORT., FECHA DE VTO. FTO., FECHA DE VTO. FTO., NUMER. NUMER. NUMER. NUMER.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL % ANUAL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. UO.	RD (IB)	MARGEN S.P.O.D.	SUA PER. ANUAL	FECHA DE VTO. PTMO.	FECHA DE EMISION: 23 de abril de 2009						NUMERO INSC.	RSC.
												PLZ	% DEMORA	TOYO	FOJO	FINCA	PLAZA		
(I)	(II)	(III)	(IV)	(V)	(VI)	(VII)	(VIII)	(IX)	(X)	(XI)	(XII)	(XIII)	(XIV)	(XV)	(XVI)	(XVII)	(XVIII)		
0000018400001072	23/04/2005	520004707	23/04/2005	167.850,00	100,00	141.477,75	3,14 MENS	EUJA	0,94 SEME	FRCV	23/02/2010	3,11	266	91	1374	0			
0000018400001101	23/04/2005	52004172	23/04/2005	182.900,00	100,00	291.643	2,50 MENS	EUJA	0,94 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	659	188	395	6			
0000018400001111	23/04/2005	520041231	23/04/2005	127.500,00	100,00	125.213,13	1,50 MENS	EUJA	1,50 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	436	130	297	3			
0000018400001202	23/04/2005	520001282	23/04/2005	230.300,00	100,00	236.312,03	1,50 MENS	EUJA	0,75 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	564	195	87	1314	1		
0000018400001251	23/04/2005	520011281	23/04/2005	163.000,00	100,00	168.211,34	1,31 MENS	EUJA	1,50 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	836	195	211	1187	0		
0000018400001271	23/04/2005	520011273	23/04/2005	154.000,00	100,00	155.649,58	2,51 MENS	EUJA	1,50 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	918	254	64	821	5		
0000018400001314	23/04/2005	520011214	23/04/2005	148.000,00	100,00	146.263,22	2,10 MENS	EUJA	1,00 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	1.310	174	155	318	5		
0000018400001337	23/04/2005	520001187	23/04/2005	69.500,00	100,00	59.314,15	4,00 MENS	EUJA	1,50 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.500	127	154	182	9		
0000018400001341	23/04/2005	520002810	23/04/2005	64.500,00	100,00	67.838,78	4,00 MENS	EUJA	1,50 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.500	160	26	248	7		
0000018400001311	23/04/2005	520002111	23/04/2005	83.000,00	100,00	83.882,89	4,00 MENS	EUJA	1,50 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	1.500	110	19	164	8		
0000018400001322	23/04/2005	520014224	23/04/2005	167.400,00	100,00	165.161,10	1,50 MENS	EUJA	0,25 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.500	249	78	366	0		
0000018400001347	23/04/2005	520011152	23/04/2005	78.100,00	100,00	75.132,25	3,11 MENS	EUJA	0,80 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	1.114	147	147	1252	7		
0000018400001414	23/04/2005	520041147	23/04/2005	218.000,00	100,00	213.933,91	2,30 MENS	EUJA	0,70 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	850	127	111	257	9		
0000018400001339	23/04/2005	520001239	23/04/2005	41.000,00	100,00	42.251,14	3,21 MENS	EUJA	0,90 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	921	252	31	549	9		
0000018400001361	23/04/2005	520041854	23/04/2005	80.200,00	100,00	84.105,19	3,40 MENS	EUJA	0,85 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.400	149	60	197	9		
0000018400001365	23/04/2005	520001594	23/04/2005	122.220,00	100,00	136.152,20	1,50 MENS	EUJA	1,00 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.000	154	67	418	3		
0000018400001411	23/04/2005	520014115	23/04/2005	82.500,00	100,00	87.833,91	3,94 MENS	EUJA	1,00 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	304	178	106	194	4		
0000018400001421	23/04/2005	520002954	23/04/2005	123.500,00	100,00	114.123,23	3,81 MENS	EUJA	1,50 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	244	54	549	9		
0000018400001455	23/04/2005	520003956	23/04/2005	127.000,00	100,00	143.223	3,11 MENS	EUJA	1,50 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	0	8	200	0		
0000018400001481	23/04/2005	520047594	23/04/2005	80.700,00	100,00	79.542,73	3,11 MENS	EUJA	1,50 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	845	158	114	1114	3		
0000018400001473	23/04/2005	52001473	23/04/2005	71.500,00	100,00	74.474,4	3,31 MENS	EUJA	1,00 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	1.314	188	17	380	11		
0000018400001435	23/04/2005	520011935	23/04/2005	85.185,00	100,00	84.062,11	3,50 MENS	EUJA	1,20 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	1.564	124	143	156	0		
0000018400001458	23/04/2005	520005548	23/04/2005	64.200,00	100,00	67.358,38	4,00 MENS	EUJA	1,50 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.500	168	0	44	0		
0000018400001459	23/04/2005	520044224	23/04/2005	54.000,00	100,00	54.108,18	1,50 MENS	EUJA	1,50 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.500	127	223	432	8		
0000018400001468	23/04/2005	520001598	23/04/2005	41.300,00	100,00	43.614,22	2,10 MENS	EUJA	0,75 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.310	470	127	540	0		
0000018400001478	23/04/2005	520005638	23/04/2005	41.000,00	100,00	40.807,4	3,81 MENS	EUJA	1,50 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.500	68	164	367	7		
0000018400001483	23/04/2005	520004830	23/04/2005	50.000,00	100,00	48.102,81	3,21 MENS	EUJA	1,50 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	824	265	31	423	3		
0000018400001494	23/04/2005	520004947	23/04/2005	210.000,00	100,00	203.368,81	2,87 MENS	EUJA	0,75 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	1.314	257	87	114	0		
0000018400001511	23/04/2005	520047851	23/04/2005	82.000,00	100,00	82.800,00	2,28 MENS	EUJA	1,50 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	154	37	221	7		
0000018400001512	23/04/2005	52001512	23/04/2005	80.500,00	100,00	84.828,35	3,50 MENS	EUJA	0,90 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	200	150	17	494	5		
0000018400001513	23/04/2005	52004373	23/04/2005	102.000,00	100,00	106.842,6	3,90 MENS	EUJA	1,00 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	154	61	434	3		
0000018400001514	23/04/2005	52001514	23/04/2005	70.000,00	100,00	74.708,28	3,81 MENS	EUJA	1,50 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	241	47	371	3		
0000018400001515	23/04/2005	52001515	23/04/2005	130.500,00	100,00	134.453,73	3,25 MENS	EUJA	0,75 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	122	137	127	1		
0000018400001516	23/04/2005	52004524	23/04/2005	106.000,00	100,00	106.000,00	1,50 MENS	EUJA	1,00 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	182	82	24	0		
0000018400001517	23/04/2005	520011517	23/04/2005	111.000,00	100,00	116.571,71	2,25 MENS	EUJA	1,00 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	82	82	24	0		
0000018400001518	23/04/2005	52004373	23/04/2005	240.000,00	100,00	231.229,85	3,31 MENS	EUJA	0,80 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	14	53	1376	0		
0000018400001519	23/04/2005	520002943	23/04/2005	123.300,00	100,00	126.115,57	2,95 MENS	EUJA	0,75 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	151	72	290	5		
0000018400001520	23/04/2005	52004352	23/04/2005	65.000,00	100,00	66.336,14	2,85 MENS	EUJA	1,00 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	166	24	141	1		
0000018400001521	23/04/2005	520044224	23/04/2005	47.000,00	100,00	47.723,98	3,31 MENS	EUJA	1,00 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	242	155	465	8		
0000018400001522	23/04/2005	520001152	23/04/2005	251.000,00	100,00	247.843,40	3,00 MENS	EUJA	0,70 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	0	8	5440	0		
0000018400001523	23/04/2005	520011951	23/04/2005	58.000,00	100,00	55.713,41	3,50 MENS	EUJA	1,50 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.520	6	8	1568	0		
0000018400001524	23/04/2005	520011951	23/04/2005	83.000,00	100,00	81.137,37	3,50 MENS	EUJA	1,20 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.520	8	8	1160	0		
0000018400001525	23/04/2005	52001525	23/04/2005	67.000,00	100,00	67.956,98	1,50 MENS	EUJA	1,50 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	224	244	377	3		
0000018400001526	23/04/2005	520005554	23/04/2005	81.000,00	100,00	84.088,33	2,28 MENS	EUJA	0,90 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	147	228	139	114	0	
0000018400001527	23/04/2005	520006844	23/04/2005	109.200,00	100,00	104.311,41	3,81 MENS	EUJA	1,10 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	148	214	1274	0		
0000018400001528	23/04/2005	52000742	23/04/2005	80.000,00	100,00	84.625,46	3,50 MENS	EUJA	1,00 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	81	209	100	0		
0000018400001529	23/04/2005	520005467	23/04/2005	253.000,00	100,00	243.937,52	3,05 MENS	EUJA	0,70 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	151	32	151	3		
0000018400001530	23/04/2005	520014216	23/04/2005	43.000,00	100,00	43.388,94	1,20 MENS	EUJA	1,50 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	128	205	79	573	0	
0000018400001531	23/04/2005	520005042	23/04/2005	60.000,00	100,00	64.229,11	1,50 MENS	EUJA	1,00 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	154	225	144	295	4	
0000018400001532	23/04/2005	520002471	23/04/2005	148.000,00	100,00	143.533,21	3,21 MENS	EUJA	1,00 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	8	8	826	0		
0000018400001533	23/04/2005	520004387	23/04/2005	178.000,00	100,00	165.445,15	2,81 MENS	EUJA	1,30 SEME	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	922	1	30	0		
0000018400001534	23/04/2005	520006952	23/04/2005	48.000,00	100,00	48.733,15	1,85 MENS	EUJA	0,50 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	154	84	162	0		
0000018400001535	23/04/2005	52004112	23/04/2005	70.000,00	100,00	71.003,89	1,30 MENS	EUJA	1,00 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	160	209	291	11		
0000018400001536	23/04/2005	520002941	23/04/2005	154.100,00	100,00	145.586,23	2,30 MENS	EUJA	0,85 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	200	225	1254	2		
0000018400001537	23/04/2005	520033206	23/04/2005	63.000,00	100,00	64.101,85	3,10 MENS	EUJA	0,85 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	251	129	148	129	0	
0000018400001538	23/04/2005	520005129	23/04/2005	89.000,00	100,00	86.538,54	3,90 MENS	EUJA	0,90 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	243	155	373	0		
0000018400001539	23/04/2005	520001129	23/04/2005	117.300,00	100,00	112.351,61	2,31 MENS	EUJA	1,00 ANJA	FRCV	23/06/2010	3,11	1.316	158	8	138	1		
0000018400001540	2																		

179



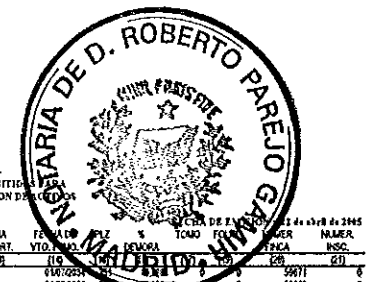
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDA POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVIDADES BANCARIAS Y FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVIDADES PARA EL SECTOR EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO DE MADRID PARA EL FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVIDADES BANCARIAS Y FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVIDADES PARA EL SECTOR EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO DE MADRID PARA EL FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVIDADES BANCARIAS Y FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVIDADES PARA EL SECTOR EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO DE MADRID

FECHA DE EMISION: 21 de abril de 2003

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LID, RDE, MARGEN S-BAN, PER. REA, SMA AMORT., FECHA VTO. PTMO., FECHA VTO. SEC., FOLIO, NUMER FINCA, NUMER REG. The table contains a large number of rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS BANCARIA FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORADOS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER	IND	MARGEN SINCL	SMA ALICANT	FECHA DE EMISION: 21 de abril de 2015		PLZ	% DEUERA	FECHA DE EMISION: 21 de abril de 2015		NUMER FINCA	NUMER INSC
												TOJO	FOLO			TOJO	FOLO		
00000000000000000000	2014/02/05	520113450	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,21% MENA	EUJA	1,25% SEME	FRCV	2009/2014	111	1.814	1215	127	2004	1	2004	3
00000000000000000000	2014/02/05	520072444	2014/02/05	75.000,00	100,00	75.000,00	3,50% MENA	EUJA	0,80% ANJA	FRCV	2006/2010	116	1.500	1558	158	1319	5		
00000000000000000000	2014/02/05	520113950	2014/02/05	181.000,00	100,00	181.000,00	3,00% MENA	EUJA	0,90% ANJA	FRCV	2006/2010	118	1.300	2294	155	3524	2		
00000000000000000000	2014/02/05	520115117	2014/02/05	225.000,00	100,00	225.000,00	3,41% MENA	EUJA	1,10% SEME	FRCV	2006/2010	126	1.410	1511	63	1192	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520072487	2014/02/05	70.000,00	100,00	70.000,00	3,14% MENA	EUJA	0,15% ANJA	FRCV	05/07/2011	111	1.310	0	0	0	0	0	0
00000000000000000000	2014/02/05	520066565	2014/02/05	30.000,00	100,00	30.000,00	3,17% MENA	EUJA	0,50% ANJA	FRCV	01/07/2011	111	1.310	168	126	1374	12		
00000000000000000000	2014/02/05	520003320	2014/02/05	24.000,00	100,00	24.000,00	2,41% MENA	EUJA	1,00% ANJA	FRCV	24/06/2011	111	0,760	1285	25	6386	0		
00000000000000000000	2014/02/05	520035913	2014/02/05	41.000,00	100,00	41.000,00	3,23% MENA	EUJA	0,70% SEME	FRCV	19/06/2011	110	0,770	1000	0	24702	0		
00000000000000000000	2014/02/05	520055408	2014/02/05	60.000,00	100,00	60.000,00	2,81% MENA	EUJA	0,70% SEME	FRCV	19/05/2011	102	0,770	1310	0	4573	7		
00000000000000000000	2014/02/05	520094939	2014/02/05	81.000,00	100,00	81.000,00	3,50% MENA	EUJA	1,20% ANJA	FRCV	13/07/2011	101	0,560	1140	30	1755	11		
00000000000000000000	2014/02/05	520010423	2014/02/05	60.000,00	100,00	60.000,00	3,60% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	15/07/2011	101	1,310	2197	105	18503	6		
00000000000000000000	2014/02/05	520084477	2014/02/05	123.000,00	100,00	123.000,00	3,12% MENA	EUJA	1,10% SEME	FRCV	19/07/2011	101	0,720	2051	154	3072	0		
00000000000000000000	2014/02/05	520053735	2014/02/05	100.000,00	100,00	100.000,00	3,55% MENA	EUJA	0,90% ANJA	FRCV	19/07/2011	101	0,200	2229	44	23412	1		
00000000000000000000	2014/02/05	520113162	2014/02/05	87.000,00	100,00	87.000,00	3,17% MENA	EUJA	1,50% SEME	FRCV	19/07/2011	101	0,870	1967	32	2010	0		
00000000000000000000	2014/02/05	520053386	2014/02/05	181.000,00	100,00	181.000,00	3,60% MENA	EUJA	1,20% SEME	FRCV	02/07/2011	101	0,570	1950	107	30500	10		
00000000000000000000	2014/02/05	520093480	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,42% MENA	EUJA	1,50% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,820	0	0	7274	0		
00000000000000000000	2014/02/05	520010040	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,23% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,320	1640	112	2011	0		
00000000000000000000	2014/02/05	520010040	2014/02/05	214.000,00	100,00	214.000,00	3,00% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,330	1764	30	1810	0		
00000000000000000000	2014/02/05	520095408	2014/02/05	81.000,00	100,00	81.000,00	3,00% MENA	EUJA	0,90% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,220	1611	63	6500	0		
00000000000000000000	2014/02/05	520010040	2014/02/05	162.000,00	100,00	162.000,00	3,49% MENA	EUJA	1,20% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,260	1834	20	124120	0		
00000000000000000000	2014/02/05	520062762	2014/02/05	128.000,00	100,00	111.115,11	3,74% MENA	EUJA	0,70% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,370	2400	36	1800	0		
00000000000000000000	2014/02/05	520033111	2014/02/05	94.000,00	100,00	92.431,01	3,20% MENA	EUJA	0,90% ANJA	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		
00000000000000000000	2014/02/05	520056180	2014/02/05	125.000,00	100,00	125.000,00	3,37% MENA	EUJA	1,00% SEME	FRCV	06/07/2011	101	0,200	2229	42	2511	4		

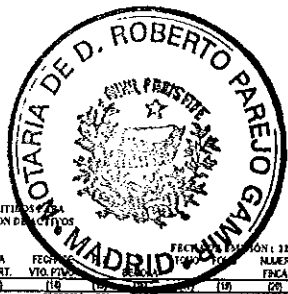


RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PERIODO, NO. DE PERI., MARGEN BANC., PERI. REV., SAA ANUAL, FECHA DE VENCIMIENTO, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR LIQUIDO, VALOR REAL, VALOR LIQUIDO, VALOR REAL, VALOR LIQUIDO. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCALIA

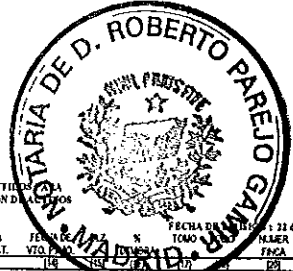
NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL INICIAL	N. PART.	CAPITAL INTER. LIQ.	TIPO DE PER. RCE	NO. BO. MASOEN	PER. SEGA	SUA AMORT.	FECHA DE V.T.M.S.	PLZ		% DEUCARIA	FECHA DE EXPIRACIÓN: 23 de abril de 2048		
												TOGO	FOLO		NÚMERO FMSA	NÚMERO INSC.	
																	(4)
0000000492001714	2004/05/05	220041714	2008/05/05	111.000,00	100,00	11.233,21	1,118 MENSA	EUTA	0,754 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.570	1143	128	34311	8
0000000492001718	2004/05/05	220041718	2008/05/05	174.000,00	100,00	17.139,75	1,250 MENSA	EUTA	1,000 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.350	1292	180	4462	0
0000000492001720	2004/05/05	220041720	2008/05/05	228.714,00	100,00	22.842,34	1,319 MENSA	EUTA	0,800 SEME	FRCV	23/06/2014	361	1.330	1217	131	2548	0
0000000492001722	2004/05/05	220041722	2008/05/05	264.000,00	100,00	26.400,00	1,362 MENSA	EUTA	0,850 SEME	FRCV	23/06/2014	361	1.154	2746	73	5613	5
0000000492001724	2004/05/05	220041724	2008/05/05	117.000,00	100,00	11.700,00	1,108 MENSA	EUTA	1,150 SEME	FRCV	23/06/2014	361	1.404	1610	77	4354	20
0000000492001726	2004/05/05	220041726	2008/05/05	275.000,00	100,00	27.500,00	1,311 MENSA	EUTA	1,000 SEME	FRCV	23/06/2014	361	1.310	1604	156	2946	13
0000000492001728	2004/05/05	220041728	2008/05/05	90.000,00	100,00	8.844,47	1,114 MENSA	EUTA	1,000 SEME	FRCV	23/06/2014	361	1.310	2711	94	4700	7
0000000492001730	2004/05/05	220041730	2008/05/05	90.000,00	100,00	8.846,40	1,215 MENSA	EUTA	1,000 SEME	FRCV	23/06/2014	361	1.516	2795	90	4072	4
0000000492001732	2004/05/05	220041732	2008/05/05	90.000,00	100,00	8.861,51	1,118 MENSA	EUTA	1,000 SEME	FRCV	23/06/2014	361	1.310	2913	164	4400	4
0000000492001734	2004/05/05	220041734	2008/05/05	115.000,00	100,00	11.156,46	1,255 MENSA	EUTA	1,000 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.250	2117	10	2648	3
0000000492001736	2004/05/05	220041736	2008/05/05	115.000,00	100,00	11.236,17	1,250 MENSA	EUTA	1,000 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.250	2117	10	2654	4
0000000492001738	2004/05/05	220041738	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001740	2004/05/05	220041740	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001742	2004/05/05	220041742	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001744	2004/05/05	220041744	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001746	2004/05/05	220041746	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001748	2004/05/05	220041748	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001750	2004/05/05	220041750	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001752	2004/05/05	220041752	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001754	2004/05/05	220041754	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001756	2004/05/05	220041756	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001758	2004/05/05	220041758	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001760	2004/05/05	220041760	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001762	2004/05/05	220041762	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001764	2004/05/05	220041764	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001766	2004/05/05	220041766	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001768	2004/05/05	220041768	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001770	2004/05/05	220041770	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001772	2004/05/05	220041772	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001774	2004/05/05	220041774	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001776	2004/05/05	220041776	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001778	2004/05/05	220041778	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001780	2004/05/05	220041780	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001782	2004/05/05	220041782	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001784	2004/05/05	220041784	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001786	2004/05/05	220041786	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001788	2004/05/05	220041788	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001790	2004/05/05	220041790	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001792	2004/05/05	220041792	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001794	2004/05/05	220041794	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001796	2004/05/05	220041796	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001798	2004/05/05	220041798	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001800	2004/05/05	220041800	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001802	2004/05/05	220041802	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001804	2004/05/05	220041804	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001806	2004/05/05	220041806	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001808	2004/05/05	220041808	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001810	2004/05/05	220041810	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001812	2004/05/05	220041812	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001814	2004/05/05	220041814	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001816	2004/05/05	220041816	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001818	2004/05/05	220041818	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001820	2004/05/05	220041820	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001822	2004/05/05	220041822	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001824	2004/05/05	220041824	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
0000000492001826	2004/05/05	220041826	2008/05/05	192.172,00	100,00	18.727,01	1,300 MENSA	EUTA	0,750 ANJLA	FRCV	23/06/2014	361	1.300	2117	60	2655	4
000																	



RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSICION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS, BANCAJA S.F. FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER IQU, PD ICE, MARGEN S.AER, PER REV, SUA FACTORY, FECHA VENCIMIENTO, VALOR, MONI 31 de abril de 2005, NUMBER NUMBER. The table contains multiple rows of data for various mortgage certificates.





RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVOS BANCARIOS FONDO DE TUTELAZION DE POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

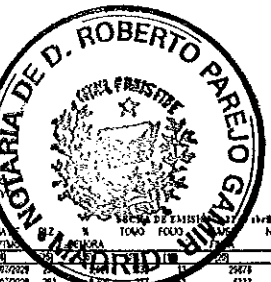
12 de abril de 2005

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PARIT, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. UN., NO. PER. UN., MARGEN BANK, PER. FEV., SIA ALICANTE, FECHA VENCIMIENTO, VALOR, VALOR N, VALOR P, VALOR R, VALOR R2, VALOR R3, VALOR R4, VALOR R5, VALOR R6, VALOR R7, VALOR R8, VALOR R9, VALOR R10, VALOR R11, VALOR R12, VALOR R13, VALOR R14, VALOR R15, VALOR R16, VALOR R17, VALOR R18, VALOR R19, VALOR R20, VALOR R21, VALOR R22, VALOR R23, VALOR R24, VALOR R25, VALOR R26, VALOR R27, VALOR R28, VALOR R29, VALOR R30, VALOR R31, VALOR R32, VALOR R33, VALOR R34, VALOR R35, VALOR R36, VALOR R37, VALOR R38, VALOR R39, VALOR R40, VALOR R41, VALOR R42, VALOR R43, VALOR R44, VALOR R45, VALOR R46, VALOR R47, VALOR R48, VALOR R49, VALOR R50, VALOR R51, VALOR R52, VALOR R53, VALOR R54, VALOR R55, VALOR R56, VALOR R57, VALOR R58, VALOR R59, VALOR R60, VALOR R61, VALOR R62, VALOR R63, VALOR R64, VALOR R65, VALOR R66, VALOR R67, VALOR R68, VALOR R69, VALOR R70, VALOR R71, VALOR R72, VALOR R73, VALOR R74, VALOR R75, VALOR R76, VALOR R77, VALOR R78, VALOR R79, VALOR R80, VALOR R81, VALOR R82, VALOR R83, VALOR R84, VALOR R85, VALOR R86, VALOR R87, VALOR R88, VALOR R89, VALOR R90, VALOR R91, VALOR R92, VALOR R93, VALOR R94, VALOR R95, VALOR R96, VALOR R97, VALOR R98, VALOR R99, VALOR R100.

Handwritten signature or initials.



183



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS PARA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PERIODICIDAD, MONEDA, PERCENTAJE, SUSA, ABOGADO, FECHA VOTO, FECHA FOCUS, FECHA NOME, and others. The table contains numerous rows of financial data.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

RELACION DE PRETAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EHTIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTARA, BANCARIA

NUMERO IDENTIFICATIVO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	N PARTI	CAPITAL VOTO	TIPO DE INTERES	PER LOU	DO ICE	MARGEN BANC	PER ICE	SMA AMORT	FECHA DE VTO. PIMO.	PLZ	% DEMORA	FECHA DE EMISION 1 23 de abril de 2009			N.º DE EMIS.	N.º DE INSC.	
																TOYO	FOJO	NAJER FINCA			
000000001234567	2004/0005	20040001	2004/0005	112.148,00	100,00	112.148,00	3,20	MENS	EUJA	0,75	ANJA	FRCV	05/02/04	351	1,80	187,00	177,00	0	177,00	0	
000000001234568	2004/0005	20040002	2004/0005	104.600,00	100,00	104.600,00	3,45	MENS	EUJA	1,10	ANJA	FRCV	07/02/04	351	0,00	239,00	55	112,00	0	112,00	0
000000001234569	2004/0005	20040003	2004/0005	96.000,00	100,00	96.000,00	3,40	MENS	EUJA	1,00	ANJA	FRCV	05/01/04	351	0,00	247,00	72	124,00	0	124,00	0
000000001234570	2004/0005	20040004	2004/0005	144.200,00	100,00	144.200,00	3,10	MENS	EUJA	0,80	SEME	FRCV	05/02/04	351	0,00	194,00	103	113,00	0	113,00	0
000000001234571	2004/0005	20040005	2004/0005	60.000,00	100,00	60.000,00	3,00	MENS	EUJA	1,50	SEME	FRCV	05/01/04	351	0,00	78,00	103	42,00	0	42,00	0
000000001234572	2004/0005	20040006	2004/0005	41.877,00	100,00	41.877,00	3,00	MENS	EUJA	0,90	ANJA	FRCV	05/02/04	351	0,00	117,00	153	27,00	0	27,00	0
000000001234573	2004/0005	20040007	2004/0005	115.000,00	100,00	115.000,00	2,80	MENS	EUJA	0,50	SEME	FRCV	05/02/04	351	0,00	118,00	37	104,00	0	104,00	0
000000001234574	2004/0005	20040008	2004/0005	94.000,00	100,00	94.000,00	2,82	MENS	EUJA	0,70	ANJA	FRCV	05/02/04	351	0,00	208,00	37	227,00	0	227,00	0
000000001234575	2004/0005	20040009	2004/0005	56.013,00	100,00	56.013,00	3,40	MENS	EUJA	1,00	SEME	FRCV	05/02/04	351	0,00	70,00	25	45,00	0	45,00	0
000000001234576	2004/0005	20040010	2004/0005	173.530,00	100,00	173.530,00	3,00	MENS	EUJA	1,00	ANJA	FRCV	05/02/04	351	0,00	196,00	196	170,00	0	170,00	0
000000001234577	2004/0005	20040011	2004/0005	150.000,00	100,00	150.000,00	3,00	MENS	EUJA	1,50	SEME	FRCV	01/07/04	351	0,00	127,00	17	23,00	0	23,00	0
000000001234578	2004/0005	20040012	2004/0005	41.000,00	100,00	41.000,00	4,20	MENS	EUJA	0,50	ANJA	FRCV	3/06/04	351	0,00	211,00	399	95,00	0	95,00	0
000000001234579	2004/0005	20040013	2004/0005	115.340,00	100,00	115.340,00	3,00	MENS	EUJA	1,00	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	222,00	35	55,00	0	55,00	0
000000001234580	2004/0005	20040014	2004/0005	121.000,00	100,00	121.000,00	3,00	MENS	EUJA	1,00	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	143,00	1	28,00	0	28,00	0
000000001234581	2004/0005	20040015	2004/0005	233.500,00	100,00	233.500,00	3,00	MENS	EUJA	0,50	SEME	FRCV	05/02/04	350	0,00	191,00	1	34,00	0	34,00	0
000000001234582	2004/0005	20040016	2004/0005	71.000,00	100,00	71.000,00	2,70	MENS	EUJA	0,70	ANJA	FRCV	15/06/04	350	0,00	204,00	5	50,00	0	50,00	0
000000001234583	2004/0005	20040017	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	120,00	11	16,00	0	16,00	0
000000001234584	2004/0005	20040018	2004/0005	70.000,00	100,00	70.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	109,00	15	10,00	0	10,00	0
000000001234585	2004/0005	20040019	2004/0005	130.000,00	100,00	130.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	150,00	20	22,00	0	22,00	0
000000001234586	2004/0005	20040020	2004/0005	110.000,00	100,00	110.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	4	0	0	0	0
000000001234587	2004/0005	20040021	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	0	0	0	0	0	0
000000001234588	2004/0005	20040022	2004/0005	202.000,00	100,00	202.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	185,00	200	26,00	0	26,00	0
000000001234589	2004/0005	20040023	2004/0005	115.000,00	100,00	115.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	155,00	5	3,00	0	3,00	0
000000001234590	2004/0005	20040024	2004/0005	275.000,00	100,00	275.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	131,00	1	21,00	0	21,00	0
000000001234591	2004/0005	20040025	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234592	2004/0005	20040026	2004/0005	110.000,00	100,00	110.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	100,00	0	0	0	0	0
000000001234593	2004/0005	20040027	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234594	2004/0005	20040028	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234595	2004/0005	20040029	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234596	2004/0005	20040030	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234597	2004/0005	20040031	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234598	2004/0005	20040032	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234599	2004/0005	20040033	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234600	2004/0005	20040034	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234601	2004/0005	20040035	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234602	2004/0005	20040036	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234603	2004/0005	20040037	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234604	2004/0005	20040038	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234605	2004/0005	20040039	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234606	2004/0005	20040040	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234607	2004/0005	20040041	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234608	2004/0005	20040042	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234609	2004/0005	20040043	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234610	2004/0005	20040044	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234611	2004/0005	20040045	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234612	2004/0005	20040046	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234613	2004/0005	20040047	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234614	2004/0005	20040048	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234615	2004/0005	20040049	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234616	2004/0005	20040050	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234617	2004/0005	20040051	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234618	2004/0005	20040052	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20	ANJA	FRCV	05/02/04	350	0,00	112,00	3	0	0	0	0
000000001234619	2004/0005	20040053	2004/0005	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50	MENS	EUJA	1,20											

186



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENITRADA EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANCAJA Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL (V), TIPO DE INTERES, PER. LÍQ., NO. C/ES, MARGEN S/RES, PER. FEV, SAL. ANCL., FECHA DE VTO. FOLIO, FECHA DE EMISION, NÚMERO FOLIO, NÚMERO FOLIO, NÚMERO FOLIO. The table contains numerous rows of financial data.



185



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 21 de abril de 2015

Table with columns: CANTIDAD, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL FACILITADO, % FACILITADO, CAPITAL VINCULO, TIPO DE PRESTAMO, PERIODICIDAD, MONEDA, MARCA, PERCENTUAL, SGA, FECHA DE VTO. FINANC., etc. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANCAJA Y ALCANTAR, BANCAJA POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTAR, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 23 de abril de 2015

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART. EN FONDO	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. DEL DE	NO DE	MARGEN DE S-SENL	PER. REV.	SAL AMORT.	FECHA DE VTO. FINCA	PLZ	% DEL FONDO	FECHA DE EMISION	FOLIO FMCA	NÚMERO RSC	NÚMERO HRC
000000432026285	2004/2005	320404149	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	3,15	11	1	2394	3
000000432026286	2004/2005	320654029	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	3,15	11	1	2394	3
000000432026287	2004/2005	320804014	2105/2004	127.300,00	100,00	127.300,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,70	150	150	26350	10
000000432026288	2004/2005	320904142	2105/2004	95.300,00	100,00	95.300,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	67	100	3	2
000000432026289	2004/2005	320915374	2105/2004	100.000,00	100,00	100.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	3,20	181	167	15003	11
000000432026290	2004/2005	320921111	2105/2004	130.000,00	100,00	130.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	3,60	85	68	13227	8
000000432026291	2004/2005	320924142	2105/2004	117.200,00	100,00	117.200,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	3,18	77	45	20563	4
000000432026292	2004/2005	320911827	2105/2004	80.000,00	100,00	80.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,50	177	214	20272	4
000000432026293	2004/2005	320925024	2105/2004	93.000,00	100,00	93.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	3,18	150	217	6144	8
000000432026294	2004/2005	320918334	2105/2004	71.500,00	100,00	71.500,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,50	152	29	9790	7
000000432026295	2004/2005	320926159	2105/2004	91.070,00	100,00	91.070,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	3,60	115	115	11312	8
000000432026296	2004/2005	320908375	2105/2004	175.000,00	100,00	175.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	3,30	300	59	51934	5
000000432026297	2004/2005	320921125	2105/2004	210.000,00	100,00	210.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	4,00	211	47	22531	10
000000432026298	2004/2005	320925267	2105/2004	162.300,00	100,00	162.300,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	3,60	107	29	4401	4
000000432026299	2004/2005	320918170	2105/2004	92.000,00	100,00	92.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	3,18	210	100	13590	7
000000432026300	2004/2005	320914706	2105/2004	114.000,00	100,00	114.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	4,18	0	0	30475	0
000000432026301	2004/2005	320917150	2105/2004	114.000,00	100,00	114.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	4,68	124	0	8230	0
000000432026302	2004/2005	320913090	2105/2004	90.000,00	100,00	90.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	3,58	152	223	1521	7
000000432026303	2004/2005	320912178	2105/2004	110.000,00	100,00	110.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,98	265	80	8630	7
000000432026304	2004/2005	320921157	2105/2004	122.040,00	100,00	122.040,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	4,18	22	0	30413	13
000000432026305	2004/2005	320911283	2105/2004	110.000,00	100,00	110.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	4,18	22	0	30413	13
000000432026306	2004/2005	320915709	2105/2004	144.140,00	100,00	144.140,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026307	2004/2005	320912172	2105/2004	106.000,00	100,00	106.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,58	182	225	24330	10
000000432026308	2004/2005	320914759	2105/2004	103.000,00	100,00	103.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	3,18	241	168	19411	8
000000432026309	2004/2005	320912157	2105/2004	122.040,00	100,00	122.040,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	4,18	22	0	30413	13
000000432026310	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026311	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026312	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026313	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026314	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026315	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026316	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026317	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026318	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026319	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026320	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026321	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026322	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026323	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026324	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026325	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026326	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026327	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026328	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026329	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026330	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026331	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026332	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026333	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026334	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026335	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026336	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026337	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026338	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026339	2004/2005	320912157	2105/2004	150.000,00	100,00	150.000,00	3,71	100	EURO	0,80	ANUAL	FRVY	10/09/2014	350	2,00	175	46	20291	3
000000432026340																			



RELACION DE PRISTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA DE UNO O VARIOS BIENES RAZONABLES DE LOS CUALES SE HA CONSTITUIDO EL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANCAJA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CASA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTARA, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 31 de mayo de 2005

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LUG	NO DE CEN	MUSEN S-IND	PER FEVA	CANT. AMORT.	CANTIDAD				CANT. AMORT.	
													(1)	(2)	(3)	(4)		
0000001700028201	22/04/2005	3200049251	25/09/2004	70.000,00	100,00	70.714,03	1,07 MENA	EUJA	1,700 SEME	FRCV	2005/2014	340	1.077	2654	251	26124	3	
000000415261195313	22/04/2005	3201199313	25/09/2004	93.200,00	100,00	93.198,17	1,07 MENA	EUJA	1,700 SEME	FRCV	2005/2014	340	1.077	1544	343	37134	16	
0000004400050505	22/04/2005	3200505405	25/09/2004	47.000,00	100,00	46.211,34	1,27 MENA	EUJA	1,850 SEME	FRCV	2005/2014	340	4.272	122	75	1031	8	
00000045400002229	22/04/2005	320020229	25/09/2004	150.000,00	100,00	147.272,27	1,127 MENA	EUJA	0,750 SEME	FRCV	2005/2014	340	4.112	1127	174	2042	8	
00000046300010572	22/04/2005	320010572	25/09/2004	80.000,00	100,00	80.500,72	1,07 MENA	EUJA	1,500 SEME	FRCV	2005/2014	340	1.077	1072	210	1586	0	
00000049208181763	22/04/2005	3220181763	25/09/2004	51.000,00	100,00	50.011,39	1,07 MENA	EUJA	1,500 SEME	FRCV	01/05/2014	340	1.077	1043	57	12638	4	
00000051200591704	22/04/2005	3220051704	25/09/2004	100.000,00	100,00	103.930,30	1,55 MENA	EUJA	1,500 ANJA	FRCV	15/09/2014	220	4.855	0	0	10497	0	
00000051700010551	22/04/2005	3220010551	25/09/2004	46.000,00	100,00	46.572,73	1,04 MENA	EUJA	1,100 ANJA	FRCV	01/05/2014	220	4.148	1519	217	3509	8	
00000054870023848	22/04/2005	3220023848	25/09/2004	48.122,00	100,00	48.446,26	1,14 MENA	EUJA	1,850 SEME	FRCV	05/05/2014	220	3.156	1509	154	2337	11	
00000061071002549	22/04/2005	32002549	25/09/2004	117.071,00	100,00	118.184,29	1,13 MENA	EUJA	1,000 SEME	FRCV	05/05/2014	220	3.156	2100	23	8183	7	
00000064922051310	22/04/2005	322051310	25/09/2004	133.000,00	100,00	136.864,54	1,16 MENA	EUJA	0,850 SEME	FRCV	05/05/2014	220	3.156	1530	82	2039	3	
00000068103291411	22/04/2005	32203291411	25/09/2004	50.400,00	100,00	51.169,26	1,05 MENA	EUJA	1,550 ANJA	FRCV	05/05/2014	220	4.855	219	189	1658	3	
00000068700264245	22/04/2005	3220264245	25/09/2004	71.200,00	100,00	71.641,37	1,02 MENA	EUJA	1,050 SEME	FRCV	01/05/2014	220	4.147	207	11	3793	7	
00000068122006481	22/04/2005	322006481	25/09/2004	54.000,00	100,00	52.733,83	1,07 MENA	EUJA	1,150 SEME	FRCV	2005/2014	220	3.157	283	190	2950	5	
00000068700010285	22/04/2005	322010285	25/09/2004	170.000,00	100,00	170.524,84	1,00 MENA	EUJA	1,000 ANJA	FRCV	01/05/2014	220	3.156	2211	54	2554	4	
00000068700010347	22/04/2005	322010347	25/09/2004	90.000,00	100,00	115.151,47	1,07 MENA	EUJA	0,800 SEME	FRCV	01/05/2014	220	3.177	1277	277	6479	0	
000000687000103781	22/04/2005	3220103781	25/09/2004	151.728,00	100,00	151.728,00	1,00 MENA	EUJA	0,750 SEME	FRCV	05/05/2014	220	3.156	2217	151	853	5	
0000006870001039410	22/04/2005	32201039410	25/09/2004	200.000,00	100,00	191.142,40	1,00 MENA	EUJA	0,750 ANJA	FRCV	01/12/2014	220	3.156	1253	210	6070	0	
0000006870001039111	22/04/2005	32201039111	25/09/2004	200.000,00	100,00	191.142,40	1,00 MENA	EUJA	0,750 ANJA	FRCV	20/11/2014	220	3.156	1253	215	6684	0	
0000006870001039110	22/04/2005	32201039110	25/09/2004	61.000,00	100,00	58.100,27	1,07 MENA	EUJA	1,000 ANJA	FRCV	2005/2014	220	3.177	626	211	3474	3	
0000006870001039109	22/04/2005	32201039109	25/09/2004	61.000,00	100,00	58.100,27	1,07 MENA	EUJA	1,000 ANJA	FRCV	2005/2014	220	3.177	626	211	3474	3	
0000006870001039108	22/04/2005	32201039108	25/09/2004	73.581,38	100,00	71.356,34	1,00 MENA	EUJA	1,000 ANJA	FRCV	10/06/2014	220	3.200	1546	229	1715	3	
0000006870001039107	22/04/2005	32201039107	25/09/2004	131.500,00	100,00	131.140,29	1,11 MENA	EUJA	1,100 SEME	FRCV	10/06/2014	220	3.136	1546	229	1715	3	
0000006870001039106	22/04/2005	32201039106	25/09/2004	52.800,00	100,00	50.326,16	1,00 MENA	EUJA	1,500 ANJA	FRCV	05/05/2014	220	3.156	209	170	3751	0	
0000006870001039105	22/04/2005	32201039105	25/09/2004	61.000,00	100,00	61.017,12	1,04 MENA	EUJA	1,150 ANJA	FRCV	05/05/2014	220	4.846	72	11	1370	0	
0000006870001039104	22/04/2005	32201039104	25/09/2004	72.000,00	100,00	70.918,83	1,10 MENA	EUJA	1,050 ANJA	FRCV	05/05/2014	220	3.156	1122	180	670	16	
0000006870001039103	22/04/2005	32201039103	25/09/2004	48.100,00	100,00	48.834,11	1,20 MENA	EUJA	1,050 ANJA	FRCV	05/05/2014	220	3.200	210	11	1154	3	
0000006870001039102	22/04/2005	32201039102	25/09/2004	110.000,00	100,00	105.821,81	1,00 MENA	EUJA	1,000 SEME	FRCV	05/05/2014	220	4.100	425	174	2055	0	
0000006870001039101	22/04/2005	32201039101	25/09/2004	150.000,00	100,00	151.582,73	1,07 MENA	EUJA	1,050 ANJA	FRCV	10/06/2014	220	3.170	0	0	2565	0	
0000006870001039100	22/04/2005	32201039100	25/09/2004	61.000,00	100,00	62.000,05	1,12 MENA	EUJA	0,750 SEME	FRCV	2005/2014	220	3.127	300	155	1756	0	
0000006870001039099	22/04/2005	32201039099	25/09/2004	81.000,00	100,00	81.997,27	1,00 MENA	EUJA	1,000 SEME	FRCV	2005/2014	220	3.100	1135	209	1100	12	
0000006870001039098	22/04/2005	32201039098	25/09/2004	142.000,00	100,00	151.991,52	1,00 MENA	EUJA	1,000 SEME	FRCV	2005/2014	220	3.100	266	213	1218	0	
0000006870001039097	22/04/2005	32201039097	25/09/2004	110.000,00	100,00	109.800,00	1,00 MENA	EUJA	1,000 SEME	FRCV	2005/2014	220	3.100	61	119	1151	0	
0000006870001039096	22/04/2005	32201039096	25/09/2004	30.000,00	100,00	29.888,11	1,10 MENA	EUJA	0,800 ANJA	FRCV	2005/2014	220	3.100	158	20	2007	2	
0000006870001039095	22/04/2005	32201039095	25/09/2004	110.000,00	100,00	108.296,40	1,12 MENA	EUJA	0,750 ANJA	FRCV	2005/2014	220	3.127	206	221	1272	3	
0000006870001039094	22/04/2005	32201039094	25/09/2004	80.000,00	100,00	81.048,10	1,10 MENA	EUJA	0,750 ANJA	FRCV	2005/2014	220	3.120	173	211	733	3	
0000006870001039093	22/04/2005	32201039093	25/09/2004	71.500,00	100,00	72.569,24	1,10 MENA	EUJA	1,050 ANJA	FRCV	2005/2014	220	3.250	120	162	117	1323	0
0000006870001039092	22/04/2005	32201039092	25/09/2004	127.172,00	100,00	126.373,33	1,10 MENA	EUJA	1,050 ANJA	FRCV	2005/2014	220	3.156	204	255	1734	1	
0000006870001039091	22/04/2005	32201039091	25/09/2004	71.000,00	100,00	70.900,00	1,14 MENA	EUJA	1,150 ANJA	FRCV	2005/2014	220	3.156	204	255	1734	1	
0000006870001039090	22/04/2005	32201039090	25/09/2004	100.000,00	100,00	110.000,00	1,14 MENA	EUJA	1,150 ANJA	FRCV	2005/2014	220	3.156	154	160	1543	0	
0000006870001039089	22/04/2005	32201039089	25/09/2004	150.000,00	100,00	151.300,00	1,14 MENA	EUJA	1,150 ANJA	FRCV	2005/2014	220	3.156	154	160	1543	0	
0000006870001039088	22/04/2005	32201039088	25/09/2004	177.000,00	100,00	177.000,00	1,14 MENA	EUJA	1,150 SEME	FRCV	10/06/2014	220	3.156	154	160	1543	0	
0000006870001039087	22/04/2005	32201039087	25/09/2004	130.000,00	100,00	130.000,00	1,14 MENA	EUJA	1,150 SEME	FRCV	10/06/2014	220	3.156	154	160	1543	0	
0000006870001039086	22/04/2005	32201039086	25/09/2004	130.000,00	100,00	130.000,00	1,14 MENA	EUJA	1,150 SEME	FRCV	10/06/2014	220	3.156	154	160	1543	0	
0000006870001039085	22/04/2005	32201039085	25/09/2004	130.000,00	100,00	130.000,00	1,14 MENA	EUJA	1,150 SEME	FRCV	10/06/2014	220	3.156	154	160	1543	0	
0000006870001039084	22/04/2005	32201039084	25/09/2004	130.000,00	100,00	130.000,00	1,14 MENA	EUJA	1,150 SEME	FRCV	10/06/2014	220	3.156	154	160	1543	0	
0000006870001039083	22/04/2005	32201039083	25/09/2004	130.000,00	100,00	130.000,00	1,14 MENA	EUJA	1,150 SEME	FRCV	10/06/2014	220	3.156	154	160	1543	0	
0000006870001039082	22/04/2005	32201039082	25/09/2004	130.000,00	100,00	130.000,00	1,14 MENA	EUJA	1,150 SEME	FRCV	10/06/2014	220	3.156	154	160	1543	0	
0000006870001039081	22/04/2005	32201039081	25/09/2004	130.000,00	100,00	130.000,00	1,14 MENA	EUJA	1,150 SEME	FRCV	10/06/2014	220	3.156	154	160	1543	0	
0000006870001039080	22/04/2005	32201039080	25/09/2004	130.000,00	100,00	130.000,00	1,14 MENA	EUJA	1,150 SEME	FRCV	10/06/2014	220	3.156	154	160	1543	0	
0000006870001039079	22/04/2005	32201039079	25/09/2004	130.000,00	100,00	130.000,00	1,14 MENA	EUJA	1,150 SEME	FRCV	10/06/2014	220	3.156	154	160	1543	0	
0000006870001039078	22/04/2005	32201039078	25/09/2004	130.000,00	100,00	130.000,00	1,14 MENA	EUJA	1,150 SEME	FRCV	10/06/2014	220	3.156	154	160	1543	0	
0000006870001039077	22/04/2005	32201039077	25/09/2004	130.000,00	100,00	130.000,00	1,14 MENA	EUJA	1,150 SEME	FRCV	10/06/2014	220	3.156	154	160	1543	0	
0000006870001039076	22/04/2005	32201039076	25/09/2004	130.000,00	100,00	130.000,00	1,14 MENA	EUJA	1,150 SEME	FRCV	10/06/2014	220	3.156	154	160	1543	0	
0000006870001039075	22/04/2005	32201039075	25/09/2004	130.000,00	100,00	130.000,00	1,14 MENA	EUJA	1,150 SEME	FRCV	10/06							

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR CADA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCARIA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART. (I)	CAPITAL VIVO	VALOR INTERES	PER. LOI	INDICE	MARGEN SIND.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. FINCO	FECHA DE EMISION 11 de Abril de 2015						
													PLZ	% DEMORA					
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	FECHA DE EMISION 11 de Abril de 2015					
(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)	(30)				
00000114350565	22/4/2005	220455555	19/5/2004	153.114,00	100,00	149.531,48	3,377 MENS	EUJA	1,00	SEMESTRE	FRVY	18/2/2014	340	3,377	2226	11	3474	11	
00000252917502	22/4/2005	220478137	19/5/2004	145.548,11	100,00	147.244,28	3,376 MENS	EUJA	1,00	SEMESTRE	FRVY	04/3/2014	317	3,376	1614	222	2061648	3.00000	
0000028242142574	22/4/2005	2224142734	19/5/2004	100.000,00	100,00	94.242,55	3,376 MENS	EUJA	1,00	ANUAL	FRVY	05/4/2012	247	3,376	1216	28	20785	2	
0000042529140956	22/4/2005	2224130956	19/5/2004	95.000,00	100,00	81.864,29	3,376 MENS	EUJA	1,00	ANUAL	FRVY	19/5/2008	296	3,376	1453	64	7152	2	
0000040026111134	22/4/2005	222411234	19/5/2004	64.125,00	100,00	123.141,84	3,376 MENS	EUJA	1,00	ANUAL	FRVY	19/5/2008	296	3,376	1452	65	7150	2	
000004272011329	22/4/2005	22241329	19/5/2004	102.172,00	100,00	95.955,25	3,376 MENS	EUJA	0,75	ANUAL	FRVY	07/06/2013	296	3,376	147	927	7263	7	
000004170725114	22/4/2005	22042134	19/5/2004	157.000,00	100,00	47.222,44	3,376 MENS	EUJA	0,50	ANUAL	FRVY	05/06/2013	296	3,376	1503	223	14378	8	
000004024271132	22/4/2005	222217132	19/5/2004	147.000,00	100,00	41.848,35	3,376 MENS	EUJA	1,00	ANUAL	FRVY	05/06/2013	296	3,376	1483	221	14346	8	
0000040302142628	22/4/2005	2224142628	19/5/2004	53.000,00	100,00	52.775,59	3,376 MENS	EUJA	1,00	ANUAL	FRVY	05/06/2013	296	3,376	1481	199	21293	9	
0000040426111332	22/4/2005	222411332	19/5/2004	148.000,00	100,00	68.429,99	3,376 MENS	EUJA	0,75	ANUAL	FRVY	05/06/2013	296	3,376	1479	199	13463	9	
00000416271171238	22/4/2005	222411738	19/5/2004	59.270,00	100,00	58.270,00	3,376 MENS	EUJA	1,00	ANUAL	FRVY	05/06/2013	296	3,376	149	49	12567	9	
000004142956118	22/4/2005	222456118	19/5/2004	124.000,00	100,00	104.115,50	3,376 MENS	EUJA	0,50	SEMESTRE	FRVY	05/06/2013	296	3,376	1463	190	11410	0	
0000041552052458	22/4/2005	2222052458	19/5/2004	316.000,00	100,00	37.714,77	3,377 MENS	EUJA	1,00	SEMESTRE	FRVY	19/5/2013	225	3,377	2228	11	3190	0	
0000041208120483	22/4/2005	2224120483	19/5/2004	72.000,00	100,00	70.291,83	3,377 MENS	EUJA	1,50	SEMESTRE	FRVY	19/5/2013	225	3,377	1429	11	22226	2	
0000041522145284	22/4/2005	222415284	19/5/2004	159.250,00	100,00	148.524,14	3,376 MENS	EUJA	1,00	ANUAL	FRVY	19/5/2013	225	3,376	8	8	44790	2	
0000040302046118	22/4/2005	2203046118	19/5/2004	44.000,00	100,00	44.000,00	3,376 MENS	EUJA	1,00	ANUAL	FRVY	19/5/2013	225	3,376	794	121	5190	7	
0000041220251385	22/4/2005	2220251385	19/5/2004	215.000,00	100,00	204.443,55	3,376 MENS	EUJA	0,50	ANUAL	FRVY	19/5/2013	225	3,376	800	8	10483	8	
0000041102172598	22/4/2005	2222172598	19/5/2004	54.000,00	100,00	52.804,44	3,377 MENS	EUJA	1,25	SEMESTRE	FRVY	05/06/2013	225	3,377	1435	104	2964	8	
0000040405042407	22/4/2005	22042407	19/5/2004	52.845,11	100,00	34.779,31	3,377 MENS	EUJA	0,75	ANUAL	FRVY	20/11/2007	271	3,377	841	38	23315	8	
000004172471451	22/4/2005	222417451	19/5/2004	116.000,00	100,00	116.000,00	3,376 MENS	EUJA	1,00	ANUAL	FRVY	19/5/2013	224	3,376	1462	155	1483	8	
0000040725044813	22/4/2005	22054813	19/5/2004	145.500,00	100,00	144.331,79	3,376 MENS	EUJA	0,75	SEMESTRE	FRVY	05/06/2013	224	3,376	1482	31	12198	0	
0000041142419345	22/4/2005	222419345	19/5/2004	24.800,00	100,00	24.779,87	3,376 MENS	EUJA	1,00	ANUAL	FRVY	05/06/2013	224	3,376	2494	209	3420	8	
00000403041921434	22/4/2005	22041921434	19/5/2004	200.000,00	100,00	290.829,00	3,377 MENS	EUJA	1,00	ANUAL	FRVY	19/5/2013	224	3,377	861	78	15819	8	
0000040427511185	22/4/2005	22241185	19/5/2004	79.717,11	100,00	73.295,84	3,376 MENS	EUJA	0,75	ANUAL	FRVY	19/5/2013	224	3,376	2786	51	6439	9	
0000040429970597	22/4/2005	2224970597	19/5/2004	116.500,00	100,00	67.343,42	3,376 MENS	EUJA	0,50	ANUAL	FRVY	19/5/2013	224	3,376	1489	194	12200	7	
0000040124182638	22/4/2005	2224182638	19/5/2004	68.000,00	100,00	54.006,34	3,377 MENS	EUJA	1,00	ANUAL	FRVY	19/5/2013	224	3,377	2488	161	4592	7	
0000040124212592	22/4/2005	2224212592	19/5/2004	142.000,00	100,00	154.317,39	3,376 MENS	EUJA	0,50	ANUAL	FRVY	19/5/2013	224	3,376	8	8	18298	7	
0000041124222468	22/4/2005	222422468	19/5/2004	32.500,00	100,00	31.259,65	3,376 MENS	EUJA	1,00	ANUAL	FRVY	19/5/2013	224	3,376	1427	163	7	6156	10
000004022242442	22/4/2005	222242442	19/5/2004	140.500,00	100,00	67.875,25	3,376 MENS	EUJA	1,00	ANUAL	FRVY	05/06/2013	224	3,376	1491	161	21157	7	
0000040429682624	22/4/2005	22042624	19/5/2004	140.000,00	100,00	133.412,92	3,377 MENS	EUJA	1,50	SEMESTRE	FRVY	19/5/2013	224	3,377	1512	151	34642	6	
0000040429682624	22/4/2005	22042624	19/5/2004	140.000,00	100,00	133.412,92	3,377 MENS	EUJA	1,50	SEMESTRE	FRVY	19/5/2013	224	3,377	1512	151	34642	6	
0000040429682624	22/4/2005	22042624	19/5/2004	140.000,00	100,00	133.412,92	3,377 MENS	EUJA	1,50	SEMESTRE	FRVY	19/5/2013	224	3,377	1512	151	34642	6	
0000040429682624	22/4/2005	22042624	19/5/2004	140.000,00	100,00	133.412,92	3,377 MENS	EUJA	1,50	SEMESTRE	FRVY	19/5/2013	224	3,377	1512	151	34642	6	
0000040429682624	22/4/2005	22042624	19/5/2004	140.000,00	100,00	133.412,92	3,377 MENS	EUJA	1,50	SEMESTRE	FRVY	19/5/2013	224	3,377	1512	151	34642	6	
0000040429682624	22/4/2005	22042624	19/5/2004	140.000,00	100,00	133.412,92	3,377 MENS	EUJA	1,50	SEMESTRE	FRVY	19/5/2013	224	3,377	1512	151	34642	6	
0000040429682624	22/4/2005	22042624	19/5/2004	140.000,00	100,00	133.412,92	3,377 MENS	EUJA	1,50	SEMESTRE	FRVY	19/5/2013	224	3,377	1512	151	34642	6	
0000040429682624	22/4/2005	22042624	19/5/2004	140.000,00	100,00	133.412,92	3,377 MENS	EUJA	1,50	SEMESTRE	FRVY	19/5/2013	224	3,377	1512	151	34642	6	
0000040429682624	22/4/2005	22042624	19/5/2004	140.000,00	100,00	133.412,92	3,377 MENS	EUJA	1,50	SEMESTRE	FRVY	19/5/2013	224	3,377	1512	151	34642	6	
0000040429682624	22/4/2005	22042624	19/5/2004	140.000,00	100,00	133.412,92	3,377 MENS	EUJA	1,50	SEMESTRE	FRVY	19/5/2013	224	3,377	1512	151	34642	6	
0000040429682624	22/4/2005	22042624	19/5/2004	140.000,00	100,00	133.412,92	3,377 MENS	EUJA	1,50	SEMESTRE	FRVY	19/5/2013	224	3,377	1512	151	34642	6	
0000040429682624	22/4/2005	22042624	19/5/2004	140.000,00	100,00	133.412,92	3,377 MENS	EUJA	1,50	SEMESTRE	FRVY	19/5/2013	224	3,377	1512	151	34642	6	

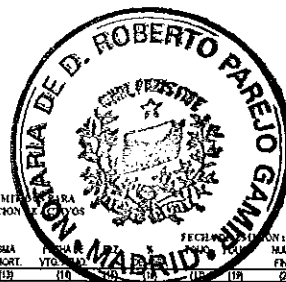


RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANCAJA S FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS PARA LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO DE CREDITO, FECHA EMISION, PRESTAMO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIG, TIPO DE INTERES, PER. UN, PER. UN, MARGEN S-BAN, PER. UN, SUA AMORT, FECHA VENC, NUMER FINCA, NUMER NUBER, NUBER PSC. The table contains a dense grid of financial data for various mortgage loans.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.





RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDA POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULIZACION FOR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL ORIGINAL, % PART, CAPITAL VIG, TPO DE INTERES, FER, NO, MARGEN, PER, SUA AMORT, FECHA VIG, FECHA INICI, FECHA FIN, HAER, HAER. The table contains a large number of rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANCAJA # FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIG.	IND. DE	MARGEN SUPLE.	PER. REVAL.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PLAZA	PLZ	% DEMORA	FECHA DE EMISION: 21 de abril de 2015			
																TOMO	FOLIO	FOLIA	NUMER. INSC.
000000012066717	2004/2005	322066717	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066718	2004/2005	322066718	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066719	2004/2005	322066719	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066720	2004/2005	322066720	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066721	2004/2005	322066721	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066722	2004/2005	322066722	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066723	2004/2005	322066723	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066724	2004/2005	322066724	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066725	2004/2005	322066725	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066726	2004/2005	322066726	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066727	2004/2005	322066727	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066728	2004/2005	322066728	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066729	2004/2005	322066729	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066730	2004/2005	322066730	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066731	2004/2005	322066731	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066732	2004/2005	322066732	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066733	2004/2005	322066733	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066734	2004/2005	322066734	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066735	2004/2005	322066735	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066736	2004/2005	322066736	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066737	2004/2005	322066737	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066738	2004/2005	322066738	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066739	2004/2005	322066739	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066740	2004/2005	322066740	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066741	2004/2005	322066741	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066742	2004/2005	322066742	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066743	2004/2005	322066743	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066744	2004/2005	322066744	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066745	2004/2005	322066745	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066746	2004/2005	322066746	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066747	2004/2005	322066747	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066748	2004/2005	322066748	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066749	2004/2005	322066749	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	
000000012066750	2004/2005	322066750	01/05/2004	60.000,00	100,00	71.031,71	2,75% MENSA	EU/A	1,50%	ANUA	FRCV	01/05/2009	290	1.754	173	228	2140	2	



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA COMISION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCARIA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL EMISAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE ANTICIPA, PER. LIZ., PD., MARGEN PER. REV., SMA AMORT., FECHA VIG. FIN., VALOR VIG. FIN., VALOR NAVE, VALOR PSC. The table contains a large volume of numerical data for various mortgage certificates.



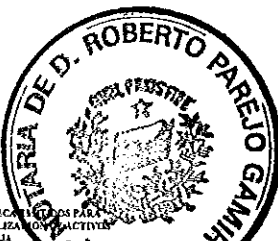


RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TIJILIZACION DE ACTIVOS: BANCAJA I FONDO DE TIJILIZACION DE ACTIVOS PARA FOR CALA DE ANDRÉS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALCANTARA, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 22 de 11 de 2015

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECADO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PASIV, CAPITAL VITAL, TIPO DE INTERES, PER LUX, INDICE, MARSEN BANK, PER FEV, SMA AMORT, FECHA DE VTO. PTO., and columns for various interest rates (IR, IR1, IR2, IR3, IR4, IR5, IR6, IR7, IR8, IR9, IR10, IR11, IR12, IR13, IR14, IR15, IR16, IR17, IR18, IR19, IR20, IR21, IR22, IR23, IR24, IR25, IR26, IR27, IR28, IR29, IR30, IR31, IR32, IR33, IR34, IR35, IR36, IR37, IR38, IR39, IR40, IR41, IR42, IR43, IR44, IR45, IR46, IR47, IR48, IR49, IR50).





RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, BAJA A FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS PARA CALA DE ANSOLOS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 22 de abril de 2005

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LCL, N. DE PER. MARGEN, PER. PER, SMA AMORT, VALOR, VALOR LIQ, VALOR NETO, VALOR LIQ NETO, VALOR NETO LIQ. Rows list individual loan certificates with their respective details.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA E HITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS A FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCARJA

NUMERO IDENTIFICATIVO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	M PARTIT	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	NO. DE PER.	MARGEN SINCL	PER. LIQ.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. FINO	PLZ	% DEMORA	FECHA DE EMISION: 31 de Abril de 1995			
																TOMO	FOJO	NUMER FINCA	NUMER INSCR.
000000110022224	22/04/2005	220604224	22/04/2004	122.000,00	100,00	122.000,00	1,200 MENS	EU/A	0,75	ANJA	FRCV	22/04/2014	229	1,800	1643	18	13100	0	
000000110022225	22/04/2005	220611152	22/04/2004	41.800,00	100,00	41.800,00	1,553 MENS	EU/A	1,50	ANJA	FRCV	22/04/2014	229	1,552	1991	11	25413	3	
000000110022226	22/04/2005	220611153	22/04/2004	103.800,00	100,00	103.800,00	1,027 MENS	EU/A	0,50	ANJA	FRCV	10/05/2014	229	1,027	1939	11	27919	3	
000000110022227	22/04/2005	220611154	22/04/2004	131.125,00	100,00	131.125,00	2,500 MENS	EU/A	0,80	ANJA	FRCV	09/05/2014	229	1,508	736	226	29500	2	
000000110022228	22/04/2005	220611155	22/04/2004	97.510,00	100,00	97.510,00	2,130 MENS	EU/A	0,75	ANJA	FRCV	05/05/2014	229	1,19	2306	19	1910	1	
000000110022229	22/04/2005	220611156	22/04/2004	26.000,00	100,00	26.000,00	1,500 MENS	EU/A	1,50	ANJA	FRCV	04/05/2014	229	1,500	947	77	4085	1	
000000110022230	22/04/2005	220611157	22/04/2004	124.500,00	100,00	124.500,00	1,250 MENS	EU/A	1,20	ANJA	FRCV	22/04/2014	229	1,250	1221	93	3162	4	
000000110022231	22/04/2005	220611158	22/04/2004	155.000,00	100,00	155.000,00	1,133 MENS	EU/A	0,80	ANJA	FRCV	22/04/2014	229	1,132	1948	93	3764	3	
000000110022232	22/04/2005	220611159	22/04/2004	72.000,00	100,00	72.000,00	3,500 MENS	EU/A	1,10	ANJA	FRCV	22/04/2014	229	1,200	1854	64	4250	4	
000000110022233	22/04/2005	220611160	22/04/2004	53.000,00	100,00	53.000,00	1,177 MENS	EU/A	1,00	SEME	FRCV	06/05/2014	229	1,077	2110	252	1727	0	
000000110022234	22/04/2005	220611161	22/04/2004	26.000,00	100,00	26.000,00	2,000 MENS	EU/A	2,00	ANJA	FRCV	30/04/2014	229	1,920	2005	174	2060	0	
000000110022235	22/04/2005	220611162	22/04/2004	61.000,00	100,00	61.000,00	0,750 MENS	EU/A	0,75	SEME	FRCV	10/05/2014	229	1,127	2323	200	1122	11	
000000110022236	22/04/2005	220611163	22/04/2004	131.000,00	100,00	131.000,00	1,600 MENS	EU/A	1,00	ANJA	FRCV	10/05/2014	229	1,000	1870	100	6100	3	
000000110022237	22/04/2005	220611164	22/04/2004	71.000,00	100,00	71.000,00	1,150 MENS	EU/A	1,10	ANJA	FRCV	10/05/2014	229	1,000	1810	50	3005	0	
000000110022238	22/04/2005	220611165	22/04/2004	102.000,00	100,00	102.000,00	1,227 MENS	EU/A	0,80	SEME	FRCV	09/05/2014	229	1,227	2135	146	4275	4	
000000110022239	22/04/2005	220611166	22/04/2004	101.000,00	100,00	101.000,00	1,750 MENS	EU/A	0,70	ANJA	FRCV	07/05/2014	229	1,000	0	0	2366	0	
000000110022240	22/04/2005	220611167	22/04/2004	100.000,00	100,00	100.000,00	1,650 MENS	EU/A	0,60	ANJA	FRCV	07/05/2014	229	1,000	0	0	2044	0	
000000110022241	22/04/2005	220611168	22/04/2004	80.000,00	100,00	80.000,00	1,000 MENS	EU/A	1,00	ANJA	FRCV	09/05/2014	229	1,000	1002	82	3024	1	
000000110022242	22/04/2005	220611169	22/04/2004	100.000,00	100,00	100.000,00	1,800 MENS	EU/A	1,00	ANJA	FRCV	09/05/2014	229	1,000	1000	50	3265	0	
000000110022243	22/04/2005	220611170	22/04/2004	143.570,00	100,00	143.570,00	1,000 MENS	EU/A	1,00	ANJA	FRCV	09/05/2014	229	1,000	1000	0	1820	0	
000000110022244	22/04/2005	220611171	22/04/2004	100.000,00	100,00	100.000,00	1,177 MENS	EU/A	1,00	ANJA	FRCV	09/05/2014	229	1,177	1800	0	1820	0	
000000110022245	22/04/2005	220611172	22/04/2004	115.000,00	100,00	115.000,00	0,700 MENS	EU/A	0,70	ANJA	FRCV	09/05/2014	229	1,000	3558	23	10633	15	
000000110022246	22/04/2005	220611173	22/04/2004	143.750,00	100,00	143.750,00	3,250 MENS	EU/A	0,70	ANJA	FRCV	09/05/2014	229	1,250	2547	70	16080	10	
000000110022247	22/04/2005	220611174	22/04/2004	137.500,00	100,00	137.500,00	1,917 MENS	EU/A	1,20	SEME	FRCV	09/05/2014	229	1,027	1944	204	5645	6	
000000110022248	22/04/2005	220611175	22/04/2004	100.000,00	100,00	100.000,00	1,127 MENS	EU/A	1,10	ANJA	FRCV	09/05/2014	229	1,127	1914	0	1610	0	
000000110022249	22/04/2005	220611176	22/04/2004	226.000,00	100,00	226.000,00	1,177 MENS	EU/A	0,80	SEME	FRCV	09/05/2014	229	1,177	2125	173	5944	5	
000000110022250	22/04/2005	220611177	22/04/2004	144.000,00	100,00	144.000,00	1,350 MENS	EU/A	1,00	SEME	FRCV	09/05/2014	229	1,500	500	140	2568	0	
000000110022251	22/04/2005	220611178	22/04/2004	111.200,00	100,00	111.200,00	1,917 MENS	EU/A	1,20	SEME	FRCV	09/05/2014	229	1,027	1935	154	2787	15	
000000110022252	22/04/2005	220611179	22/04/2004	117.750,00	100,00	117.750,00	1,227 MENS	EU/A	0,80	ANJA	FRCV	09/05/2014	229	1,027	2048	0	3782	5	
000000110022253	22/04/2005	220611180	22/04/2004	61.000,00	100,00	61.000,00	1,100 MENS	EU/A	1,00	SEME	FRCV	09/05/2014	229	1,100	1	0	2787	3	
000000110022254	22/04/2005	220611181	22/04/2004	146.800,00	100,00	146.800,00	2,500 MENS	EU/A	1,00	ANJA	FRCV	09/05/2014	229	1,000	1976	144	4432	7	
000000110022255	22/04/2005	220611182	22/04/2004	58.710,00	100,00	58.710,00	1,227 MENS	EU/A	0,80	SEME	FRCV	09/05/2014	229	1,027	2030	0	1637	3	
000000110022256	22/04/2005	220611183	22/04/2004	107.000,00	100,00	107.000,00	1,400 MENS	EU/A	1,00	ANJA	FRCV	09/05/2014	229	1,000	203	37	2150	0	
000000110022257	22/04/2005	220611184	22/04/2004	100.000,00	100,00	100.000,00	1,227 MENS	EU/A	1,00	ANJA	FRCV	09/05/2014	229	1,027	2061	50	3265	0	
000000110022258	22/04/2005	220611185	22/04/2004	254.000,00	100,00	254.000,00	1,750 MENS	EU/A	0,70	ANJA	FRCV	09/05/2014	229	1,000	3421	119	1915	3	
000000110022259	22/04/2005	220611186	22/04/2004	155.500,00	100,00	155.500,00	1,877 MENS	EU/A	1,50	SEME	FRCV	10/05/2014	229	1,027	2025	20	5400	0	
000000110022260	22/04/2005	220611187	22/04/2004	70.000,00	100,00	70.000,00	1,000 MENS	EU/A	1,00	SEME	FRCV	22/04/2014	229	1,002	1801	205	10827	0	
000000110022261	22/04/2005	220611188	22/04/2004	138.000,00	100,00	138.000,00	1,200 MENS	EU/A	1,00	SEME	FRCV	22/04/2014	229	1,002	1718	170	2600	0	
000000110022262	22/04/2005	220611189	22/04/2004	126.000,00	100,00	126.000,00	1,800 MENS	EU/A	1,00	ANJA	FRCV	22/04/2014	229	1,000	1824	0	4800	0	
000000110022263	22/04/2005	220611190	22/04/2004	100.000,00	100,00	100.000,00	1,300 MENS	EU/A	1,00	SEME	FRCV	22/04/2014	229	1,302	1721	148	2585	0	
000000110022264	22/04/2005	220611191	22/04/2004	100.000,00	100,00	100.000,00	1,227 MENS	EU/A	1,00	ANJA	FRCV	22/04/2014	229	1,027	2025	20	5400	0	
000000110022265	22/04/2005	220611192	22/04/2004	100.000,00	100,00	100.000,00	1,227 MENS	EU/A	1,00	ANJA	FRCV	22/04/2014	229	1,027	2025	20	5400	0	
000000110022266	22/04/2005	220611193	22/04/2004	100.000,00	100,00	100.000,00	1,227 MENS	EU/A	1,00	ANJA	FRCV	22/04/2014	229	1,027	2025	20	5400	0	
000000110022267	22/04/2005	220611194	22/04/2004	100.000,00	100,00	100.000,00	1,227 MENS	EU/A	1,00	ANJA	FRCV	22/04/2014	229	1,027	2025	20	5400	0	
000000110022268	22/04/2005	220611195	22/04/2004	100.000,00	100,00	100.000,00	1,227 MENS	EU/A	1,00	ANJA	FRCV	22/04/2014	229	1,027	2025	20	5400	0	
000000110022269	22/04/2005	220611196	22/04/2004	100.000,00	100,00	100.000,00	1,227 MENS	EU/A	1,00	ANJA	FRCV	22/04/2014	229	1,027	2025	20	5400	0	
000000110022270	22/04/2005	220611197	22/04/2004	100.000,00	100,00	100.000,00	1,227 MENS	EU/A	1,00	ANJA	FRCV	22/04/2014	229	1,027	2025	20	5400	0	
000000110022271	22/04/2005	220611198	22/04/2004	100.000,00	100,00	100.000,00	1,227 MENS	EU/A	1,00	ANJA	FRCV	22/04/2014	229	1,027	2025	20	5400	0	
000000110022272	22/04/2005	220611199	22/04/2004	100.000,00	100,00	100.000,00	1,227 MENS	EU/A	1,00	ANJA	FRCV	22/04/2014	229	1,027	2025	20	5400	0	
000000110022273	22/04/2005	220611200	22/04/2004	100.000,00	100,00	100.000,00	1,227 MENS	EU/A	1,00	ANJA	FRCV	22/04/2014	229	1,027	2025	20	5400	0	
000000110022274	22/04/2005	220611201	22/04/2004	100.000,00	100,00														

194



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSICION DE HIPOTECA EMISOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANCARIA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCASA

EMISION: 22 de Abril de 2009

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL, % PARTI, CAPITAL VOTO, TIPO DE INTERES, PER. LUG. INDE, MARGEN S/PER, PER. LUG. AMORT, BNA, FECHA VTO. FOND, FECHA VTO. FOND, FOLIO, NUMER. FECHA, NUMER. INSC., NUMER. INSC.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANCAJA II FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIG.	TIPO DE INTERES	PER. (M)	IND. (M)	MARGEN (M)	PER. (M)	MARGEN (M)	SAL. AMORT.	FECHA DE VIG. FIN.	PLZ	% DEMORA	FECHA DE EMISION 22 de abril de 2005				NÚMERO FOLIO FINCA	NÚMERO INSC.
																	(1)	(2)	(3)	(4)		
00000000190001212	22/04/2005	520073813	15/04/2004	181.900,00	100,00	22.613,10	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	340	0,00	0	0	0	0	26452	8	
00000000190001213	22/04/2005	520082527	15/04/2004	212.570,00	100,00	22.613,10	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	340	0,00	0	0	0	0	26142	10	
00000000190001214	22/04/2005	520064032	15/04/2004	121.740,00	100,00	12.613,07	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	340	0,00	0	0	0	0	32020	8	
00000000190001215	22/04/2005	520054282	15/04/2004	140.000,00	100,00	14.000,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	340	0,00	0	0	0	0	4234	3	
00000000190001216	22/04/2005	520018129	15/04/2004	155.000,00	100,00	15.500,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	340	0,00	0	0	0	0	2014	0	
00000000190001217	22/04/2005	520063123	15/04/2004	150.000,00	100,00	15.000,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	340	0,00	0	0	0	0	6084	0	
00000000190001218	22/04/2005	520042668	15/04/2004	12.000,00	100,00	12.000,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	340	0,00	0	0	0	0	6025	0	
00000000190001219	22/04/2005	520011657	15/04/2004	173.000,00	100,00	17.300,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	337	0,00	0	0	0	0	3264-N	4	
00000000190001220	22/04/2005	520057550	15/04/2004	150.000,00	100,00	15.000,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	330	0,00	0	0	0	0	7853	0	
00000000190001221	22/04/2005	520042145	15/04/2004	204.300,00	100,00	20.430,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	311	0,00	0	0	0	0	4220	0	
00000000190001222	22/04/2005	520067679	15/04/2004	155.000,00	100,00	15.500,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	300	0,00	0	0	0	0	4220	0	
00000000190001223	22/04/2005	520055811	15/04/2004	141.144,00	100,00	14.114,40	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	289	0,00	0	0	0	0	5420	0	
00000000190001224	22/04/2005	520050517	15/04/2004	150.000,00	100,00	15.000,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	280	0,00	0	0	0	0	5404	0	
00000000190001225	22/04/2005	520054828	15/04/2004	85.000,00	100,00	8.500,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	268	0,00	0	0	0	0	5404	0	
00000000190001226	22/04/2005	520067666	15/04/2004	90.000,00	100,00	9.000,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	259	0,00	0	0	0	0	5404	0	
00000000190001227	22/04/2005	520065884	15/04/2004	102.175,00	100,00	10.217,50	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	241	0,00	0	0	0	0	5404	0	
00000000190001228	22/04/2005	520044882	15/04/2004	51.000,00	100,00	5.100,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	230	0,00	0	0	0	0	5404	0	
00000000190001229	22/04/2005	520041822	15/04/2004	117.000,00	100,00	11.700,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	226	0,00	0	0	0	0	5404	0	
00000000190001230	22/04/2005	520046113	15/04/2004	131.000,00	100,00	13.100,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	225	0,00	0	0	0	0	5404	0	
00000000190001231	22/04/2005	520050520	15/04/2004	125.000,00	100,00	12.500,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	220	0,00	0	0	0	0	5404	0	
00000000190001232	22/04/2005	520031772	15/04/2004	105.000,00	100,00	10.500,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	214	0,00	0	0	0	0	5404	0	
00000000190001233	22/04/2005	520031871	15/04/2004	130.864,00	100,00	13.086,40	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	211	0,00	0	0	0	0	3223	0	
00000000190001234	22/04/2005	520119119	15/04/2004	150.000,00	100,00	15.000,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	211	0,00	0	0	0	0	33079	0	
00000000190001235	22/04/2005	520021827	15/04/2004	90.000,00	100,00	9.000,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	210	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001236	22/04/2005	520153230	15/04/2004	85.000,00	100,00	8.500,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	209	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001237	22/04/2005	520050408	15/04/2004	107.000,00	100,00	10.700,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	208	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001238	22/04/2005	520051811	15/04/2004	110.100,00	100,00	11.010,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	207	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001239	22/04/2005	520048952	15/04/2004	111.000,00	100,00	11.100,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	206	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001240	22/04/2005	520058952	15/04/2004	110.000,00	100,00	11.000,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	205	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001241	22/04/2005	520050371	15/04/2004	150.000,00	100,00	15.000,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	204	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001242	22/04/2005	520050371	15/04/2004	150.000,00	100,00	15.000,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	203	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001243	22/04/2005	520064265	15/04/2004	105.000,00	100,00	10.500,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	202	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001244	22/04/2005	520064265	15/04/2004	105.000,00	100,00	10.500,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	201	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001245	22/04/2005	520064265	15/04/2004	105.000,00	100,00	10.500,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	200	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001246	22/04/2005	520064265	15/04/2004	105.000,00	100,00	10.500,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	199	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001247	22/04/2005	520064265	15/04/2004	105.000,00	100,00	10.500,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	198	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001248	22/04/2005	520064265	15/04/2004	105.000,00	100,00	10.500,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	197	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001249	22/04/2005	520064265	15/04/2004	105.000,00	100,00	10.500,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	196	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001250	22/04/2005	520064265	15/04/2004	105.000,00	100,00	10.500,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	195	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001251	22/04/2005	520064265	15/04/2004	105.000,00	100,00	10.500,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	194	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001252	22/04/2005	520064265	15/04/2004	105.000,00	100,00	10.500,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	193	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001253	22/04/2005	520064265	15/04/2004	105.000,00	100,00	10.500,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	192	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001254	22/04/2005	520064265	15/04/2004	105.000,00	100,00	10.500,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	191	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001255	22/04/2005	520064265	15/04/2004	105.000,00	100,00	10.500,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	190	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001256	22/04/2005	520064265	15/04/2004	105.000,00	100,00	10.500,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	189	0,00	0	0	0	0	3011	0	
00000000190001257	22/04/2005	520064265	15/04/2004	105.000,00	100,00	10.500,00	3,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	15/04/2014	188	0,00	0	0	0	0	3011	0	



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: BANCAJA Y FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS FOR CALA DE ARRORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTARA, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 22 de mayo de 2005

Table with columns: MASESO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL PAGAR, % PLZ, CANTO VITAL, TIPO DE INTERES, PER. LIZ, IND. ICFE, MARGEN S.A.M., PER. REV., S.M.A. AMORT., FECHA DE VTO. P.T.M.O., PLZ, PLZ DE MEMORIA, FECHA DE EMISION, N.º TOMO, N.º FOLIO, N.º PLAN, N.º PLAN, N.º PLAN.





RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR CADA DE ABOGADOS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCARIA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO INICIADO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL VITAL, TIPO DE INTERES, PER. LIZ, IND. RZE, MARGEN SMOX, PER. REV., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PLZ, PLZ, DEVENIDA, FOLIO, NÚMERO FINCA, NÚMERO NSSC. The table contains a large number of rows representing individual loan and certificate records.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EXITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIA A FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCALSA

FECHA DE EMISION: 23 de abril de 2005

NUMERO IDENTIFICATIVO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL NOUAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. DOL.	INDICE	MARGEN SUPLE.	PER. REV.	SMA ALMORT.	FECHA DE VIG. FINIJA	PLZ	%	FECHA DE EMISION: 23 de abril de 2005			NUMER. FOLIO	NUMER. FOLIO	NUMER. FOLIO	
																TOYO	FOLO	FOLO				
																ITD	ITD	ITD				
00000100000000000000	2004/01/01	12000000	2004/01/01	12000000	100,00	12000000	3,10 MENS	EUA	1,00	0,00		01/04/2005	200	0,30	11	99	47	47	0			
00000100000000000001	2004/01/01	12000000	2004/01/01	12000000	100,00	12000000	3,10 MENS	EUA	1,00	0,00		01/04/2005	200	0,30	11	99	47	47	0			
00000100000000000002	2004/01/01	12000000	2004/01/01	12000000	100,00	12000000	3,10 MENS	EUA	1,00	0,00		01/04/2005	200	0,30	11	99	47	47	0			
00000100000000000003	2004/01/01	12000000	2004/01/01	12000000	100,00	12000000	3,10 MENS	EUA	1,00	0,00		01/04/2005	200	0,30	11	99	47	47	0			
00000100000000000004	2004/01/01	12000000	2004/01/01	12000000	100,00	12000000	3,10 MENS	EUA	1,00	0,00		01/04/2005	200	0,30	11	99	47	47	0			
00000100000000000005	2004/01/01	12000000	2004/01/01	12000000	100,00	12000000	3,10 MENS	EUA	1,00	0,00		01/04/2005	200	0,30	11	99	47	47	0			
00000100000000000006	2004/01/01	12000000	2004/01/01	12000000	100,00	12000000	3,10 MENS	EUA	1,00	0,00		01/04/2005	200	0,30	11	99	47	47	0			
00000100000000000007	2004/01/01	12000000	2004/01/01	12000000	100,00	12000000	3,10 MENS	EUA	1,00	0,00		01/04/2005	200	0,30	11	99	47	47	0			
00000100000000000008	2004/01/01	12000000	2004/01/01	12000000	100,00	12000000	3,10 MENS	EUA	1,00	0,00		01/04/2005	200	0,30	11	99	47	47	0			
00000100000000000009	2004/01/01	12000000	2004/01/01	12000000	100,00	12000000	3,10 MENS	EUA	1,00	0,00		01/04/2005	200	0,30	11	99	47	47	0			
00000100000000000010	2004/01/01	12000000	2004/01/01	12000000	100,00	12000000	3,10 MENS	EUA	1,00	0,00		01/04/2005	200	0,30	11	99	47	47	0			



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVIDADES BANCARIAS Y FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVIDADES POR CAJA DE AHORRO DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTE, BANCARIA MADRID

FECHA DE EMISION: 12 de abril de 2005

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, FOLIO, INDICE, MARGEN BANK, FECHA REV, SUIA AMORT, FECHA DE VTO PTAS, FECHA DE EMISION, TOPO, FOLIO, NUMER, NUMER. Includes a large handwritten signature at the bottom right.





RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANCAJA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 22 de abril de 2005

NOMBRE CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL		% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PERIODO DE VIGENCIA	INDICE DE REFERENCIA	PERIODO DE REFERENCIA	SMA AMORT.	FECHA DE VIG.FINIC.	FECHA DE EMISION				REAR. INSC.		
				IB	IB									TOAO	FOLO	HAER	FNCA			
0000061308142679	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		112.375,37	3,262	MENS	EUR	1,024	SEME	FRV	2004/05/28	201	3.842	2.282	214	7.564	8
0000061308142682	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		435,18	3,422	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	15/04/2005	248	9.402	661	87	2.282	8
0000061308142685	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		78.062,25	3,319	MENS	EUR	1,200	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.519	1.994	110	5.601	8
0000061308142688	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		107.478,71	3,359	MENS	EUR	1,200	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.519	1.994	110	5.601	8
0000061308142691	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		46.731,87	3,469	MENS	EUR	1,150	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.569	1.994	110	5.601	8
0000061308142694	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		38.908,13	3,559	MENS	EUR	1,150	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.569	1.994	110	5.601	8
0000061308142697	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		80.878,56	3,419	MENS	EUR	1,100	SEME	FRV	16/04/2005	248	3.419	1.136	86	4.194	8
0000061308142700	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		74.950,21	3,552	MENS	EUR	1,200	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.552	1.917	81	4.194	8
0000061308142703	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		54.241,42	3,669	MENS	EUR	1,250	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.669	2.014	84	4.194	8
0000061308142706	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		46.854,29	3,669	MENS	EUR	1,250	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.669	2.014	84	4.194	8
0000061308142709	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		28.102,13	3,669	MENS	EUR	1,250	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.669	2.014	84	4.194	8
0000061308142712	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		52.134,42	3,669	MENS	EUR	1,250	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.669	2.014	84	4.194	8
0000061308142715	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		83.556,25	3,550	MENS	EUR	1,150	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.550	1.929	87	4.194	8
0000061308142718	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		194.439,00	3,669	MENS	EUR	1,250	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.669	2.014	84	4.194	8
0000061308142721	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		11.981,00	3,669	MENS	EUR	1,250	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.669	2.014	84	4.194	8
0000061308142724	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		122.133,00	3,669	MENS	EUR	1,250	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.669	2.014	84	4.194	8
0000061308142727	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		41.854,47	3,569	MENS	EUR	1,150	SEME	FRV	16/04/2005	248	3.569	1.929	87	4.194	8
0000061308142730	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		107.154,00	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142733	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		117.849,00	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142736	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		52.600,00	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142739	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		93.451,24	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142742	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		100.265,50	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142745	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		87.301,34	3,319	MENS	EUR	1,100	SEME	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142748	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		117.849,00	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142751	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		117.849,00	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142754	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		93.451,24	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142757	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		100.265,50	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142760	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		87.301,34	3,319	MENS	EUR	1,100	SEME	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142763	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		117.849,00	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142766	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		117.849,00	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142769	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		93.451,24	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142772	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		100.265,50	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142775	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		87.301,34	3,319	MENS	EUR	1,100	SEME	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142778	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		117.849,00	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142781	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		117.849,00	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142784	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		93.451,24	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142787	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		100.265,50	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142790	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		87.301,34	3,319	MENS	EUR	1,100	SEME	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142793	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		117.849,00	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142796	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		117.849,00	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142799	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		93.451,24	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142802	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		100.265,50	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142805	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		87.301,34	3,319	MENS	EUR	1,100	SEME	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142808	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		117.849,00	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142811	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		117.849,00	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142814	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		93.451,24	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142817	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		100.265,50	3,319	MENS	EUR	1,100	ANUA	FRV	16/04/2005	248	3.319	1.629	86	4.194	8
0000061308142820	2004/05/22	3226183579	2005/05/01	11.831,00	100,00		87.301,34	3,319	MENS	EUR	1,100	SEME								



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FOR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER, PER, PD, MARGEN SANC, PER, PER, SMA AMORT, FECHA DE VTO, PLZ, FECHA DE EXISTENCIÓN Y 21 de Abril de 2015. The table contains numerous rows of financial data.





RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANCAJA Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE PERIODO, MONEDA, MARGEN PERIODO, PERIODO, SMA AUMENT, PLZ, FECHA DE ENTREGA, FECHA DE EMISION, TOMO, FOLIO, MAJER, NUMER, FISC. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANCAJA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 21 de Abril de 2005

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. IVA	BO. SENCE	MARGEN PER. IVA	SUA. AJUST.	FECHA DE VENC.		PLZ	% DEBEA.	FECHA DE EMISION	VALOR TOCO	VALOR FOCCO	VALOR FNCA	VALOR INSC.	NUMERO		
												(14)	(15)									(16)	(17)
00000000000000000001	2004/05/05	520003481	12/05/2004	117.000,00	100,00	59.235,37	0,00	MENS	EVIA	0,75%	SEME	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	113	11435118	E-000003	11			
00000000000000000002	2004/05/05	520003491	12/05/2004	130.000,00	100,00	133.230,96	0,00	MENS	EVIA	0,75%	SEME	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	131	103	1533	3	19330	12	
00000000000000000003	2004/05/05	520003501	12/05/2004	111.140,00	100,00	109.747,77	0,00	MENS	EVIA	0,75%	SEME	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	103	203	25004	3	26730	13	
00000000000000000004	2004/05/05	520003511	12/05/2004	155.200,00	100,00	153.131,15	0,00	MENS	EVIA	0,75%	SEME	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	243	203	29184	3	35330	14	
00000000000000000005	2004/05/05	520003521	12/05/2004	113.210,00	100,00	111.844,04	0,00	MENS	EVIA	0,75%	SEME	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	134	0	24873	3	24873	15	
00000000000000000006	2004/05/05	520003531	12/05/2004	163.000,00	100,00	159.183,93	0,00	MENS	EVIA	0,75%	SEME	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	230	2674	172	24834	3	24834	16
00000000000000000007	2004/05/05	520003541	12/05/2004	165.000,00	100,00	156.638,48	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1519	2954	31	4308	3	4308	17	
00000000000000000008	2004/05/05	520003551	12/05/2004	148.500,00	100,00	142.114,05	0,00	MENS	EVIA	0,80%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	236	2588	173	1928	3	1928	18
00000000000000000009	2004/05/05	520003561	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1497	1541	27	2250	3	2250	19	
00000000000000000010	2004/05/05	520003571	12/05/2004	109.500,00	100,00	108.813,02	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	20	
00000000000000000011	2004/05/05	520003581	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	21	
00000000000000000012	2004/05/05	520003591	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	22	
00000000000000000013	2004/05/05	520003601	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	23	
00000000000000000014	2004/05/05	520003611	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	24	
00000000000000000015	2004/05/05	520003621	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	25	
00000000000000000016	2004/05/05	520003631	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	26	
00000000000000000017	2004/05/05	520003641	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	27	
00000000000000000018	2004/05/05	520003651	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	28	
00000000000000000019	2004/05/05	520003661	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	29	
00000000000000000020	2004/05/05	520003671	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	30	
00000000000000000021	2004/05/05	520003681	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	31	
00000000000000000022	2004/05/05	520003691	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	32	
00000000000000000023	2004/05/05	520003701	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	33	
00000000000000000024	2004/05/05	520003711	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	34	
00000000000000000025	2004/05/05	520003721	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	35	
00000000000000000026	2004/05/05	520003731	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	36	
00000000000000000027	2004/05/05	520003741	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	37	
00000000000000000028	2004/05/05	520003751	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	38	
00000000000000000029	2004/05/05	520003761	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	39	
00000000000000000030	2004/05/05	520003771	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	40	
00000000000000000031	2004/05/05	520003781	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	41	
00000000000000000032	2004/05/05	520003791	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	42	
00000000000000000033	2004/05/05	520003801	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	43	
00000000000000000034	2004/05/05	520003811	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	44	
00000000000000000035	2004/05/05	520003821	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	45	
00000000000000000036	2004/05/05	520003831	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	46	
00000000000000000037	2004/05/05	520003841	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	47	
00000000000000000038	2004/05/05	520003851	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	48	
00000000000000000039	2004/05/05	520003861	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	49	
00000000000000000040	2004/05/05	520003871	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	50	
00000000000000000041	2004/05/05	520003881	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	51	
00000000000000000042	2004/05/05	520003891	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	52	
00000000000000000043	2004/05/05	520003901	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	53	
00000000000000000044	2004/05/05	520003911	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	54	
00000000000000000045	2004/05/05	520003921	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	55	
00000000000000000046	2004/05/05	520003931	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	56	
00000000000000000047	2004/05/05	520003941	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA	FRCV	05/04/2014	340	0,00	1569	830	202	2821	6	2821	57	
00000000000000000048	2004/05/05	520003951	12/05/2004	125.200,00	100,00	121.295,34	0,00	MENS	EVIA	0,50%	ANUA												



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CADA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCALSA

Table with columns: CUENTA CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO PROTECTOR, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER, PER, LIR, DCE, MARGEN PER, PER, SMA AMORT, FECHA DE VTO P.TMO, PLZ, DENOM, DE TUDO FOCO, NOMBRE, NOMBRE, NOMBRE. The table contains numerous rows of financial data.

FECHA DE EMISION: 22 de abril de 2005



201



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACCIONES BANCARIAS Y FONDO DE UTILIZACION DE ACCIONES POR CAJA DE AJOROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTARA, BANCALIA

FECHA DE EMISION: 13 de abril de 2005

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % INTERES, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PERIODICIDAD, MONEDA, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR ACTUAL, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, TOURO, FOFO, NÚMERO FOLIO, NÚMERO VOTOS.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BANCAJA I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALERIA, CASTELLON Y ALCANTAR, BANCAJA

NUMERO CREDITICIO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES		PER	NO	MARGEN	PER	PER	MARGEN	FECHA DE VIG. FINA	PLZ	% DEUDA	FECHA DE EMISION: 23 de abril de 2005			
							IND	ICE										S.FIN	REV	AMORT	TOMO
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
0000001820011771	22/04/2005	322070171	04/03/2004	91.200,00	100,00	82.231,50	3,87	MENS	EU/A	1,10	ANUA	FRCV	05/03/2014	267	0,542	1806	121	43114		8	
0000001820015523	22/04/2005	322071553	04/03/2004	34.000,00	100,00	24.376,39	3,87	MENS	EU/A	1,10	ANUA	FRCV	05/03/2014	167	0,542	2033	101	22904		7	
0000001820018111	22/04/2005	322071811	04/03/2004	41.000,00	100,00	34.955,11	3,81	MENS	EU/A	1,50	SEME	FRCV	04/03/2014	167	0,112	1809	44	2544		7	
0000001310154530	22/04/2005	322015453	04/03/2004	80.000,00	100,00	41.961,50	3,84	MENS	EU/A	1,10	ANUA	FRCV	26/03/2014	113	0,481	2556	81	4267		22	
0000000200020484	22/04/2005	32200484	03/03/2004	199.850,00	100,00	197.841,83	3,84	MENS	EU/A	1,50	SEME	FRCV	01/04/2014	348	1,360	53	240	7953		6	
0000001822003969	22/04/2005	32203969	03/03/2004	78.000,00	100,00	72.341,90	3,84	MENS	EU/A	1,50	ANUA	FRCV	19/03/2014	347	0,462	2927	35	53613		2	
0000001220022084	22/04/2005	32202084	03/03/2004	147.250,00	100,00	143.143,13	3,84	MENS	EU/A	0,70	ANUA	FRCV	06/03/2014	347	0,062	2626	40	7497		1	
0000001220004834	22/04/2005	322004834	03/03/2004	254.500,00	100,00	251.212,11	3,84	MENS	EU/A	1,10	SEME	FRCV	06/03/2014	347	0,462	1278	10	11841		1	
0000001220030917	22/04/2005	32203017	03/03/2004	174.000,00	100,00	170.254,34	3,12	MENS	EU/A	1,00	SEME	FRCV	06/03/2014	347	0,112	4068	190	20028		3	
0000001820002740	22/04/2005	322002740	03/03/2004	54.000,00	100,00	52.977,80	3,12	MENS	EU/A	0,60	ANUA	FRCV	06/03/2014	347	0,112	2152	148	23346		0	
0000001520020920	22/04/2005	322020920	03/03/2004	88.000,00	100,00	81.931,40	3,84	MENS	EU/A	1,10	ANUA	FRCV	06/03/2014	347	0,461	721	225	7346		5	
0000001520004211	22/04/2005	322004211	03/03/2004	156.250,00	100,00	152.562,24	3,12	MENS	EU/A	0,50	ANUA	FRCV	05/03/2014	347	0,112	1942	29	52211		2	
0000001520005927	22/04/2005	32205927	03/03/2004	125.000,00	100,00	121.473,32	3,12	MENS	EU/A	1,00	SEME	FRCV	06/03/2014	347	0,112	1175	95	33778		4	
0000001220002141	22/04/2005	322002141	03/03/2004	119.000,00	100,00	114.211,37	3,84	MENS	EU/A	0,70	SEME	FRCV	06/03/2014	347	0,047	2258	132	28417		11	
0000001820004813	22/04/2005	32204813	03/03/2004	119.000,00	100,00	116.366,85	3,12	MENS	EU/A	0,90	ANUA	FRCV	05/03/2014	347	0,112	753	119	18411		9	
0000001220014013	22/04/2005	322014013	03/03/2004	141.000,00	100,00	137.427,28	3,84	MENS	EU/A	0,70	ANUA	FRCV	05/03/2014	347	0,062	2630	84	22119		3	
0000001520005421	22/04/2005	32205421	03/03/2004	48.000,00	100,00	46.884,90	3,12	MENS	EU/A	0,70	SEME	FRCV	05/03/2014	347	0,062	2878	9	8491		9	
0000001520005017	22/04/2005	32205017	03/03/2004	112.000,00	100,00	107.943,20	3,84	MENS	EU/A	1,50	SEME	FRCV	05/03/2014	347	0,542	2440	4	12596		8	
0000001220011923	22/04/2005	322011923	03/03/2004	98.000,00	100,00	92.143,07	3,84	MENS	EU/A	1,50	ANUA	FRCV	06/03/2014	347	0,302	2920	54	576		4	
0000001520011804	22/04/2005	322011804	03/03/2004	87.841,00	100,00	86.262,22	3,12	MENS	EU/A	1,00	SEME	FRCV	05/03/2014	347	0,112	759	46	7267		11	
0000001220004118	22/04/2005	322004118	03/03/2004	159.000,00	100,00	157.748,14	3,12	MENS	EU/A	1,00	SEME	FRCV	05/03/2014	347	0,112	2608	100	14066		6	
0000001220001424	22/04/2005	322001424	03/03/2004	159.000,00	100,00	158.114,42	3,12	MENS	EU/A	1,00	SEME	FRCV	05/03/2014	347	0,112	1468	116	8311		1	
0000001220000254	22/04/2005	322000254	03/03/2004	121.000,00	100,00	120.137,87	3,12	MENS	EU/A	1,00	SEME	FRCV	03/03/2014	347	0,112	1898	111	2542		9	
0000001220000238	22/04/2005	322000238	03/03/2004	100.000,00	100,00	97.846,32	3,84	MENS	EU/A	1,50	SEME	FRCV	03/03/2014	347	0,542	2538	3	367233		9	
0000001220004874	22/04/2005	32204874	03/03/2004	112.000,00	100,00	109.561,02	3,84	MENS	EU/A	1,50	ANUA	FRCV	03/03/2014	347	0,842	147	246	6130		2	
0000001220003364	22/04/2005	32203364	03/03/2004	152.000,00	100,00	148.263,13	3,12	MENS	EU/A	0,70	ANUA	FRCV	05/03/2014	347	0,112	2028	119	15248		5	
0000001220002758	22/04/2005	322002758	03/03/2004	428.000,00	100,00	425.251,21	3,12	MENS	EU/A	1,00	SEME	FRCV	04/03/2014	347	0,112	4468	841	1994		4	
0000001220006411	22/04/2005	32206411	03/03/2004	81.800,00	100,00	79.851,13	3,12	MENS	EU/A	1,00	SEME	FRCV	03/03/2014	347	0,112	1678	223	4830		4	
0000001220007389	22/04/2005	32207389	03/03/2004	174.000,00	100,00	170.720,19	3,12	MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	03/03/2014	347	0,112	1463	142	17783		7	
0000001220004644	22/04/2005	32204644	03/03/2004	95.000,00	100,00	94.829,37	3,12	MENS	EU/A	1,00	SEME	FRCV	03/03/2014	347	0,112	1651	170	3995		8	
0000001220004518	22/04/2005	32204518	03/03/2004	159.000,00	100,00	158.364,47	3,12	MENS	EU/A	1,10	ANUA	FRCV	03/03/2014	347	0,112	1832	298	11346		1	
0000001220005211	22/04/2005	32205211	03/03/2004	134.300,00	100,00	131.241,37	3,12	MENS	EU/A	1,00	SEME	FRCV	03/03/2014	347	0,112	1112	162	5041		3	
0000001220005185	22/04/2005	32205185	03/03/2004	134.000,00	100,00	131.207,80	3,12	MENS	EU/A	1,00	SEME	FRCV	03/03/2014	347	0,112	111	147	18373		2	
0000001220002021	22/04/2005	32202021	03/03/2004	184.500,00	100,00	184.108,28	3,12	MENS	EU/A	0,80	SEME	FRCV	03/03/2014	347	0,112	2286	7	33136		5	
0000001220001402	22/04/2005	32201402	03/03/2004	159.000,00	100,00	157.327,49	3,12	MENS	EU/A	0,80	SEME	FRCV	03/03/2014	347	0,112	2115	23	31387		9	
0000001220003484	22/04/2005	32203484	03/03/2004	159.000,00	100,00	158.965,33	3,12	MENS	EU/A	1,10	ANUA	FRCV	03/03/2014	347	0,112	1962	39	19163		1	
0000001220007548	22/04/2005	32207548	03/03/2004	297.250,00	100,00	293.263,95	3,84	MENS	EU/A	0,84	SEME	FRCV	03/03/2014	347	0,262	747	35	2073		9	
0000001220007097	22/04/2005	32207097	03/03/2004	153.300,00	100,00	151.593,37	3,84	MENS	EU/A	0,70	SEME	FRCV	03/03/2014	347	0,062	3676	209	24673		9	
0000001220005277	22/04/2005	32205277	03/03/2004	272.455,45	100,00	264.346,36	3,84	MENS	EU/A	0,70	SEME	FRCV	03/03/2014	347	0,062	568	163	74304		4	
0000001220001175	22/04/2005	32201175	03/03/2004	152.320,00	100,00	151.293,17	3,84	MENS	EU/A	0,80	ANUA	FRCV	03/03/2014	347	0,062	3779	49	42817		2	
0000001220004778	22/04/2005	32204778	03/03/2004	226.750,00	100,00	224.654,29	3,84	MENS	EU/A	0,70	ANUA	FRCV	03/03/2014	347	0,112	2462	123	31854		4	
0000001220007869	22/04/2005	32207869	03/03/2004	181.000,00	100,00	180.246,94	3,12	MENS	EU/A	0,70	SEME	FRCV	03/03/2014	347	0,112	1638	22	19912		6	
0000001220004743	22/04/2005	32204743	03/03/2004	159.000,00	100,00	158.364,47	3,12	MENS	EU/A	0,70	ANUA	FRCV	03/03/2014	347	0,112	2206	156	35383		2	
0000001220003121	22/04/2005	32203121	03/03/2004	159.000,00	100,00	158.114,42	3,12	MENS	EU/A	1,25	SEME	FRCV	03/03/2014	347	0,542	5008	388	10275		16	
0000001220000548	22/04/2005	32200548	03/03/2004	141.200,00	100,00	140.246,84	3,12	MENS	EU/A	1,00	SEME	FRCV	03/03/2014	347	0,112	1962	29	15506		1	
0000001220001514	22/04/2005	32201514	03/03/2004	112.251,00	100,00	110.558,22	3,12	MENS	EU/A	0,80	SEME	FRCV	03/03/2014	347	0,112	1508	31	16718		11	
00000012200016501	22/04/2005	322016501	03/03/2004	128.200,00	100,00	126.543,34	3,84	MENS	EU/A	1,10	SEME	FRCV	03/03/2014	347	0,462	1488	295	54865		9	
00000012200014618	22/04/2005	322014618	03/03/2004	81.000,00	100,00	79.411,09	3,84	MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	03/03/2014	347	0,112	1564	30	19512		6	
00000012200013461	22/04/2005	322013461	03/03/2004	159.000,00	100,00	158.114,42	3,12	MENS	EU/A	1,00	SEME	FRCV	03/03/2014	347	0,112	1847	261	33864		6	
0000001220000518	22/04/2005	32200518	03/03/2004	151.000,00	100,00	149.782,38	3,12	MENS	EU/A	1,00	SEME	FRCV	03/03/2014	347	0,112	1538	127	18418		6	
00000012200011339	22/04/2005	322011339	03/03/2004	71.000,00	100,00	68.128,27	3,12	MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	03/03/2014	347	0,112	1808	80	28482		1	
00000012200018873	22/04/2005	322018873	03/03/2004	90.500,00	100,00	87.826,96	3,12	MENS	EU/A	0,90	ANUA	FRCV	03/03/2014	347	0,112	1196	215	36222		4	
00000012200018474	22/04/2005	322018474	03/03/2004	81																	

206



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPÓTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BANCO A BANCALIA FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS FOR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCALIA

FECHA DE EMISIÓN: 21 de Abril de 2005

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE AJUSTE, PER. LIND, IND. INC, MARGEN S=DEL, PER. PER, SMA AMORT, FECHA DE VTO. PAGO, PLZ, % X, TOCADO, FOUCO, NÚMERO FONDA, NÚMERO INSC. The table lists numerous mortgage and certificate transactions.



205



RELACION DE PRELAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANCAJA E FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRELAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LOJ, PD, MARGEN PER. S-POL, ANA, FECHA DE VTO. PAGO, PLZ, N. DEUDA, N. TITULO, N. HAER, N. SER, N. REC.

RELACION DE PRETAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANCARIA Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCARIA

FECHA DE EMISION: 31 de Abril de 2005

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRETAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL USADO, TIPO DE INTERES, PER. UNO, PER. DOS, MARGEN SASEL, PER. REVA, SALA AJUSTI, FECHA DE VTO. PLZO, PLZ, % DEMORA, TONO FOJO, NUMER NUAER, NUMER INSC.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMBITADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVOS BANCARIOS FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVOS POR CAUSA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCARIA

12 de Abril de 2005

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. DE	NO. DE	MADRID	FECHA DE VIG. FIN.	FECHA DE VIG. FIN.				NÚM. FINCA	NÚM. INSC.
												IS	IS	IS	IS		
0000013075001540	22/04/2005	5200671424	22/04/2004	48.000,00	100,00	44.848,34	3,21 MENS	EUVA	1.100 ANJA	FRVY	02/02/2019	109	1.424	1.438	221	33710	3
0000014220000460	22/04/2005	5200604649	02/01/2004	65.000,00	100,00	59.118,84	3,07 MENS	EUVA	0.750 ANJA	FRVY	05/05/2019	129	1.874	1.211	122	23177	0
0000005120000956	22/04/2005	520093366	31/12/2003	81.000,00	100,00	78.113,89	3,21 MENS	EUVA	1.100 ANJA	FRVY	06/01/2014	346	1.428	2.027	198	4267	6
0000001020050914	22/04/2005	520095921	31/12/2003	65.000,00	100,00	61.461,99	3,07 MENS	EUVA	0.750 ANJA	FRVY	06/01/2014	346	1.070	1.052	34	2164	3
0000005630021800	22/04/2005	520097450	31/12/2003	84.000,00	100,00	81.754,75	3,21 MENS	EUVA	0.900 ANJA	FRVY	02/05/2019	295	1.928	1.876	67	3667	0
0000010000007504	22/04/2005	520082538	31/12/2003	124.000,00	100,00	101.421,83	3,07 MENS	EUVA	0.750 SEME	FRVY	11/12/2010	189	1.878	1.200	54	5273	0
0000011820008730	22/04/2005	520064794	30/12/2003	98.000,00	100,00	90.182,64	3,21 MENS	EUVA	0.900 ANJA	FRVY	06/01/2014	346	2.228	2.270	53	24310	0
0000004200058400	22/04/2005	520092400	30/12/2003	111.000,00	100,00	105.240,81	3,07 MENS	EUVA	0.750 SEME	FRVY	06/01/2014	346	1.878	1.833	134	8539	0
0000001001101103	22/04/2005	520110311	30/12/2003	158.000,00	100,00	145.421,81	3,07 MENS	EUVA	0.750 ANJA	FRVY	06/01/2014	346	1.028	2.478	110	2677	19
0000007310001512	22/04/2005	520053182	30/12/2003	100.000,00	100,00	95.180,13	3,07 MENS	EUVA	0.750 ANJA	FRVY	04/10/2014	346	1.047	1.028	109	6504	0
0000008212195489	22/04/2005	520083488	30/12/2003	112.500,00	100,00	107.585,69	3,11 MENS	EUVA	1.000 SEME	FRVY	30/12/2013	345	1.316	1.028	53	33479	0
0000004400005339	22/04/2005	520091400	30/12/2003	104.000,00	100,00	98.477,33	3,06 MENS	EUVA	0.750 SEME	FRVY	30/12/2013	345	1.066	2.487	135	3184	0
0000008170002314	22/04/2005	520051038	30/12/2003	212.500,00	100,00	209.777,47	3,11 MENS	EUVA	0.800 SEME	FRVY	30/12/2013	345	1.188	2.429	117	4266	3
0000006880004238	22/04/2005	520044238	30/12/2003	135.200,00	100,00	127.119,21	3,06 MENS	EUVA	0.750 SEME	FRVY	30/12/2013	345	1.066	1.451	203	17526	12
0000002000006715	22/04/2005	520061715	30/12/2003	111.960,00	100,00	107.489,52	3,21 MENS	EUVA	1.000 ANJA	FRVY	30/12/2013	295	1.297	2.543	46	8137	0
0000006600004843	22/04/2005	520036483	30/12/2003	73.000,00	100,00	69.526,40	3,11 MENS	EUVA	1.000 SEME	FRVY	30/12/2013	295	1.539	1.508	150	12175	19
0000004300003303	22/04/2005	520033033	30/12/2003	208.000,00	100,00	201.505,51	3,06 MENS	EUVA	0.750 ANJA	FRVY	30/06/2014	231	1.009	1.233	163	2420	0
0000001900110063	22/04/2005	520011063	30/12/2003	150.000,00	100,00	139.800,00	3,06 MENS	EUVA	1.250 ANJA	FRVY	01/01/2011	341	1.306	1.939	17	1717	1
0000006200004811	22/04/2005	520064811	29/12/2003	95.000,00	100,00	91.877,40	3,21 MENS	EUVA	1.000 ANJA	FRVY	06/01/2014	345	1.328	1.117	125	3554	4
0000000900001145	22/04/2005	520011451	29/12/2003	28.420,00	100,00	27.043,78	3,21 MENS	EUVA	1.000 ANJA	FRVY	06/01/2014	345	1.328	1.034	52	1950	4
0000000800000746	22/04/2005	52000746	29/12/2003	95.000,00	100,00	90.544,81	3,21 MENS	EUVA	1.000 SEME	FRVY	06/01/2014	345	1.328	1.608	159	1391	6
0000000700000453	22/04/2005	52000453	29/12/2003	71.263,11	100,00	67.167,63	3,21 MENS	EUVA	1.000 SEME	FRVY	06/01/2014	345	1.328	1.154	112	2123	2
0000000600000824	22/04/2005	52000824	29/12/2003	104.000,00	100,00	99.265,54	3,21 MENS	EUVA	1.000 SEME	FRVY	06/01/2014	345	1.328	1.465	140	1342	4
0000000500000481	22/04/2005	52000481	29/12/2003	80.000,00	100,00	76.287,82	3,21 MENS	EUVA	1.250 ANJA	FRVY	06/01/2014	295	1.547	1.078	146	2021	0
0000000400000319	22/04/2005	52000319	29/12/2003	112.653,00	100,00	107.955,79	3,11 MENS	EUVA	0.800 ANJA	FRVY	26/12/2010	295	1.136	1.078	114	296	0
0000000300000240	22/04/2005	52000240	29/12/2003	100.000,00	100,00	94.120,37	3,21 MENS	EUVA	1.000 SEME	FRVY	06/01/2014	229	1.328	1.246	178	1682	0
0000000200000164	22/04/2005	52000164	29/12/2003	60.000,00	100,00	57.448,46	3,21 MENS	EUVA	1.250 SEME	FRVY	06/01/2014	345	1.136	1.236	63	3654	7
0000000100000074	22/04/2005	52000074	29/12/2003	51.000,00	100,00	48.146,80	3,21 MENS	EUVA	1.000 ANJA	FRVY	06/01/2014	345	1.297	1.214	15	3113	4
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	818.178,00	100,00	783.287,83	3,21 MENS	EUVA	1.000 SEME	FRVY	29/12/2013	345	1.316	1.441	154	14164	1
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	90.000,00	100,00	86.338,54	3,21 MENS	EUVA	1.000 ANJA	FRVY	06/01/2014	345	1.297	1.010	156	2300	0
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	84.000,00	100,00	80.149,24	3,21 MENS	EUVA	1.000 ANJA	FRVY	06/01/2014	345	1.328	318	40	2022	11
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	180.000,00	100,00	171.665,53	3,21 MENS	EUVA	1.000 ANJA	FRVY	06/01/2014	345	1.328	1.154	109	2629	0
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	106.830,00	100,00	101.206,38	3,21 MENS	EUVA	1.000 SEME	FRVY	06/01/2014	345	1.328	1.521	283	23085	0
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	210.350,00	100,00	202.485,28	3,21 MENS	EUVA	1.000 SEME	FRVY	06/01/2014	345	1.228	1.078	60	3744	2
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	84.000,00	100,00	82.477,32	3,21 MENS	EUVA	1.000 SEME	FRVY	06/01/2014	345	1.328	1.488	153	21927	3
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	150.000,00	100,00	143.126,25	3,21 MENS	EUVA	1.250 SEME	FRVY	29/12/2013	345	1.066	2.118	107	4269	6
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	108.210,00	100,00	102.948,82	3,21 MENS	EUVA	1.000 SEME	FRVY	06/01/2014	345	1.316	2.094	199	1350	4
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	118.000,00	100,00	114.362,35	3,11 MENS	EUVA	0.850 ANJA	FRVY	06/01/2019	295	1.178	1.058	172	2170	0
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	87.000,00	100,00	83.147,67	3,21 MENS	EUVA	1.000 SEME	FRVY	06/01/2019	295	1.374	2.065	157	4075	0
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	108.950,00	100,00	104.712,39	3,21 MENS	EUVA	1.000 SEME	FRVY	23/12/2010	295	1.336	1.178	57	2362	4
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	108.500,00	100,00	103.319,04	3,21 MENS	EUVA	1.000 SEME	FRVY	23/12/2010	295	1.336	1.295	76	3184	7
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	219.370,00	100,00	214.443,79	3,21 MENS	EUVA	0.500 ANJA	FRVY	29/12/2010	285	1.836	1.511	193	2076	2
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	105.000,00	100,00	101.878,81	3,21 MENS	EUVA	1.000 ANJA	FRVY	06/01/2014	345	1.187	2.578	70	31173	5
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	60.000,00	100,00	57.136,50	3,21 MENS	EUVA	0.850 ANJA	FRVY	06/01/2014	345	1.187	1.959	179	27.951	1
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	100.000,00	100,00	95.726,15	3,21 MENS	EUVA	1.250 SEME	FRVY	06/01/2014	345	1.374	1.295	126	2962	0
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	100.000,00	100,00	95.169,42	3,21 MENS	EUVA	1.250 SEME	FRVY	06/01/2014	345	1.374	2.261	42	2192	7
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	61.500,00	100,00	57.531,44	3,21 MENS	EUVA	1.000 SEME	FRVY	06/01/2014	345	1.374	1.814	6	3732	8
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	87.530,00	100,00	83.118,85	3,21 MENS	EUVA	1.000 ANJA	FRVY	06/01/2014	344	1.374	1.706	84	5073	0
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	150.000,00	100,00	143.426,25	3,21 MENS	EUVA	1.250 SEME	FRVY	29/12/2013	344	1.566	1.565	95	358	0
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	44.200,00	100,00	42.141,43	3,21 MENS	EUVA	1.000 SEME	FRVY	29/12/2013	344	1.616	1.130	6	338	13
0000000000000000	22/04/2005	52000000	29/12/2003	203.345,00	100,00	202.2											

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, BANCAJA I A FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISIÓN: 22 de Abril de 2008

NÚMERO DE CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL EMPLAZADO	% PART.	CAPITAL EN COBRAR	TIPO DE INTERÉS	PER. PER. (D)	NO. PER. PER. (D)	MARGEN SINCE	PER. PER. (D)	SMA (D)	FECHA DE VENCIMIENTO		PLZ	N. DE CANTIDAD	VALOR		MASCOT
													(D)	(D)			(D)	(D)	
000001170005336	2004/05/28	320002595	26/05/2003	193.000,00	100,00	193.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	26/05/2003	30	0,15	2554	223	4676	4
000001200123135	2004/05/28	320022435	25/05/2003	157.000,00	100,00	157.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	25/05/2003	30	0,17	1977	230	497240	2000003
00000104520627779	2004/05/28	320020778	24/05/2003	40.000,00	100,00	40.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520627795	2004/05/28	320020785	24/05/2003	40.000,00	100,00	40.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520627804	2004/05/28	320020850	24/05/2003	41.000,00	100,00	41.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520627818	2004/05/28	320020910	24/05/2003	72.000,00	100,00	72.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520627830	2004/05/28	320021060	24/05/2003	120.000,00	100,00	120.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520627842	2004/05/28	320021130	24/05/2003	145.000,00	100,00	145.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520627856	2004/05/28	320021200	24/05/2003	175.000,00	100,00	175.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520627870	2004/05/28	320021270	24/05/2003	195.000,00	100,00	195.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520627884	2004/05/28	320021340	24/05/2003	150.000,00	100,00	150.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520627898	2004/05/28	320021410	24/05/2003	120.000,00	100,00	120.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629049	2004/05/28	320021480	24/05/2003	150.000,00	100,00	150.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629063	2004/05/28	320021550	24/05/2003	180.000,00	100,00	180.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629077	2004/05/28	320021620	24/05/2003	120.000,00	100,00	120.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629091	2004/05/28	320021690	24/05/2003	150.000,00	100,00	150.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629105	2004/05/28	320021760	24/05/2003	180.000,00	100,00	180.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629119	2004/05/28	320021830	24/05/2003	120.000,00	100,00	120.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629133	2004/05/28	320021900	24/05/2003	150.000,00	100,00	150.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629147	2004/05/28	320021970	24/05/2003	180.000,00	100,00	180.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629161	2004/05/28	320022040	24/05/2003	120.000,00	100,00	120.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629175	2004/05/28	320022110	24/05/2003	150.000,00	100,00	150.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629189	2004/05/28	320022180	24/05/2003	180.000,00	100,00	180.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629203	2004/05/28	320022250	24/05/2003	120.000,00	100,00	120.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629217	2004/05/28	320022320	24/05/2003	150.000,00	100,00	150.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629231	2004/05/28	320022390	24/05/2003	180.000,00	100,00	180.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629245	2004/05/28	320022460	24/05/2003	120.000,00	100,00	120.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629259	2004/05/28	320022530	24/05/2003	150.000,00	100,00	150.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629273	2004/05/28	320022600	24/05/2003	180.000,00	100,00	180.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629287	2004/05/28	320022670	24/05/2003	120.000,00	100,00	120.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629301	2004/05/28	320022740	24/05/2003	150.000,00	100,00	150.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629315	2004/05/28	320022810	24/05/2003	180.000,00	100,00	180.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629329	2004/05/28	320022880	24/05/2003	120.000,00	100,00	120.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629343	2004/05/28	320022950	24/05/2003	150.000,00	100,00	150.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629357	2004/05/28	320023020	24/05/2003	180.000,00	100,00	180.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629371	2004/05/28	320023090	24/05/2003	120.000,00	100,00	120.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629385	2004/05/28	320023160	24/05/2003	150.000,00	100,00	150.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629399	2004/05/28	320023230	24/05/2003	180.000,00	100,00	180.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629413	2004/05/28	320023300	24/05/2003	120.000,00	100,00	120.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629427	2004/05/28	320023370	24/05/2003	150.000,00	100,00	150.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629441	2004/05/28	320023440	24/05/2003	180.000,00	100,00	180.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629455	2004/05/28	320023510	24/05/2003	120.000,00	100,00	120.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629469	2004/05/28	320023580	24/05/2003	150.000,00	100,00	150.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629483	2004/05/28	320023650	24/05/2003	180.000,00	100,00	180.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629497	2004/05/28	320023720	24/05/2003	120.000,00	100,00	120.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629511	2004/05/28	320023790	24/05/2003	150.000,00	100,00	150.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629525	2004/05/28	320023860	24/05/2003	180.000,00	100,00	180.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629539	2004/05/28	320023930	24/05/2003	120.000,00	100,00	120.000,00	1,10	12	1	0,00	12	0,00	24/05/2003	30	0,17	1010	77	2174	10
00000104520629553	2004/05/28	320024000	24/05/2003	150.000,00	100,00	150.000,00	1,10	12	1	0,00	1								



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CANTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDO LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANCARIA Y FONDO DE TITULIZACION DE POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCARIA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, N PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER, NO, MARGEN PER, SVA AMORT, FECHA VTO, PLZ, FECHA DE EX, TOTAL, FONDO, CANTIDAD, MONEDA, INSC. The table contains a large number of rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS BANCARIA Y FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCARIA

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

FECHA DE EMISION: 22 de octubre de 2005

TOPO FOLIO VALER PASC

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL EVALUADO	% PARTI	CAPITAL VIGENTE	TIPO DE INTERES	PER MIS	NO COMI	MARGEN S-IND.	PER. VAL.	ASA AMORT.	FECHA DE VTO. FINES	PLZ %	FECHA DE EMISION	TOPO	FOLIO	VALER	PASC
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
00000022022412	22/04/2005	32202412	06/09/2003	80.100,00	100,00	57.538,24	3,80	MENS	EUVA	1,50	ANUA	FRCV	05/10/2026	250	0.800	2982	85	33104	5
0000001939054376	22/04/2005	32205539	06/09/2003	108.311,00	100,00	63.230,11	3,81	MENS	EUVA	0,70	SEME	FRCV	05/09/2031	341	0.812	2381	19	4851A	0
0000001826063381	22/04/2005	32202638	06/09/2003	88.200,00	100,00	61.114,44	3,81	MENS	EUVA	1,00	ANUA	FRCV	05/05/2031	292	0.811	533	71	16564	7
0000001192812314	22/04/2005	32310214	06/09/2003	53.800,00	100,00	31.524,06	3,81	MENS	EUVA	1,00	ANUA	FRCV	05/06/2027	299	0.801	1111	80	13746	4
0000000172608215	22/04/2005	32202415	06/09/2003	67.500,00	100,00	40.513,12	3,82	MENS	EUVA	1,10	ANUA	FRCV	05/10/2031	342	0.852	889	146	11036	9
00000002432092326	22/04/2005	32202926	06/09/2003	150.300,00	100,00	16.448,34	3,81	MENS	EUVA	1,00	SEME	FRCV	06/05/2033	341	0.812	688	111	12955	10
00000007932083672	22/04/2005	32203372	06/09/2003	144.213,00	100,00	130.796,61	3,81	MENS	EUVA	1,00	SEME	FRCV	05/09/2031	341	0.812	3035	82	22667	7
000000022122081418	22/04/2005	32205148	06/09/2003	124.800,00	100,00	109.729,23	3,81	MENS	EUVA	1,00	ANUA	FRCV	10/05/2031	341	0.811	2488	5	13654	5
00000000220073179	22/04/2005	32207319	06/09/2003	111.000,00	100,00	138.583,81	3,81	MENS	EUVA	0,50	SEME	FRCV	05/09/2031	341	0.812	1281	57	22950	5
00000000208204288	22/04/2005	32204288	06/09/2003	122.300,00	100,00	132.300,00	3,82	MENS	EUVA	0,50	SEME	FRCV	05/09/2031	341	0.812	2127	86	19206	4
00000001820643187	22/04/2005	32206418	06/09/2003	193.000,00	100,00	153.858,14	3,81	MENS	EUVA	0,80	SEME	FRCV	05/09/2031	341	0.812	1508	111	39019	9
000000013200816547	22/04/2005	32208165	06/09/2003	182.500,00	100,00	143.714,46	3,81	MENS	EUVA	0,80	SEME	FRCV	05/09/2031	341	0.811	1911	75	41290	5
00000001222098148	22/04/2005	32209814	06/09/2003	100.000,00	100,00	96.763,11	3,81	MENS	EUVA	0,70	SEME	FRCV	05/09/2031	341	0.802	2271	112	2576	5
00000002802504177	22/04/2005	32204177	06/09/2003	37.000,00	100,00	35.930,14	3,81	MENS	EUVA	1,20	SEME	FRCV	12/05/2031	341	0.812	713	139	716	3
00000002780021146	22/04/2005	32202114	06/09/2003	120.200,00	100,00	104.811,16	3,82	MENS	EUVA	1,10	SEME	FRCV	05/09/2031	341	0.802	3387	150	40126	10
00000001620416824	22/04/2005	32204182	06/09/2003	175.500,00	100,00	155.755,53	3,82	MENS	EUVA	0,80	SEME	FRCV	06/09/2031	341	0.812	1067	122	2254	15
00000003220041174	22/04/2005	32204117	06/09/2003	137.000,00	100,00	111.104,55	3,81	MENS	EUVA	1,00	SEME	FRCV	06/09/2031	341	0.812	3149	71	30904	10
00000002220079581	22/04/2005	32207958	06/09/2003	134.800,00	100,00	131.854,40	3,82	MENS	EUVA	1,20	SEME	FRCV	04/09/2028	281	0.802	1364	92	22960	8
0000000352063651	22/04/2005	32206351	06/09/2003	81.500,00	100,00	72.180,34	3,81	MENS	EUVA	1,50	ANUA	FRCV	05/09/2031	341	0.811	1483	121	20681	4
00000001722064775	22/04/2005	32206477	06/09/2003	83.600,00	100,00	46.366,23	3,82	MENS	EUVA	1,20	SEME	FRCV	10/09/2031	341	0.802	1593	217	42374	11
000000011710501778	22/04/2005	32205017	06/09/2003	54.000,00	100,00	50.426,26	3,81	MENS	EUVA	1,20	SEME	FRCV	05/09/2031	341	0.801	540	221	7658	10
00000004220094078	22/04/2005	32209407	06/09/2003	114.000,00	100,00	53.212,12	3,81	MENS	EUVA	1,20	SEME	FRCV	05/09/2031	341	0.802	1598	194	41221	11
00000000000000000000	22/04/2005	32200000	06/09/2003	84.000,00	100,00	84.963,11	3,82	MENS	EUVA	1,70	SEME	FRCV	05/09/2031	341	0.812	1969	70	16882	8
00000000000000000000	22/04/2005	32200000	06/09/2003	174.300,00	100,00	168.878,16	3,82	MENS	EUVA	0,80	SEME	FRCV	05/09/2031	341	0.812	1126	146	29295	9
00000004220040488	22/04/2005	32204048	06/09/2003	203.100,00	100,00	184.632,62	3,82	MENS	EUVA	0,80	SEME	FRCV	05/09/2031	341	0.812	2632	327	53413	12
00000000000000000000	22/04/2005	32200000	06/09/2003	157.000,00	100,00	153.000,00	3,81	MENS	EUVA	1,00	SEME	FRCV	05/09/2031	341	0.812	2230	157	33083	11
00000002220079581	22/04/2005	32207958	06/09/2003	59.200,00	100,00	51.254,11	3,81	MENS	EUVA	1,00	ANUA	FRCV	03/09/2028	281	0.811	1483	7	46220	4
00000003220061504	22/04/2005	32206150	06/09/2003	181.600,00	100,00	157.404,18	3,81	MENS	EUVA	0,80	ANUA	FRCV	03/09/2028	281	0.811	1483	7	46220	4
00000003220061504	22/04/2005	32206150	06/09/2003	181.600,00	100,00	157.404,18	3,81	MENS	EUVA	0,80	ANUA	FRCV	03/09/2028	281	0.811	1483	7	46220	4
00000003220061504	22/04/2005	32206150	06/09/2003	181.600,00	100,00	157.404,18	3,81	MENS	EUVA	0,80	ANUA	FRCV	03/09/2028	281	0.811	1483	7	46220	4
00																			

209



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCARIA

15/10/2011 22:47:48 2010

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PERIODICIDAD, MARGEN, PERCENTAJE, VALOR, FECHA DE VENCIMIENTO, etc. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANCAJA S FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 31 de mayo de 2005

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ECOTURA	CANTAL CAPITAL (% PART)	CANTAL VIVO	TIPO DE PER LQ	INDICE	MARGEN SUEL	PER VAL	SMA AMORT	FECHA DE VTO FIDAJ	PLZ	% DEBERA	TOMO	FOLIO	NUMER INSCR	NUMER INSCR	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)
00000000000000000000	2004/05/01	100000000000000000	10/05/2004	100,000,000,000,000	100,000,000,000,000	100,000,000,000,000	100,000,000,000,000	100,000,000,000,000	100,000,000,000,000	100,000,000,000,000	10/05/2004	100,000,000,000,000	100,000,000,000,000	100,000,000,000,000	100,000,000,000,000	100,000,000,000,000	100,000,000,000,000	100,000,000,000,000



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS BANCARIA Y FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL, % PARTI, TIPO DE INTERES, PER. UO, MARGEN, FER, SMA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, and others. The table contains a large number of rows, each representing a loan or certificate entry.



El presente título múltiple representa catorce mil quinientos cuarenta y siete (14.547) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de mil seiscientos cincuenta millones sesenta y un mil ciento noventa y tres euros con doce céntimos (1.650.061.193,12 euros) sobre catorce mil quinientos cuarenta y siete (14.547) créditos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Castellón, calle Caballeros nº. 2, C.I.F. G-46002804, e inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja nº. CS-2749, folio 1, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de BANCAJA 8 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 22 de abril de 2005 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89335, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, por la que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, la Ley 19/1992 de 7 de julio y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

**1. Préstamos Hipotecarios.**

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 104 páginas numeradas de la 1/104 a la 104/104, impresas en 52 folios de papel común a doble cara.

**2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.**

Cada una de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

**3. Falta de pago por deudor hipotecario.**

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni

otorga garantías reales ni incurra en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

**4. Custodia y administración.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

**5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.**

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora un cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libro como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

**6. Otras reglas.**

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiple representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone la prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles competentes para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

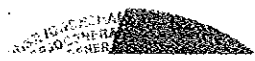
En Valencia, a 22 de abril de 2005.

CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA  
p.p.

*Benito Castillo*

Rdo.: D. Benito Castillo Navarro

*Roberto Parejo*



Gauvir, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.

Doy fe: Que concuerda la copia con la firma que autografa de Sr. Don Roberto Paredo Navarro, por ser de conceida. Madrid, veintidos de Abril de dos mil cinco.



Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios a la cesión a BANCAJA 8 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Descripción

- (6) Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
- (7) Fecha de emisión del Certificado.
- (8) Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
- (9) Fecha escritura del Préstamo.
- (10) Capital inicial del Préstamo.
- (11) Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
- (12) Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
- (13) Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
- (14) Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
- (15) Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
- (16) Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
- (17) Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
- (18) Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
- (19) Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
- (20) Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
- (21) Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
- (22) Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
- (23) Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
- (24) Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
- (25) Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
- (26) Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Lo, Roberto Paredo Navarro, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.

Doy fe: de que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original, con el que la he cotejado y devuelto. Madrid, veintidos de Abril de dos mil cinco.



MEMORÁNDUM DE BANCAJA SOBRE LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS CON GARANTÍA DE HIPOTECA INMOBILIARIA A PERSONAS FÍSICAS



I

Solicitud del Préstamo.

El primer requisito para obtener un préstamo, en caso de no clientes, es abrir una cuenta en BANCAJA, lo que conlleva la identificación detallada de dicho cliente, incluida una declaración de bienes al efectuarse una solicitud de préstamo. Si el cliente ya tiene un préstamo con BANCAJA, simplemente se actualizan los datos del expediente existente, generando una nueva solicitud de operación.

Información requerida

- **Impresos a cumplimentar.**  
 Solicitud de préstamo hipotecario  
 Declaración Confidencial de Bienes y Obligaciones (titulares y fiadores, en su caso)  
 Distribución de Responsabilidades (si se hipoteca más de una vivienda)
- **Documentación necesaria para la concesión de préstamos hipotecarios viviendas a particulares.**

Documentación acreditativa de la personalidad de los Intervinientes.

Deberá permitir identificar de forma precisa la personalidad del deudor o deudores, la de los avalistas de la operación, cuando existan, y la "unidad económica de riesgo" a la que pertenezcan, entendiéndose por ésta el conjunto de personas físicas o jurídicas entre las cuales se presupone la existencia de una unidad de decisión.

En los casos que se requiera bastanteo de documentación por Asesoría Jurídica la oficina cumplimentará una petición de servicio con destino a Asesoría Jurídica.

Documentación	Residentes	No residentes
NIF / CIF	X	
Poder notarial de representación	X	X
Recibo IAE, si procede	X	
Documentación que afecte a la capacidad de obrar	X	X
Extranjeros: Tarjeta Residencia	X	
Extranjeros: Certificación negativa de residencia		X
Españoles: Certificado Consular		X

Documentación necesaria para el estudio de la operación.

Con ella se pretende asegurar, en el momento de la concesión de cada operación, las perspectivas y posibilidades de cobro.

En los casos que se requiera bastanteo de documentación por Asesoría Jurídica la Oficina cumplimentará una petición de servicio con destino a Asesoría Jurídica.

Documentación	Cuenta ajena	Cuenta propia
Nómina	X	X
Declaración de Renta	X	X
Pagos fraccionados		X
Ingresos IVA / IGIC		X
Mod.347: Declaración de Clientes y Proveedores		X
Declaración Confidencial de Bienes	X	X
Informe RAI / Experian	X	X
Autorización consulta CIRBE	X	X

*Documentación de acuerdo con la naturaleza de la operación.*

Tipo de operación	Documentación
Garantía hipotecaria para adquisición de viviendas	Póliza de Seguro contra incendios con cláusula de cesión a favor de la Entidad
	Título de propiedad del bien a hipotecar
	Nota Simple o Certificado del Registro sobre dominio y cargas
	Tasación del bien a hipotecar
Operaciones de financiación a promotores	Título de propiedad de la finca sobre la que se va a edificar
	Escritura de Obra Nueva y División Horizontal
	Nota Simple o Certificado del Registro sobre dominio y cargas
	Fotocopia de la Licencia de Obras y Carta de Pago
	Fotocopia de la Cédula de Calificación Provisional, en su caso
	Memoria, proyecto, presupuesto y plan de financiación
	Seguro Decenal de daños a la construcción
	Informe sobre viabilidad de la operación
	Propuesta de distribución de responsabilidades
Copia de contratos de compraventa, si los hubiere	
Operaciones con garantía pignoraticia	Documentos o cláusulas de afianzamiento especiales
	Justificante del bloqueo en cuenta de la imposición

*Documentación para entregar a la entidad tasadora.*

Exigida por la Norma de Valoración con Finalidad Hipotecaria (Orden 30 de Noviembre de 1994).

Tipo de inmueble	Documentación
Viviendas y resto de inmuebles terminados	Copia de la Escritura de Propiedad o Nota Simple del Registro de un mes de antigüedad máximo desde la fecha de tasación
Viviendas y resto de inmuebles en proyecto	Copia de la Escritura de Propiedad o Nota Simple del Registro de un mes de antigüedad máximo desde la fecha de tasación Proyecto visado
Viviendas y resto de inmuebles en construcción	Copia de la Escritura de Propiedad o Nota Simple del Registro de un mes de antigüedad máximo desde la fecha de tasación Proyecto visado. Licencia de Obras. Certificación Final de Obra de la Dirección Facultativa.
Viviendas arrendadas	Copia de la Escritura de Propiedad o Nota Simple del Registro de un mes de antigüedad máximo desde la fecha de tasación Contrato de arrendamiento y último recibo.

## II Sistemas de sanción.



La autorización de las operaciones se lleva a cabo mediante dos sistemas de autorización:

### Automático.

Con la aplicación del *scoring* de préstamos hipotecarios que durante más de 10 años viene operando en el CAT (Centro de Autorizaciones Telefónicas).

### Manual.

A través del sistema de delegación de facultades para operaciones de BANCAJA.

Desde marzo de 2001, se ha centrado la tramitación, análisis y sanción, así como la implantación de Centros de Firmas para operaciones hipotecarias a particulares a través del CAT-Centro Hipotecario. El objetivo para el año 2002 es que el CAT-Centro Hipotecario tramite hasta el 80% de los préstamos hipotecarios de BANCAJA.

Hasta ese momento, marzo de 2001, el 90% de las operaciones se sancionaban manualmente en las Oficinas y el resto se pasaban por el CAT y se evaluaban mediante el *scoring* hipotecario.

### II.1 Sistema de sanción Automático.

Al CAT-Centro Hipotecario llegan los préstamos hipotecarios a particulares que correspondan a alguna de las siguientes operaciones: compra/venta, operaciones de sólo hipoteca, ampliaciones de importe, subrogaciones de particulares, subrogaciones de promotor, autopromoción o préstamos de convenio.

El CAT-Centro Hipotecario no tramita préstamos hipotecarios a empresas o promotores ni a los componentes de los Órganos de Gobierno de BANCAJA y personas vinculados a los mismos.

La utilización del *Scoring* permite la aprobación o denegación automática de préstamos en función de los criterios mencionados. Sin embargo la sanción del *Scoring* es siempre revisada por un analista cuyo dictamen, de acuerdo con los criterios de riesgo de BANCAJA, prevalece sobre la sanción del modelo.

El *Scoring* de hipotecarios de BANCAJA es del tipo denominado "discriminante", éste se caracteriza por que la probabilidad de mora obtenida es una función numérica de las variables utilizadas que sí tienen unos "pesos" específicos en función de su valor (las variables y los pesos también se han validado estadísticamente). A la probabilidad de mora, puntuación obtenida mediante el algoritmo del *scoring*, se le fijan unas fronteras de aprobación.

El *Scoring* autoalimenta estadísticamente con el tratamiento de perfiles de clientes, si bien los criterios básicos utilizados para discriminar la aprobación o denegación de una operación son:

#### a) Reembolso

Se define determinando un ratio de pago (renta familiar neta disponible) en base a un coeficiente máximo de las cuotas a pagar sobre los ingresos, netos de gastos fijos e impuestos. La evaluación se realiza a nivel de unidad familiar, verificando que los gastos y los ingresos otorguen capacidad de pago al prestatario para reembolsar, las cuotas del préstamo, en suma, que la renta familiar neta disponible permita atender las cuotas. En base a esta capacidad de reembolso se determina la capacidad del endeudamiento de un particular no solo con BANCAJA sino con el sistema financiero en general.

Este ratio no debe superar el 40% para la aprobación del préstamo.

#### b) Solvencia

Se define determinando el nivel de patrimonio que ampara, en caso de impago, la cobertura del préstamo otorgado. En el caso de operaciones con garantía personal, BANCAJA pide que el patrimonio neto del prestatario sea al menos del 300% de la operación solicitada. A ello habría que añadir la capacidad derivada de la aportación del avalista o garantes.

En el caso de los préstamos hipotecarios, al existir una garantía real, este criterio se modifica. El nivel mínimo de cobertura (LTV) aceptado por BANCAJA en este caso es que el nivel de endeudamiento a conceder no exceda el 80% del valor determinado por la tasación de la sociedad independiente.

Dichos porcentajes son inferiores en el caso de segunda residencia, moviéndose en el entorno del 50/60% del valor determinado por la tasación.

e) *Historial del Cliente*

Dada la importante cantidad y calidad de información existente se analiza, en primer lugar, la base de datos interna que arroja un conocimiento del Cliente y sus relaciones con BANCAJA, saldos, experiencia en operaciones anteriores, incidencias si las hubiera, productos contratados, etc. Paralelamente se testan las bases de datos externas (RAI, ASNEF, INFORMA, etc.), para verificar su no inclusión en registros negativos.

Las ponderaciones de cada factor se sitúan en este mismo orden, es decir, con primacía de la capacidad de reembolso sobre las demás aunque se trate de operaciones con garantía hipotecaria.

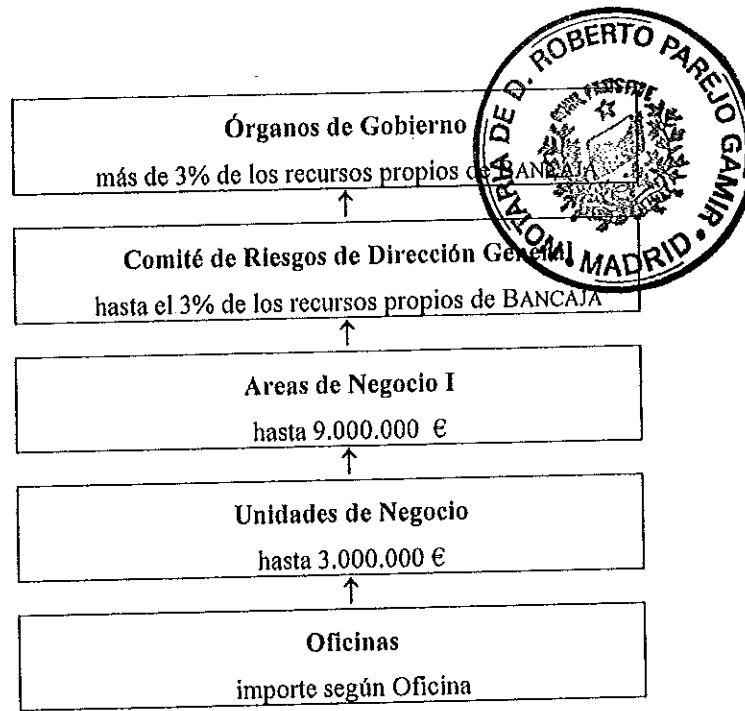
## II.2 Sistema de sanción Manual.

Las operaciones no tramitadas por el CAT-Centro Hipotecario, se sancionan en el Comité de Riesgos que tiene atribuciones / facultades delegadas, con el esquema de delegación de facultades de BANCAJA, teniendo en cuenta los siguientes criterios básicos:

- Las decisiones sobre la sanción de operaciones se toman en el Comité de Riesgos en función de las atribuciones/facultades delegadas. Si bien la delegación de atribuciones es personal, será necesario que las decisiones se tomen en el Comité de Riesgos, cuyas actas/propuestas sancionadas deberán llevar la conformidad o discrepancia de los asistentes.
- Cada estamento recibe de su superior en el esquema de delegación la tabla de delegación en función de la U.E.R / Grupo del segmento del cliente, Modalidad (Riesgo Financiero, Comercial, Avalués), importes, plazos, destino de la operación (en el caso de operaciones hipotecarias) y garantías.
- En operación denegada por Estamento Superior, no utilizar las facultades para atención parcial de una solicitud.
- Los criterios de sanción se aplican sobre las Unidades Económicas de Riesgo (UER) / Grupos de Riesgo.
- Las facultades delegadas son utilizables sólo para clientes que se encuentran en situación normal.
- La decisión en materia de riesgos debe realizarse previo análisis de las operaciones y de los clientes solicitantes, fundamentada en una generación de recursos suficiente, cobertura y rentabilidad adecuadas.
- Quedan fuera de delegación de facultades:
  - En Oficinas: Cualquier operación de riesgo a favor de Otras Entidades Financieras, Empresas participadas del Grupo Bancaja, Medios de Comunicación, Corporaciones Públicas, Asociaciones Políticas y Consejeros de la Entidad y personas / empresas vinculadas a los mismos. Las operaciones a favor de empleados de Bancaja y demás Empresas del Grupo. La sanción de operaciones tanto de uno mismo como a favor de familiares directos.
  - En Oficinas y Unidades de Negocio: Cualquier operación de activo cuya viabilidad y/o por sus características quede vinculada a la concesión posterior de otra operación, salvo que ésta última se encuentre dentro de facultades.

### *Facultades de delegación*

El esquema simplificado de las facultades de delegación de BANCAJA es el siguiente:



En Oficinas las facultades para conceder préstamos se otorgan a la persona del Director para su utilización en un Comité de Riesgos cuya composición varía en función del tamaño de la Oficina. La facultades delegadas está en función de la clasificación de la Oficina y del Director cuya antigüedad, conocimientos y experiencia estará en consonancia con la misma. Como mínimo en cualquier Oficina, el Comité de Riesgos estará formado por el Director y el Subdirector, elevándose el número de componentes hasta un máximo de 3/4 personas en las Oficinas de mayor volumen. Previo contraste y análisis, se deciden las operaciones propuestas quedando constancia en el libro de actas del resultado del Comité (aprobaciones/denegaciones).

Las facultades delegadas (3) a Oficinas para la concesión de préstamos a particulares se agrupan en la siguiente tabla:

Importe máximo (euros)	Oficinas	
	(número)	%
0,00	5	0,69%
6.010,17	1	0,14%
30.050,66	1	0,14%
60.101,21	56	7,70%
90.151,82	206	28,34%
120.202,42	99	13,62%
150.253,03	189	26,00%
180.303,63	53	7,29%
240.404,89	11	1,51%
300.506,05	106	14,58%
	<b>727</b>	<b>100,00%</b>

### III Seguimiento del riesgo

Con independencia de los procedimientos recuperatorios que BANCAJA tiene implantados para los préstamos en situación de mora que se describen en el apartado 6, BANCAJA tiene establecido un tratamiento específico de seguimiento de riesgo que trata de anticiparse y prevenir la entrada de los préstamos en mora.

#### 1. Control Genérico.

Tiene como objetivo verificar la calidad de los riesgos autorizados al amparo de las facultades delegadas en los diversos estamentos del ámbito de las Direcciones de Negocio, en sus diversas facetas de Admisión, Análisis, Aprobación y correcta Facilitación de las operaciones sancionadas.

#### 2. Productos.

Tiene como objetivo ejercer el adecuado control y seguimiento de los diferentes productos de activo existentes, al objeto de determinar grados de concentración e incidencias, tanto a nivel global por líneas de producto como desglosado por modalidades concretas.

#### 3. Riesgos singulares.

Tiene como objetivo conocer la evolución de los Grupos Económico/U.E.R. que por su volumen de riesgo requieran un tratamiento diferenciado, al objeto de poder adecuarnos a las situaciones cambiantes de aquellos.

De forma sistemática se proceda a una actualización de la información contable, patrimonial, accionarial, etc. de la UER / Grupo, como mínimo anualmente, y en cualquier caso cada vez que la propia operatoria del Grupo lo propicie (renovaciones de pólizas de crédito, descuentos, etc.).

El seguimiento se materializan, en su caso, en planes de actuación concretos e individualizados (tanto en periodicidad, contenidos, etc.) que se establecen inicialmente por el Estamento, correspondiente, en el momento de la aprobación, atendiendo a las características intrínsecas de la UER / Grupo.

Cada uno de estos estamentos es responsable de verificar que todos los riesgos bajo su tutela disponen de la información, actualizada y suficiente que permita efectuar un adecuado seguimiento de las UER / Grupos, y de emitir informe individualizado de todos los Grupos asignados, sobre los planes de acción realizados y de los nuevos a desarrollar.

Para potenciar este seguimiento, BANCAJA ha potenciado dos aplicaciones internas que permitan conocer en cada momento tanto la calidad de Riesgo del cliente como las señales de alerta que presenta.

### III.1 Calidad del riesgo

La aplicación de Calidad del Riesgo tiene como finalidad asignar a cada cliente un atributo en función de la situación de sus operaciones de riesgo con la Entidad.

La información se nutre tanto de datos internos (situaciones de morosidad) como de datos externos de apoyo para la función de riesgos (ASNEF y RAI).

Diariamente se obtiene de forma automática, y en este orden, la relación de posiciones fallidas (reclamables y declarables) dudosas, morosas y en incidencia sostenida (mayor de 30 días). Para cada una de esas posiciones se obtienen sus titulares y se les asigna como calidad del riesgo la situación de morosidad más grave de las cuentas donde intervienen (los empleados de la Entidad, Consejeros y personas relacionadas con la Entidad no son objeto de este proceso).

Existe una jerarquía en los valores posibles de Calidad del Riesgo que en los casos más graves puede ocasionar restricciones en aperturas de contratos y vinculación de persona a contratos y restricciones de operatoria por caja

III.2 Alertas.



La aplicación de Alertas de Riesgo constituye uno de los pilares del seguimiento masivo del riesgo de crédito de BANCAJA.

Se trata de un sistema preventivo, a efectos de control y seguimiento de riesgo de crédito, que afecta a los clientes de activo, sea cual sea la división a la que pertenezcan.

La aplicación genera, mediante procesos automáticos, una serie de indicadores o "señales de alerta". El análisis de dichas señales debe permitir tomar las decisiones adecuadas que con el fin de anticiparnos a situaciones que puedan ocasionar quebranto a la Entidad.

Diariamente, cada estamento informa del resultado del análisis y de la decisión tomada respecto a los clientes con señales de alerta dadas de alta en el día, mediante la emisión de la correspondiente nota de seguimiento en la Ficha de cliente / Ficha de Riesgos.

Los indicadores o "señales de alerta", resultado de la agrupación de los datos de todos los componentes del Cliente, se activan en función de los parámetros y controles establecidos por el Departamento de Riesgos. Para su definición se ha tenido en cuenta la división de los Clientes y su volumen de inversión, a fin de que las señales obtenidas sean acordes con los volúmenes considerados

Si se superen unos valores mínimos en alguno de esos parámetros, tanto al nivel de Oficina como de cliente, el sistema alerta sobre clientes que pudieran ser potencialmente peligrosos, desde el punto de vista de riesgos.



D. José Sarasola, en nombre y representación de Deutsche Bank, AG con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 18 - 28046 Madrid - debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución de BANCAJA 8 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y la emisión de bonos de titulización por un importe de mil seiscientos ochenta millones cien mil (1.680.100.000,00) euros, cuya comunicación previa para registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada por Europea de Titulización S.G.F.T. con fecha 7 de marzo de 2005, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en su redacción actual,

## DECLARA

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.
- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.
- Que lo manifestado no alcanza ni se refiere al informe de los auditores de cuentas que se incluye como anexo en el Folleto respecto de los préstamos hipotecarios seleccionados.

Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Madrid, a 18 de abril de 2005.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Sarasola', written over a horizontal line.

**José Sarasola**  
Apoderado

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD DIRECTORA



D. Pedro María Urresti Laca, con D.N.I. 78866442-V, en nombre y representación de J.P. Morgan Securities, Ltd., con domicilio a estos efectos en 125 London Wall, London EC2Y 5AJ UK, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución de BANCAJA 8 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y la emisión de bonos de titulización por un importe de mil setecientos treinta y un millones (1.680.100.000,00) de euros, cuya comunicación previa para registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada por Europea de Titulización S.G.F.T. con fecha 7 de marzo de 2005, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en su redacción actual,

DECLARA

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.
- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.
- Que lo manifestado no alcanza ni se refiere al informe de los auditores de cuentas que se incluye como anexo en el Folleto respecto de los préstamos hipotecarios seleccionados.

Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Londres, a 18 de abril de 2005.



Fdo.: Pedro María Urresti Laca

Managing Director  
J.P. Morgan Securities Ltd.



**Moody's Investors Service  
España, S.A.**

*Bárbara de Braganza, 2*

*28004 Madrid*

*Tel: (91) 310 1454*

*Fax: (91) 310 1911*

20 Abril 2005

D. Mario Masía  
Europea de Titulización, S.A., SGFT  
C/ Lagasca 120 1º  
28006 Madrid

**Re: BANCAJA 8 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**

Estimado Sr. Masía:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado la siguiente calificación provisional a los Bonos de Titulización de Activos que serán emitidos por BANCAJA 8, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha del vencimiento legal del fondo.

*(P) Aaa para los Bonos emitidos de la Serie A (1.561.700.000 euros)*

*(P) A1 para los Bonos emitidos de la Serie B (60.200.000 euros)*

*(P) Baa2 para los Bonos emitidos de la Serie C (14.900.000 euros)*

*(P) Ba2 para los Bonos emitidos de la Serie D (13.200.000 euros)*

*(P) Caa2 para los Bonos emitidos de la Serie E (30.100.000 euros)*

La estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación en Octubre 2037.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como cualquier cambio relevante en la información facilitada respecto a los préstamos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: [monitor.madrid@moodys.com](mailto:monitor.madrid@moodys.com).

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los préstamos y a la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Bancaja. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Alberto Barbachano Becerril  
Associate Analyst  
Moody's Investors Service España



D. Mario Masía Vicente  
Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.  
Lagasca 120 (1)  
28006 Madrid  
España

19 de abril de 2005

**Re: Bancaja 8, Fondo de Titulización de Activos**

Estimado señor Masía:

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones provisionales siguientes a los bonos emitidos por BANCAJA 8, Fondo de Titulización de Activos. Las calificaciones provisionales son una opinión acerca de la capacidad de BANCAJA 8, Fondo de Titulización de Activos respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes del vencimiento legal de la misma, conformes a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de las Serie B, C y D en ciertas circunstancias. Esto implica que los intereses podrían no ser recibidos sobre estos bonos por un período de tiempo si se alcanza el trigger de diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

Serie A:	1.561.700.000,00 euros,	AAA
Serie B:	60.200.000,00 euros,	A+
Serie C:	14.900.000,00 euros,	BBB+
Serie D:	13.200.000,00 euros,	BB+

Las calificaciones asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.

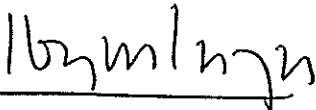
Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para las calificaciones, a fin de que nuestras calificaciones continúen siendo precisas y correctas. Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "RatingWatch" como consecuencia de cambios

en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto conmigo a través del teléfono 93 323 8400.

Atentamente,



Núria Guilayn  
Directora de Administración

219

---

## DEFINICIONES

---

"Administrador", significa la entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en referencia al Contrato Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANCAJA.

"Agencias de Calificación", significan Moody's Investors Service España, S.A. y Fitch Ratings España, S.A.,

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANCAJA.

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado III.7.1 del presente Folleto Informativo.

"BANCAJA", significa CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

"BANCO PASTOR", significa BANCO PASTOR, S.A.

"Bonos", significan los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B, los Bonos de las Serie C, los Bonos de la Serie D y los Bonos de las Serie E emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de mil quinientos sesenta y un millones setecientos mil (1.561.700.000,00) euros integrada por quince mil seiscientos diecisiete (15.617) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de sesenta millones doscientos mil (60.200.000,00) euros integrada por seiscientos dos (602) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de catorce millones novecientos mil (14.900.000,00) euros integrada por ciento cuarenta y nueve (149) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie D", significan los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de trece millones doscientos mil (13.200.000,00) euros integrada por ciento treinta y dos (132) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie E", significan los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de treinta millones cien mil (30.100.000,00) de euros integrada por trescientos un (301) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"CALYON", significa CALYON Sucursal en España.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANCAJA en méritos del artículo 18 de la Ley 44/2002, y suscritos por el Fondo.

"CET", significa "Central European Time".

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones recogidas en el apartado II.11.3.5 para la amortización de los Bonos de las Series A y/o B y/o C y/o D.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de administración de los Préstamos Hipotecarios y depósito

---

## DEFINICIONES

---

de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA, como Administrador.

**"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos"**, significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA, como Agente de Pagos.

**"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)"**, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA.

**"Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos"**, significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, CALYON, DEUTSCHE BANK y JPMORGAN como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con DEXIA, FORTIS BANK, BANCO PASTOR y SCH como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

**"Contratos de Permuta de Intereses"**, significa los dos contratos de permuta financiera de tipos de intereses variables (Contrato de Permuta de Intereses (Anual) y Contrato de Permuta de Intereses (Semestral)) ambos a celebrar bajo el modelo de contrato marco ISDA Master Agreement (Multicurrency-Cross Border) de 1992 celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y DEUTSCHE BANK.

**"Contrato de Permuta de Intereses (Anual)"**, significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables o swap bajo el que el Fondo y DEUTSCHE BANK se realizarán pagos calculados sobre el saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios cuyo tipo de interés es objeto de revisión anual, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 12 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos.

**"Contrato de Permuta de Intereses (Semestral)"**, significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables o swap bajo el que el Fondo y DEUTSCHE BANK se realizarán pagos calculados sobre el saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios cuyo tipo de interés es objeto de revisión semestral, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 12 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos.

**"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"**, significa el contrato de préstamo de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA.

**"Cuenta de Tesorería"**, significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCAJA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

**"Déficit de Amortización"** significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Retención para Amortización de las Series A, B, C y D, y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D.

**"DEUTSCHE BANK"**, significa DEUTSCHE BANK AG.

**"DEXIA"**, significa DEXIA BANQUE BELGIQUE S.A.

**"Día Hábil"** significa todo el que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

**"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D"**, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago establecidas en los apartados II.11.3.5 y V.4.2.2.2 del Folleto.

**"Emisión de Bonos"**, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de mil seiscientos ochenta millones cien mil (1.680.100.000,00) euros de valor nominal, constituida por dieciséis mil ochocientos un (16.801) Bonos agrupados en cinco Series (Serie A, Serie B, Serie C, Serie D y Serie E).

DEFINICIONES



"Entidad Cedente", significa BANCAJA.

"Entidades Aseguradoras y Colocadoras", significan las entidades BANCAJA, CALYON, DEUTSCHE BANK, JPMORGAN, DEXIA, FORTIS BANK, BANCO PASTOR y SCH.

"Entidades Directoras", significan las entidades BANCAJA, CALYON, DEUTSCHE BANK y JPMORGAN.

"Ernst & Young", significa Ernst & Young S.L.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 27 de abril de 2005 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 25 de enero, 25 de abril, 25 de julio y 25 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de julio de 2005 por no ser Día Hábil el 25 de julio de 2005.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 25 de octubre de 2037 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al tercer Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fitch", significa tanto Fitch Ratings España, S.A., como Fitch Ratings Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Fitch Ratings España, S.A.

"Fondo", significa BANCAJA 8 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial dotado en la Fecha de Desembolso con el desembolso de la suscripción de la Serie E y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el importe inicial del Fondo de Reserva que será determinado por la Sociedad, antes las 10:00 horas del inicio del Periodo de Suscripción, en función del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe Nocial (Anual) y el Importe Nocial (Semestral) para el primer periodo de liquidación de cada una de los citados Contratos, entre los siguientes importes: 30.100.000,00€, 28.900.000,00€ y 28.100.000,00€.

"Fondo de Reserva Requerido", significa el importe del Fondo de Reserva Requerido en cada Fecha de Pago que será determinados por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas del inicio del Periodo de Suscripción, en función del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe Nocial (Anual) y el Importe Nocial (Semestral) para el primer periodo de liquidación de cada una de los citados Contratos conforme a lo previsto en el apartado V.3.3 del presente Folleto y conforme a lo que se establece a continuación:

Margen medio ponderado aplicable al tipo de Interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de

	Intereses,		
	Entre -0,025% y 0% (margen <sub>mp</sub> negativo)	Igual a 0%	Superior a 0% (margen <sub>mp</sub> positivo)

<b>Fondo de Reserva Inicial</b>	30.100.000,00€	28.900.000,00€	28.100.000,00€
<b>Fondo de Reserva Requerido</b> será la menor de las cantidades siguientes:			
(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial	30.100.000,00€	28.900.000,00€	28.100.000,00€
(ii) La cantidad mayor entre:			
a) El resultado de aplicar a la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D el porcentaje	3,64%	3,50%	3,40%
b) El importe de	15.015.000,00€	14.437.500,00€	14.025.000,00€

“Fondos Disponibles”, significan (i) en cada Fecha de Pago los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado V.4.2.1.1 del presente Folleto, y (ii) en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

“Fondos Disponibles de Liquidación”, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Pago en la tuviera lugar la liquidación del Fondo, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos correspondientes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada que se destinará íntegramente a la amortización final de los Bonos de las Series A, B, C y D con arreglo a lo previsto en el apartado III.7.1 del Folleto Informativo.

“Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D”, significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización aplicado en el orden 7º de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

“FORTIS BANK”, significa FORTIS BANK NV-SA

“Iberclear”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“JPMORGAN”, significa la entidad J.P. MORGAN SECURITIES LTD.

“Ley del IRNR”, significa el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

“Ley del IRPF”, significa el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

“Ley del Mercado de Valores”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11, de marzo, entre otras modificaciones.

“Ley 2/1981”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“Ley 2/1994”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

“Ley 3/1994”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.



"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Regímenes de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 44/2002", significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado III.7.1.

"Moody's", significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en Fecha de Pago en la que tuviera lugar la liquidación del Fondo.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Periodo de Suscripción", significa el periodo comprendido entre las 12:00 horas (hora CET) del día 25 de abril de 2005 y las 13:00 horas (hora CET) del mismo día.

"Préstamos Hipotecarios", significa los préstamos Hipotecarios transferidos por BANCAJA al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que corresponden a préstamos concedidos por BANCAJA a personas físicas con garantía hipotecaria sobre viviendas terminadas situadas en territorio español, tanto directamente como a través de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores.

"Préstamos Hipotecarios Dudosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o en ejecución de la garantía hipotecaria.

"Préstamos Hipotecarios Morosos", significa los Préstamos Hipotecarios que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios no Dudosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BANCAJA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 291/1992", significa el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Real Decreto Ley 5/2005", significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

"Retención para Amortización de las Series A, B, C y D", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos a la Fecha de Pago correspondiente.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

"SCH", significa BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A.

"Serie A", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Serie D", significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

"Serie E", significa los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado III.7.1 por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

"Sociedad de Sistemas", significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado II.10.1.3 del Folleto. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado II.10.1.3 del Folleto.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado II.10.1.2 del Folleto.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado II.10.1.2 del Folleto.

ES COPIA SIMPLE

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89  
Base de cálculo: Declarada Arancel aplicable núms., 2.4.7  
Derechos arancelarios: S/ MINUTO -